1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ARN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

Mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Posteriormente, por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación *"Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN"*, y su objeto misional; por lo que todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN). Luego, a través del artículo 17 de la Ley 2294 de 2023 se modificó el artículo 4 del Decreto 4138 en relación con el objeto misional de la ARN de la siguiente manera: *"La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación."*

De conformidad con artículo 5 del Decreto 4138 de 2011, adicionado por el Decreto 1523 de 2017, Decreto 69 de 2018, el Decreto 1212 de 2018 y modificado por el Decreto 1230 de 2023, la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN** tiene, entre otras, las siguientes funciones:

1. *Asesorar al Gobierno Nacional en la implementación de la política de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*
2. *Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme, Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley.*
3. *Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.*
4. *Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración.*
5. *Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.*

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

6. *Coordinar con las entidades estatales que, de acuerdo con sus competencias, desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar el desarrollo de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración. (…).*
7. *Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil. (…).*
8. ***Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa. (…)".***

En similar sentido, mediante Decreto 4138 de 2011, se creó dentro de la estructura de la Agencia, la **Secretaría General,** la cual de conformidad con el artículo 17 ibidem, tiene entre otras, las siguientes funciones:

"1. Asistir al Director General en la definición de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la gestión del talento humano y de los recursos físicos, financieros y tecnológicos de la entidad.

(…)

5. Dirigir el desarrollo de las funciones a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera.

6. Liderar la gestión de los recursos de la entidad, haciendo el seguimiento y aplicando medidas preventivas y correctivas a las que haya lugar (…)"

A su vez, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 2253 de 2015*, "Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas*", la **Subdirección Administrativa** tiene como funciones, entre otras, las siguientes:

"1. Dirigir, ejecutar y controlar los planes, programas, proyectos, procesos, servicios y actividades en materia de gestión documental y administración de recursos.

2. Dirigir, administrar, coordinar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con el recurso físico y de bienes y servicios de la entidad, garantizando su adecuado funcionamiento. (…)

4. Elaborar y hacer seguimiento a la ejecución del plan anual de compras y el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad dando cumplimiento a las normas administrativas y fiscales que lo regulan.

5. Adelantar, bajo las directrices de la Secretaría General, la actividad contractual de la Entidad de conformidad con el proceso de adquisición de bienes y servicios (…)"

Finalmente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Resolución Interna No. 0767 de 2018, *"Por la cual se crean grupos internos de trabajo en la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones"*, el **Grupo de Gestión Administrativa**, el

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

cual se encuentra adscrito a la Subdirección Administrativa, y debe desempeñar, entre otras, las siguientes funciones:

> *"1. Apoyar en la formulación de políticas, procesos y procedimientos relacionados con la prestación de servicios generales.*
>
> *(…)*
>
> *3. Coordinar y controlar los requerimientos relacionados con la prestación de los servicios generales y seguros de la Entidad.*
>
> ***4. Coordinar con la elaboración de los requerimientos técnicos para las solicitudes de bienes y servicios y las modificaciones, remodelaciones, ampliaciones y mejoras de los inmuebles de la Agencia (…)***
>
> *7. Cumplir con la oportuna y correcta prestación de los servicios generales de la Agencia. (…)"*

1.2. NECESIDAD ESPECÍFICA

Desde su creación y dada la temporalidad inicialmente prevista para el desarrollo de su misionalidad, la ARN no cuenta con bienes inmuebles de su propiedad. Sin embargo, el proceso de desarme y desmovilización pasó de ser un programa a corto plazo a un proceso de reintegración de largo plazo, soportado en la actualidad con el Plan de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida".*

Conforme lo anterior, la Agencia desarrolla su misionalidad a través de sus programas de atención siendo estos la reintegración de exintegrantes de grupos armados organizados, la reincorporación de excombatientes y, la atención diferencial, la cual está dirigida a las personas que son certificadas por el Comité Interinstitucional de Sometimiento Individual a la Legalidad (CISIL) que provienen de los Grupos Armados Organizados (GAO), que según el Decreto 965 del 7 de julio de 2020, toman la decisión de pasar a la legalidad mediante un proceso de sometimiento a la justicia. Asimismo, con ocasión a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 2294 de 2023, la cual modifica el artículo 4 del Decreto 4138 de 2011, la entidad tiene como objeto acompañar a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación.

Lo anterior se efectúa por medio de los Grupos Internos de Trabajo de la ARN, denominados "Grupos Territoriales", los cuales, según la estructura orgánica de la Entidad, se encuentran adscritos a la Subdirección Territorial de la Dirección Programática, creados a través de la Resolución 767 del 1° de marzo de 2018. No obstante, de acuerdo con la dinámica de la población objeto de atención, los Grupos Territoriales en el tiempo han sido objeto de procesos como eliminación, fusión o creación (según la necesidad), por lo que el referido acto administrativo ha sufrido modificaciones las cuales se han efectuado mediante las Resoluciones No. 3065 y No. 3991 de 2019, No. 0835 de 2020, No. 0490, No. 1473 y No. 3068 del 30 de diciembre de 2021 (vigente).

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

De acuerdo con lo establecido en este último acto administrativo, a la fecha, se encuentran constituidos **19 Grupos Territoriales**, con 32 sedes detalladas de la siguiente manera:

GRUPO TERRITORIAL	SEDE	DEPARTAMENTO
ARN - ANTIOQUIA - CHOCO	MEDELLIN	ANTIOQUIA
	QUIBDO	CHOCÓ
ARN - ATLANTICO MAGDALENA	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO
ARN - BOGOTA	KENNEDY - BOGOTÁ, D.C.	CUNDINAMARCA
ARN - BOGOTA	BOGOTÁ, D.C.	CUNDINAMARCA
ARN - CAQUETA	FLORENCIA	CAQUETÁ
ARN – CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA
	POPAYAN	
ARN - CESAR - LA GUAJIRA	VALLEDUPAR	CESAR
	FONSECA	LA GUAJIRA
ARN - CUNDINAMARCA, BOYACA, CASANARE	YOPAL	CASANARE
	SOACHA	CUNDINAMARCA
ARN - GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE
ARN – HUILA	NEIVA	HUILA
ARN - META- ORINOQUIA	VILLAVICENCIO	META
ARN – NARIÑO	PASTO	NARIÑO
	TUMACO	
ARN - NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER
ARN - PUTUMAYO	MOCOA	PUTUMAYO
ARN - ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA
ARN -SANTANDER- MAGDALENA MEDIO	BUCARAMANGA	SANTANDER
	BARRANCABERMEJA	SANTANDER
ARN - SUCRE - BOLÍVAR - CÓRDOBA	CARTAGENA	BOLÍVAR
	SINCELEJO	SUCRE
	MONTERIA	CÓRDOBA
ARN – TOLIMA	IBAGUE	TOLIMA
ARN – URABÁ	APARTADO	ANTIOQUIA
ARN - VALLE DEL CAUCA EJE CAFETERO	CALI -TEQUENDAMA	VALLE DEL CAUCA
	PEREIRA	RISARALDA

A nivel central, la Entidad se encuentra ubicada en la capital del país (Bogotá D.C.) en cuya sede se desarrolla toda la parte administrativa y de funcionamiento, así:

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
Sede Central	Edificio San Martin - Pisos 5, 14-19.
Bodega del Archivo General	Álamos – Parque Empresarial Puerta del Sol – Transversal 93 No. 51-08 - Bodega 32.
Bodega Central	Calle 18 sur # 24G-16 Barrio El Restrepo

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Así, conforme a las dinámicas definidas en el modelo de operación de atención por parte de la Subdirección Territorial, es importante mencionar que se han cerrado, aperturado o trasladado sedes territoriales donde se ubican presencialmente colaboradores (funcionarios o contratistas) para el cumplimiento de labores administrativas y misionales, así como la atención presencial de personas sujetos de atención de la ARN, por lo que a la fecha de estructuración del presente estudio previo, la Entidad cuenta con **31 inmuebles** (tomados en arriendo) donde funcionan las sedes de los grupos territoriales relacionados en el cuadro anterior y la Sede Central.

Por otra parte, se precisa que, con ocasión a la destinación en forma definitiva a título traslaticio de dominio realizado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. en favor de la ARN (Resolución 340 de 2023), actualmente se tienen **2 inmuebles** ubicados uno en Bogotá (Teusaquillo – Acta de recibo del 04 de agosto de 2023 suscrita entre la SAE y el Jefe de Almacén de la ARN) y el otro en Cali (Acta de recepción y/o entrega de inmueble de fecha 20 de octubre de 2023 suscrita por la SAE y la ARN en cabeza de la Subdirectora Administrativa), los cuales tienen como **propósito exclusivo** el de ser lugares transitorios para firmantes en situación de vulnerabilidad, con el fin de garantizar el cumplimiento del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
Casa Teusaquillo	CL 39 BIS A 28A 16, Bogotá
Casa Cuarto de Legua	KR 57 # 2 A – 84, Cali

Bajo las bases expuestas, para la ARN es necesario adelantar una contratación para atender los requerimientos de intervención de tales inmuebles a través de adecuaciones locativas menores por situaciones como: **a.** Solicitudes que provienen de los Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo y ARL, **b.** Adecuaciones para la entrega de inmuebles que han sido arrendados por la ARN y que deben ser entregados en las condiciones pactadas en los referidos contratos o traslado de la sede o creación de una nueva, y **c.** Por solicitudes elevadas por los diferentes Coordinadores o funcionarios de los Grupos Territoriales para mantener las condiciones idóneas de funcionamiento de los inmuebles.

Teniendo en cuenta lo distintos requerimientos, la Subdirección Administrativa debe atender los mismos como área encargada de los recursos físicos e instalaciones con los que cuenta la entidad, procurando armonizar y distribuir los espacios y ambientar las áreas, de manera que se permita desarrollar las actividades que se prestan en cada una de las sedes u oficinas de la ARN de manera óptima, de acuerdo con las políticas de seguridad y salud en el trabajo, así como con las leyes vigentes que regulan la materia.

Bajo el anterior marco, con las adecuaciones locativas menores se pretende mejorar o garantizar en términos de calidad las condiciones de trabajo, empleando los lineamientos de espacios en las oficinas, previniendo riesgos laborales y armonizando los espacios con el fin de otorgar tanto de forma administrativa como misional, ambientes propicios y agradables para la gestión pública y la atención al ciudadano. Al respecto debe tenerse en cuenta como se define una adecuación locativa: ***"obras que atinen como finalidad mantener el inmueble***

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas".[1]

Por lo anterior, la Entidad continua con la necesidad de adelantar las reparaciones y adecuaciones locativas menores, para el restablecimiento de los espacios físicos con el propósito de mantener condiciones idóneas de funcionamiento que permitan el cumplimiento de sus objetivos; siendo oportuno reparar de forma paulatina las averías que se generan por su uso o adecuar el espacio, lo que implica entre otras, actividades como: demolición de muros en drywall y/o Superboard, desmonte de marcos y puertas, demolición de enchapes, desmonte de divisiones modulares acrílicas o en vidrio, instalación de puertas, instalación de divisiones modulares en acrílicas o en vidrio, Instalación de muros en drywall y/o Superboard, instalación de enchape en piso cerámico construcción de rampas de acceso para movilidad reducida, resanes, aplicación de pintura en muros, en superficies de madera y superficies metálicas, Instalación de vidrios templados, actividades eléctricas, entre otras actividades.

Desde el punto de vista del contexto contractual de esta necesidad, en la vigencia 2022, se suscribió el **Contrato No. 1146 de 2022,** desde el día 29 de junio de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022, por un valor ejecutado de **$110.711.445,39**, en virtud del cual se intervinieron sedes de la siguiente manera:

SEDE TERRITORIAL	VALOR EJECUTADO	Estado Actual 2025
ARN NARIÑO – TUMACO	$ 977.749,47	En Funcionamiento
ARN CORDOBA - MONTERÍA	$ 3.509.373,19	En funcionamiento
ARN PUTUMAYO – MOCOA	$ 696.330,26	En Funcionamiento
ARN ANTIOQUIA – CHOCÓ - MEDELLIN	$ 1.074.095,12	En funcionamiento
ARN NARIÑO – PASTO	$6.897.633,95	En Funcionamiento
ARN VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO – CALI TEQUENDAMA	$10.860.212,39	En Funcionamiento
ARN HUILA – NEIVA	$15.472.514,22	En Funcionamiento
ARN BOGOTÁ – KENNEDY	$11.447.347,95	En Funcionamiento
ARN HUILA – NEIVA	$ 2.445.686,25	En Funcionamiento
ARN HUILA – NEIVA	$ 63.815,13	En Funcionamiento
ARN CAUCA – SANTANDER DE QUILICHAO	$ 28.699.449,33	En Funcionamiento
ARN NORTE DE SANTANDER – CUCUTA	$7.113.687,73	En funcionamiento
ARN ATLANTICO - MAGDALENA - BARRANQUILLA	$ 9.138.698,93	En Funcionamiento
ARN BOGOTÁ – TUNJUELITO	$268.535,34	En Funcionamiento
ARN SANTANDER – MAGDALENA MEDIO – BARRANCABERMEJA	$1.227.308,95	En Funcionamiento
ARN SANTANDER – MAGDALENA MEDIO – BUCARAMANGA	$1.227.308,95	En Funcionamiento
ARN BOGOTÁ - ENGATIVA	$1.066.580,58	En funcionamiento
ARN CAUCA – POPAYAN	$1.227.308,95	En funcionamiento
ARN META – ORINOQUIA - VILLAVICENCIO	$1.330.534,17	En funcionamiento
ARN TOLIMA - IBAGUE	$4.723.086,21	En funcionamiento
ARN CESAR – LA GUAJIRA - VALLEDUPAR	$1.227.308,95	En funcionamiento
ARN CUNDINAMARCA – BOYACÁ – CASANARE - SOACHA	$16.879,37	En funcionamiento

[1] https://www.minvivienda.gov.co/node/1380

Para la vigencia del año 2024, se ejecutó el **Contrato No. 1267 de 2024** con un plazo de ejecución desde el día 22 de mayo de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2024, por un valor ejecutado de **$317.565.989,77**, a través del cual se intervinieron las siguientes sedes:

SEDE TERRITORIAL	VALOR EJECUTADO	Estado Actual 2025
ARN BOGOTA – KENNEDY	$ 6.751.954,66	En Funcionamiento
ARN META ORINOQUIA – VILLAVICENCIO	$ 64.541.378,79	En funcionamiento
ARN ARAUCA - ARAUCA	$1.188.231,81	Cerrado
ARN HUILA – NEIVA	$70.087.226,22	En Funcionamiento
ARN BOGOTÁ – KENNEDY	$11.447.347,95	En Funcionamiento
ARN PUTUMAYO - MOCOA	$ 81.158.314,21	En Funcionamiento
ARN GUAVIARE - SAN JOSE DEL GUAVIARE	$ 33.609.340,87	En Funcionamiento
ARN ANTIOQUIA - CHOCÓ - QUIBDÓ	$ 130.760,00	En Funcionamiento
ARN CAUCA - POPAYAN	$128.144,80	En funcionamiento
ARN ANTIOQUIA - CHOCÓ - MEDELLIN	$ 32.542.572,68	En Funcionamiento
ARN CESAR LA GUAJIRA - FONSECA	$17.928.435,84	En Funcionamiento
CASA DE CALI	$ 810.712,00	En Funcionamiento
CASA TEUSAQUILLO	$ 2.954.320,83	En Funcionamiento
LOCAL PAZATE	$ 5.788.192,09	En Funcionamiento

En la vigencia 2025, se suscribió el **Contrato N. 952 de 2025** con un plazo de ejecución desde el día 25 de febrero de 2025 hasta el 30 de noviembre, y por un valor inicial de **$350.000.000** y adicionado en la suma de **$175.000.000**, en el cual se han intervenido a la fecha las siguientes sedes:

SEDE TERRITORIAL	VALOR EJECUTADO	Estado Actual 2025
ARN HUILA – NEIVA (PREDIO CIERRE)	$ 26.991.969,00	Cerrado
ARN CUNDINAMARCA BOYACÁ CASANARE - SOACHA	$ 507.875,00	En funcionamiento
ARN CUNDINAMARCA BOYACÁ CASANARE – YOPAL (PREDIO CIERRE)	$5.856.356,00	Cerrado
ARN BOGOTÁ – ANTONIO NARIÑ	$1.780.410,00	Cerrado
ARN VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO – CALÍ AGUABLANCA	$18.731.351,00	Cerrado
ARN BOGOTÁ - KENNEDY	$ 9.128.320,00	En Funcionamiento
ARN PUTUMAYO - MOCOA	$ 12.249.441,00	En Funcionamiento
ARN ANTIOQUIA - CHOCÓ – QUIBDÓ (PREDIO APERTURA)	$ 71.767.704,00	Traslado – En funcionamiento
ARN CUNDINAMARCA BOYACÁ CASANARE – YOPAL (PREDIO APERTURA)	$54.310.191,00	Traslado – En funcionamiento
ARN ANTIOQUIA - CHOCÓ – QUIBDÓ (PREDIO CIERRE)	$ 26.395.276,00	Cerrado
ARN META - ORINOQUIA - VILLAVICENCIO	$1.548.870,00	En Funcionamiento
ARN VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO – CALÍ TEQUENDAMA	$ 26.333.664,00	En Funcionamiento
ARN HUILA – NEIVA	$ 20.379.813,00	En Funcionamiento
CASA DE CUARTO DE LEGUA	$ 5.340.695,00	En Funcionamiento
ARN – SUCRE – BOLIVAR - CORDOBA - CARTAGENA	$ 29.340.639,00	En funcionamiento
LOCAL PAZATE	$ 1.749.809,00	En funcionamiento
SEDE CENTRAL	$ 3.326.492,00	En funcionamiento
ARN - URABÁ - APARTADÓ	$ 711.933,00	En funcionamiento
ARN TOLIMA – IBAGUÉ	$ 1.401.992,00	En funcionamiento

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

ARN NORTE DE SANTANDER – CUCUTA	$ 1.536.569,00	En funcionamiento
ARN – SUCRE – BOLIVAR- CORDOBA - SINCELEJO	$ 105.080,00	En funcionamiento
ARN - POPAYÁN	$ 2.472.113,00	En funcionamiento
ARN ATLANTICO - MAGDALENA - BARRANQUILLA	$ 3.453.787,00	En funcionamiento
ARN CESAR – LA GUAJIRA - FONSECA	$ 2.119.058,00	En funcionamiento
ARN – SUCRE – BOLIVAR - CORDOBA - MONTERIA	$ 5.965.294,00	En funcionamiento
ARN NARIÑO – TUMACO	$ 6.862.419,00	En funcionamiento
ARN CESAR – LA GUAJIRA - VALLEDUPAR	$ 632.727,00	En funcionamiento
Valor ejecutado en relación al contrato No. 952-2025	$340.999.847,00	

Así las cosas, teniendo en cuenta los distintos requerimientos efectuados y proyectados para lo que resta de la vigencia 2025, como para el año 2026, la Subdirección Administrativa priorizará las actividades conforme los siguientes parámetros:

- Cierres, traslados y/o aperturas de sedes de los Grupos Territoriales.
- Intervención en infraestructura física para la vigencia 2025 y 2026 de sedes por solicitudes del equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Sedes en las cuales no se ha realizado intervención en la vigencia 2025.

De acuerdo a lo anterior, para lo que resta de la vigencia 2025 y lo correspondiente para el 2026, se planea intervenir las sedes e inmuebles priorizados, de la siguiente manera:

Ítem	Grupo Territorial	Sede	Dirección
1	ARN - META Y ORINOQUIA	Villavicencio	Calle 26 No. 39-08 Barrio 7 de agosto
2	ARN - ANTIOQUIA -CHOCÓ	Medellín	Carrera 46 No. 52-36 Edificio Vicente Uribe Piso 10 Barrio La Candelaria
3	ARN - TOLIMA	Ibagué	Carrera 4D No.. 33 - 35 Barrio Cádiz
4	ARN - HUILA	Neiva	Carrera 5 No. 21ª-72 -21ª-84
5	ARN - GUAVIARE	San José del Guaviare	Carrera 22 No.8-56, Barrio El Centro Piso1 y 2
6	ARN - PUTUMAYO	Mocoa	Lote 5 -Cs de tres plantas Barrio La Loma
7	ARN CESAR - LA GUAJIRA	Fonseca	Carrera 18 No. 10 – 34
8	ARN CUNDINAMARCA- BOYACA-CASANARE	Soacha	Calle 18 # 8 -25 Barrio Lincoln
9	ARN NARIÑO	Pasto	Carrera 38 No.18-93
10	ARN SANTANDER - MAGDALENA MEDIO	Bucaramanga	Calle 63 No.30-61, Barrio Conucos
11	ARN NORTE DE SANTANDER	Cúcuta	Calle 10 N # 15E – 11 Lote 10B Manzana B, Urbanización La Esperanza
12	ARN - Urabá	Apartadó	Calle 97A No.103A -18, Barrio D2:D14o Ortiz
13	ARN - VALLE DEL CAUCA - EJE CAFETERO - TEQUENDAMA	Cali Tequendama	Carrera 41 # 5A-48 Barrio Tequendama
14	ARN - CAQUETÁ	Florencia	Carrera 9B No. 6-51 Barrio las Avenidas
15	ARN - CAUCA	Popayán	Apartamentos 101 (número de matrícula 120-157806), 102 (número de matrícula 120-157807) y 103 (número de matrícula 120-157808) ubicados en la Calle 5 No.2-40, Edificio La Ermita, Barrio La Ermita

16	ARN - CAUCA	Santander de Quilichao	Carrera 8A No. 2-30, Barrio Centro
17	ARN - SUCRE - BOLÏVAR - CÓRDOBA	Sincelejo	Calle 13 A No 20-62 Barrio La FORD
18	ARN - NARIÑO	Tumaco	Calle Sucre o Calle 14 No.9B-52, Piso 2
19	CASA DE CALI	Cali	Carrera 57 No. 2ª -84, Santiago de Cali
20	CASA DE TEUSAQUILLO	Bogotá	Calle 39 Bis A No. 28ª-16, Bogotá
21	ARCHIVO CENTRAL	Bogotá	Álamos
22	ARN - SANTANDER - MAGDALENA MEDIO	Barrancabermeja	Calle 47 No.16-42, Barrio Buenos Aires
23	ARN - ATLANTICO - MAGDALENA	Barranquilla	Carrera 49B No. 74-83 barrio América
24	ARN SUCRE - BOLIVAR - CORDOBA	Cartagena	Barrio Manga, Carrera. 19 No. 24ª – 93
25	ARN - SUCRE-BOLIVAR -CORDOBA	Montería	Calle 35 No.9-20 Barrio Ospina Pérez
26	ARN - VALLE DEL CAUCA - EJE CAFETERO - TEQUENDAMA	Pereira	Carrera 11 bis No. 1B - 74 Barrio Popular Modelo
27	ARN ANTIOQUIA - CHOCÓ	Quibdó	Calle 22 No.4-35, Barrio La Yesquita
28	ARN CUNDINAMARCA- BOYACA- CASANARE	Yopal	Carrera 22 A No. 12 -39/ 43, Barrio Bello Horizonte
29	ARN CESAR – LA GUAJIRA	Valledupar	Calle 14 # 15 – 43 Barrio Alfonso Lopez
30	ARN - BOGOTA	Kennedy	CARRERA 78K No. 35 – 67 SUR
31	ARN - ARAUCA	Arauca	Calle 23 # 23-25 / Calle 23 # 26-35

Es importante mencionar que, pese a que estas son las sedes priorizadas, conforme las dinámicas de la Entidad y la ejecución del contrato pueden presentarse situaciones imprevisibles que exijan realizar cierres, traslados de sedes e intervenciones en otros inmuebles de la ARN ubicados nivel nacional, situación que será oportunamente informada al contratista por parte del supervisor del contrato.

Para el efecto, vale mencionar que, conforme al principio de planeación, se gestionó la aprobación de un cupo de vigencias futuras que ampare el proceso de adecuaciones locativas menores y mantenimiento a todo costo en los inmuebles donde funciona la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, para garantizar la seguridad y funcionalidad de los espacios físicos.

Finalmente, es preciso señalar que las necesidades relacionadas con los cierres de las sedes y el mantenimiento a los bienes inmuebles no pueden resolverse mediante el curso y la gestión de las áreas misionales y de apoyo a la ARN, toda vez que la Entidad no cuenta con la capacidad técnica y operativa, ni su planta de personal es suficiente para la realización de las actividades requeridas. En consecuencia, es necesario contratar los servicios que satisfagan dichas necesidades en todas las sedes en donde funciona y tiene presencia la ARN.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, OBLIGACIONES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

2.1. OBJETO

REALIZAR ADECUACIONES LOCATIVAS MENORES Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO EN LOS INMUEBLES DONDE FUNCIONA LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LOS ESPACIOS FÍSICOS, DE

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para llevar a cabo las adecuaciones locativas menores y restablecimiento a todo costo en los inmuebles donde funciona la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, se deberá tener en cuenta las condiciones y requerimientos descritos en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", el cual hace parte integral de la contratación.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y especificaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el anexo No.1 – Especificaciones Técnicas Mínimas, los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía de cumplimiento a favor de LA ARN por los valores y con los amparos previstos en el pliego de condiciones definitivos y mantenerla vigente durante el término establecido, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II, en la sección correspondiente a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de **LA** ARN, cuando a ello hubiere lugar.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, cuando aplique.
4. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado con este y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
5. Ejecutar las actividades contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
6. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
7. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la supervisión de este.
9. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la normativa vigente.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

10. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.
11. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y utilizar la información única y exclusivamente para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales pactadas.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Realizar, participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de las actividades contratadas y las personas designadas por el supervisor del contrato.
14. Dar aplicación a Ley Estatutaria 1581 de 2012, así como a los lineamientos establecidos por la ARN en relación con el manejo y uso de los datos personales que se obtengan dentro de la ejecución del contrato.
15. Atender los lineamientos dados por LA ARN en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
16. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la ARN según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y en la Resolución 0312 de 2019 "Por cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", conforme a su naturaleza (persona natural o jurídica), anexando la documentación que acredite el cumplimiento normativo, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
17. Cumplir con las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión Ambiental de la ARN, además de comprometerse al uso racional de los recursos que la ARN ponga a su disposición para el desarrollo de sus actividades contractuales.
18. Atender las disposiciones del Sistema de Seguridad de la Información de la ARN y asistir a las socializaciones en las que sea convocado.
19. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a LA ARN**.**
20. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
21. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de la ARN.
22. Llevar el archivo de toda la documentación técnica, financiera y jurídica de la ejecución del contrato y hacer entrega a LA ARN de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o lo determinado por el productor según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
24. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato, cuando a ello hubiera lugar, incluyendo los informes de ejecución correspondientes.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, de acuerdo con los requisitos y términos establecidos en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", propuesta y los demás documentos del proceso de selección.
2. Efectuar las adecuaciones locativas requeridas conforme los tiempos y condiciones indicadas en el cronograma concertado con el supervisor para cada sede a intervenir, garantizando la realización de obras de adecuación de manera simultánea en las sedes a nivel nacional cuando sean requeridas por el supervisor.
3. Entregar dentro de los tres (03) días calendario siguientes al acta de inicio del contrato a la supervisión para revisión y aprobación, la documentación y condiciones requeridas en el Anexo 1. Especificaciones Técnicas Mínimas correspondiente a los perfiles del equipo mínimo de trabajo para la ejecución de contrato.
4. Vincular a personas que acrediten calidades de población víctimas del conflicto armado y/o mujeres cabeza de familia y/o adultos mayores y/o personas en condición de discapacidad y/o pertenecientes a comunidades NARP y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o demás sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior a un 5%, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y el análisis de viabilidad que se encuentra en el estudio del sector.
   El contratista es libre de incorporar en la cadena de valor del servicio a cualquier sujeto, sin distinción de raza, género o condición. Para los efectos, el contratista deberá someter a consideración del supervisor del contrato, los documentos que acreditan tal situación, atendiendo lo señalado frente al particular en los factores de desempate del Pliego de Condiciones del proceso de selección, y siempre acompañados de la autorización de datos de personales de la persona. La persona o personas que disponga el contratista deberá permanecer durante la ejecución del contrato vinculado al contratista bajo un contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la sustitución de la persona por motivos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, o por renuncia libre y espontánea, o por la voluntad exenta de vicios para dar por terminado el contrato de prestación de servicios con el contratista. El supervisor, podrá solicitar los documentos de soporte de estos hechos.
5. Inspeccionar los lugares a intervenir, antes de iniciar las actividades, de acuerdo con el cronograma de actividades, para determinar condiciones que puedan afectar los trabajos a realizar.
6. Proceder por sus propios medios (herramientas y mano de obra) a: (i) Trasladarse al lugar indicado para la ejecución del contrato; (ii) Hacer limpieza de escombros, retiro de materiales sobrantes, desmontar los elementos (materiales).
7. Cumplir con las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: (i) Elementos de seguridad industrial para todo el personal de obra; (ii) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y, (iii) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
8. Asistir a los comités y/o mesas técnicas que convoque y realice la supervisión del contrato.
9. Suministrar y garantizar que todos los materiales y elementos necesarios para la realización de las adecuaciones locativas menores cumplan los requerimientos de acuerdo con el Anexo No. 1 de "Especificaciones Técnicas Mínimas". Dichos materiales deben ser nuevos, de óptima calidad y con su respectiva certificación en caso de que aplique.

10. Suministrar a la ARN, cotización de los APU (Análisis de Precios Unitarios), de toda actividad adicional no prevista en el Anexo No. 1. "Especificaciones Técnicas Mínimas", de acuerdo con la solicitud del Supervisor, para verificación con los valores de mercado para su aprobación.
11. Hacer las correcciones necesarias a su costa, de las actividades que no cumplan con los requerimientos establecidos por la Entidad en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", en el término que el supervisor le indique.
12. Presentar la facturación mensual correspondiente a las actividades de las adecuaciones locativas menores ejecutadas, anexando soporte de recibo a satisfacción en el cual se debe discriminar las actividades realizadas y en el caso que corresponda; este documento debe estar firmado por el funcionario o profesional administrativo de las sedes de la ARN. Se debe tener en cuenta que se debe discriminar los valores correspondientes a los porcentajes del AIU.
13. Gestionar ante las autoridades competentes todos los permisos de disposición final de escombro que se requieren en la ejecución del contrato.
14. Coordinar con el supervisor del contrato los horarios, ingresos de personal, ingresos de materiales, retiro de escombros y demás aspectos relacionados con la ejecución de la obra.
15. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la Entidad por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas reemplazando los materiales que resulten defectuosos a su costa dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad a través del supervisor del contrato.
16. Disponer y garantizar, en todo momento, de todas y cada una de las herramientas comunes y especializadas, insumos y materiales requeridos para las actividades a realizar.
17. El contratista deberá en la ejecución de los trabajos y/o actividades, no generar contaminación visual y auditiva o adoptar las medidas necesarias para no irrumpir la normal actividad de los colaboradores de la ARN en sus sedes y puestos de trabajo.

2.3.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Cumplir con la normatividad en materia ambiental relacionada con las actividades desarrolladas para realizar las adecuaciones locativas de la ARN, en especial, la Resolución 472 de 2017 relacionada con la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición RCD y las obligaciones de generador de residuos peligrosos establecidas en los artículos 2.2.6.1.3.1. literales a al k, 2.2.6.1.3.2, 2.2.6.1.3.3, 2.2.6.1.3.6 del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Lo anterior, para dar un manejo integral a tanto a los residuos peligrosos y especiales tales como: elementos de suministro de pinturas, grasas, aceites, pegantes, entre otros.

2. Tener en cuenta durante la ejecución del contrato de obra lo siguiente:

- Para las adecuaciones de la infraestructura física deberá considerarse iluminación natural posible a fin de evitar la utilización en horas diurnas de luz artificial.

- Instalación de dispositivos (llaves, grifos, batería etc…) de tipo ahorrador de agua de la más alta eficiencia para los baños y cocinas, y deberán suministrar las fichas técnicas donde se evidencie que los sistemas instalados son sistemas de tipo ahorrador.
- Instalación de dispositivos (luminarias, lámparas, etc…) de tipo ahorrador de energía de la más alta eficiencia, y deberán suministrar las fichas técnicas donde se evidencie que los sistemas instalados son sistemas de tipo ahorrador.
- Entregar las hojas de seguridad de los productos utilizados.
- Garantizar la disposición final de los residuos generados durante la ejecución del contrato con gestores autorizados, y suministrar antes de finalizar el contrato una bitácora con la relación de los residuos generados y los respectivos certificados de disposición final con gestores autorizados por la autoridad ambiental que corresponda, según lugar de ejecución.
- En caso de generarse residuos de construcción y demolición y/o residuos peligrosos, deberán dejar el espacio limpio.

3. El contratista entregará los insumos y/o elementos evitando el exceso de empaques y embalajes de plásticos de un solo uso, y garantizando que estos sean de materiales aprovechables o biodegradables.

4. Suministrar las hojas de seguridad de todos los productos químicos con características de peligrosidad y de acuerdo con lo establecido en el sistema globalmente armonizado para la clasificación y etiquetado de productos químicos.

5. Cumplir con los lineamientos, reglamentos y normas relacionados con el Sistema de Gestión Ambiental, de conformidad con los programas, políticas, planes, controles y estrategias establecidas por la Entidad, con el fin de implementar y dar continuidad a la gestión ambiental de la ARN, por parte de los contratistas que realicen la prestación de servicios en las instalaciones de la Entidad.

2.3.4. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la ARN según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.3.5. OBLIGACIONES DE LA ARN

1. Ejercer la supervisión sobre el objeto, obligaciones y especificaciones del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través de la supervisión designada por la ordenación del gasto.

5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL** CONTRATISTA.
6. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
8. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo pactado, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
9. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente
10. A través de la supervisión, verificar el cumplimiento de las obligaciones post consumo, así como de las situaciones amparadas por la garantía única de cumplimiento, aún luego de liquidado el contrato, cuando hubiere lugar.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a ARN sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
13. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
14. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

2.4. INFORMES

El contratista durante la ejecución del contrato debe presentar los siguientes informes:

Informes mensuales: El contratista deberá presentar informes mensuales que den cuenta del avance en el cumplimiento de las obligaciones, detallando las cantidades, descripción técnica de acuerdo con el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, registros fotográficos del antes y después de cada intervención, así como las demás descripciones que se consideren necesarias. Dicho informe, deberá ser presentado para aprobación de la supervisión dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente al reporte de actividades.

Informe final: Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, y en un término no mayor a 10 días hábiles, se deberá presentar para aprobación de la supervisión un informe de ejecución que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones durante el plazo de ejecución del contrato.

2.5. PLAZO EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA

El plazo del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, **sin exceder el 31 de julio de 2026**.

2.6. DOMICILIO, LUGAR DE EJECUCIÓN / LUGAR DE ENTREGA

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. A su vez, el lugar de ejecución será **todo el territorio nacional**, donde se encuentren las sedes de la ARN.

3. CONTRATO A CELEBRAR, MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de **OBRA**, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la ARN, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **Selección Abreviada de Menor Cuantía**.

3.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En consideración de lo expuesto, atendiendo la naturaleza del proceso y la cuantía del mismo, la modalidad de selección a desarrollar para la escogencia del contratista en este proceso es la **Selección Abreviada de Menor Cuantía,** de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

4. AUTORIZACIONES O CERTIFICACIONES REQUERIDAS

Para la suscripción y ejecución del contrato se cuenta con las siguientes certificaciones:

REQUISITO	REQUIERE(SI/NO)
Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal en planta – artículo **2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015**	NO
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentación en el marco de seminarios o actividades de capacitación – articulo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015	NO
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Contratos suscritos con entidades administradoras de recursos o con cargo a los recursos administrados por terceros – artículo 2.8.4.3.1.3 del Decreto 1068 de 2015	NO
Contratos con objeto y/o obligaciones relacionados con comunicaciones, debe tener visto bueno de la Oficina Asesora de Comunicaciones	NO
Contratos con objeto y/o obligaciones relacionados con tecnología, debe tener visto bueno de la Oficina de Tecnología de la Información.	NO

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales, establece: La ARN, durante la etapa de planeación, realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

5.1. CÓDIGO UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72101500	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15. Servicios de apoyo para la construcción	07. Servicio de mantenimiento de edificios
72152000	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	20. Servicios de pañetado y drywall	01.Servicio de instalación y reparación de drywall

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72152400	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	24. Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas	02.Servicio de instalación de ventanas y puertas prefabricadas

5.2. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

Los servicios objeto de la presente contratación se enmarcan en el sector secundario de la economía que incluye todas aquellas actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, como la industria y la construcción.

La actividad constructora en Colombia se divide en dos grandes ramas: la de la edificación, que primordialmente se dedica a soluciones de vivienda; y la de las obras civiles de infraestructura estas últimas, a su vez, se desagregan en públicas y privadas. Adicionalmente, es importante considerar las empresas que se relacionan en forma indirecta con la construcción, tales como las de fabricación de porcelana sanitaria, las ladrilleras, las cementeras, las de terminados en madera, las de pinturas, las de acero, etc. El comportamiento del sector de la construcción presenta ciclos de expansión y contracción relacionados directamente, entre otros factores, con la demanda del producto, las tasas de interés del mercado financiero, la disponibilidad de recursos financieros, y las políticas que pone en ejecución el gobierno de turno, las que generalmente responden al estímulo para la generación de empleo.

El sector de la construcción en Colombia presenta ciertas características, la cuales son de gran importancia dentro de las cuales encontramos:

1) El volumen de negocio de la construcción presenta una gran ciclicidad, amplificando las oscilaciones del PIB.
2) Las elevadas cifras de ventas y la dilatación en los periodos de pago y cobro posibilitan la obtención de importantes beneficios financieros.
3) La gran dependencia de la cifra de ventas provoca un afán de crecimiento para garantizar una cartera de pedidos que garantice una rentabilidad suficiente de la constructora.
4) El afán de crecimiento se traduce en un mayor endeudamiento que el resto de los sectores. Sin embargo, pese a tener que afrontar el pago de las obligaciones de más deuda, los resultados financieros son claramente superiores al resto de sectores debido a la comentada habilidad por generar ingresos financieros.
5) La elevada ciclicidad del sector ha abocado a las constructoras a una etapa de expansión, con el fin de garantizar fuentes de ingresos recurrentes.
6) El sector emplea a gran número de trabajadores con la consecuente importancia para el global de la economía.
7) Las constructoras medianas suelen presentar ratios de rentabilidad más elevados. Son constructoras con un alto conocimiento de la actividad constructiva y frecuentemente son especialistas en alguna actividad concreta.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

8) La actividad en la exterior resulta menor que el resto de los sectores debido a que los productos que realiza no son transportables.

Actividades económicas del sector.

De acuerdo con la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas CIIU, el objeto de la presente contratación se podría identificar en los siguientes códigos:

SECCIÓN	GRUPO
F	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
F	F4311 – Demolición
F	F4321 - Instalaciones eléctricas
F	F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
F	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
F	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y de ingeniería civil

5.3. ASPECTOS GENERALES

Conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben promover la división de procesos de contratación en grupo/lotes/segmentos que promuevan la participación de las Mipymes, atendiendo criterios como: (i) el tipo de entregable, (ii) el valor del contrato y (iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para esto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes.

Que conforme la norma anterior, se evidencia que de acuerdo al presente estudio de mercado realizado y del sector, la necesidad antes descrita y las condiciones y características para le ejecución del contrato, no es procedente la división del presente proceso en lotes o segmentos toda vez que, un solo contratista puede satisfacer las necesidades y adecuaciones requeridas objeto de la presente contratación, como se ha efectuado en las anteriores vigencia, de igual forma teniendo en cuenta que parte de la necesidad está bajo demanda de conformidad con la solicitudes de los grupos o sedes territoriales a nivel nacional, no es factible su segmentación. No obstante, se garantiza la participación de las MiPymes teniendo en cuenta que en Colombia la mayor participación de las empresas que hacen del parte del sector corresponden a las MiPymes.

5.3.1. Aspectos Económicos

Para este proceso específico y considerando que lo que se requiere contratar son las adecuaciones locativas menores y mantenimiento a todo costo en los inmuebles donde funciona la Agencia para la Reincorporación y

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

la Normalización – ARN, para garantizar la seguridad y funcionalidad de los espacios físicos, las empresas deben contemplar sus costos en función de la actividad económica.

En la elaboración de este análisis económico, se destacarán las dinámicas de las principales variables macroeconómicas que ejercen influencia sobre las decisiones de contratación en Colombia, tales como el avance económico del país, la variabilidad de la inflación y los cambios en el valor del dólar estadounidense. Se llevará a cabo un meticuloso examen de datos estadísticos, recurriendo tanto al portal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) como a otras fuentes de información clave.

Este esfuerzo busca proporcionar un análisis del sector que no solo cumpla con la normativa de contratación vigente, sino que también facilite la participación equitativa de diversas entidades en línea con las políticas gubernamentales. La intención es estimular el crecimiento económico nacional y aumentar la presencia de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) en el ámbito de las compras gubernamentales, estableciendo así un marco de acción que refleje los objetivos de desarrollo y equidad promovidos por el Gobierno Nacional.

Comportamiento de las variables Macroeconómicas

Para llevar a cabo una evaluación exhaustiva y técnica de las demandas actuales de la ARN se realizó un análisis de mercado desde los diferentes componentes que se requieren para la ejecución del contrato. Este análisis permitió examinar el costo estimado de los bienes y servicios a adquirir. Además, se llevó a cabo una investigación preliminar para verificar la existencia de compañías en Colombia capaces de suministrar los bienes solicitados. A través de este proceso, se identificó que diversas empresas, abarcando desde microempresas hasta grandes corporaciones con actividades en el sector manufacturero, están en condiciones de participar en el proceso de selección. Este enfoque garantiza una amplia participación empresarial y promueve la competencia equitativa.

- **Salario Mínimo**

Salario mínimo y auxilio de transporte

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2010	$ 515.000	$ 61.500
2011	$ 535.600	$ 63.600
2012	$ 566.700	$ 67.800
2013	$ 589.500	$ 70.500
2014	$ 616.000	$ 72.000
2015	$ 644.350	$ 74.000
2016	$ 689.455	$ 77.700

2017	$ 737.717	$ 83.140
2018	$ 781.242	$ 88.211
2019	$ 828.116	$ 97.032
2020	$ 877.803	$ 102.854
2021	$ 908.526	$ 106.454
2022	$ 1.000.000	$ 117.172
2023	$ 1.160.000	$ 140.000
2024	$ 1.300.000	$ 162.000
2025	$ 1.423.500	$ 200.000

Fuente: Elaboración propia.

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

Cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también, por la disposición de personal que debe poseer el contratista para atender los diferentes servicios que la Entidad requiere. De igual forma, el contratista debe disponer del personal necesario que le permita cumplir con los tiempos de entrega de los servicios demandados. Por lo anterior, es necesario tener en cuenta este aspecto económico, ya que tiene incidencia en la fijación de salarios al interior de una organización.

Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

• Índice de Precios al Consumidor (IPC):

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Según boletín técnico publicado el 8 de agosto de 2025 en la página del DANE, donde se evidencia que en el mes de julio de 2025, el IPC registró una variación de 0,28% en comparación con junio de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,28%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,82%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,35%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,22%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,19%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,15%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,14%), Recreación y cultura (0,05%), Bienes y servicios diversos (0,04%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-0,08%).

También señala que, en lo corrido del año, (enero - julio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,02%): Educación (5,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,65%), Restaurantes y hoteles (5,17%), Transporte (4,39%) y por último, Salud (4,17%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,59%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,42%), Bienes y servicios diversos (2,89%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,86%), Prendas de vestir y calzado (1,45%), Recreación y cultura (0,92%) y por último, Información y comunicación (-0,42%).

IPC Variación y contribución anual Según divisiones de gasto

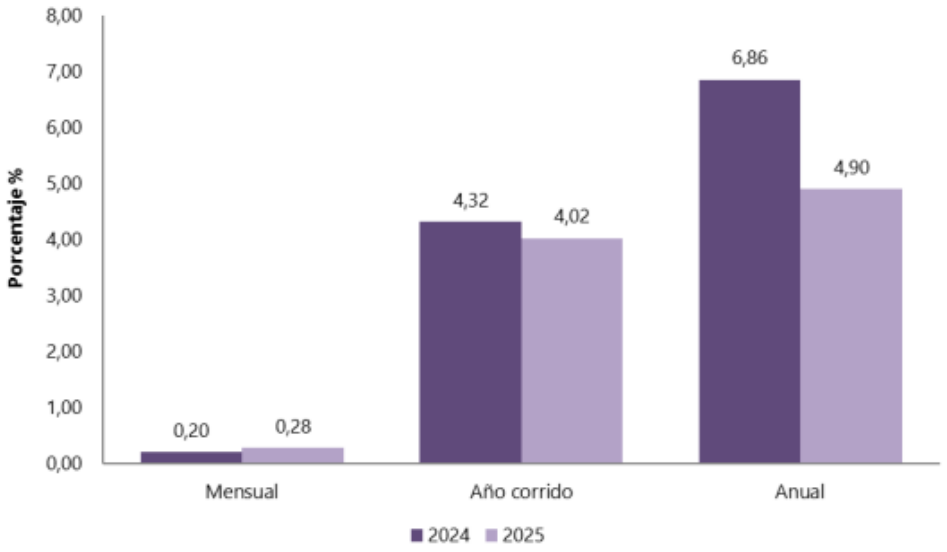
		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,70	0,33	5,69	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,01	0,77	5,65	1,06
Restaurantes y hoteles	9,43	5,44	0,59	5,17	0,57
Transporte	12,93	4,22	0,57	4,39	0,59
Salud	1,71	4,36	0,07	4,17	0,07
TOTAL	100,00	4,32	4,32	4,02	4,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,57	1,71	3,59	1,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,04	0,07	3,42	0,06
Bienes y servicios diversos	5,36	2,67	0,14	2,89	0,15
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,90	0,08	2,86	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,41	0,04	1,45	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,99	-0,03	0,92	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,25	-0,01	-0,42	-0,01

Fuente: DANE, IPC.

Mientras tanto, los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - julio), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,34 puntos porcentuales a la variación total.

Adicionalmente se destaca que la variación corrido anual 4,20%.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx



• **Producto Interno Bruto**:

El PIB es un indicador de mucha importancia debido a que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

En Colombia, los recursos involucrados en los procesos de compra pública representan cerca del 13% del PIB, lo cual hace al Estado el principal comprador de la economía nacional. Debido a su importancia y magnitud, las compras estatales pueden modificar la estructura y el funcionamiento de los mercados.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben promover la competencia e incidir positivamente en los mercados relacionados a sus procesos de compra pública, de tal manera que generen valor por dinero en estos procesos de adquisición.

Según informe publicado el 15 de agoto 2025 por el DANE , Se evidencia que en el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Información y comunicaciones crece 2,3%.

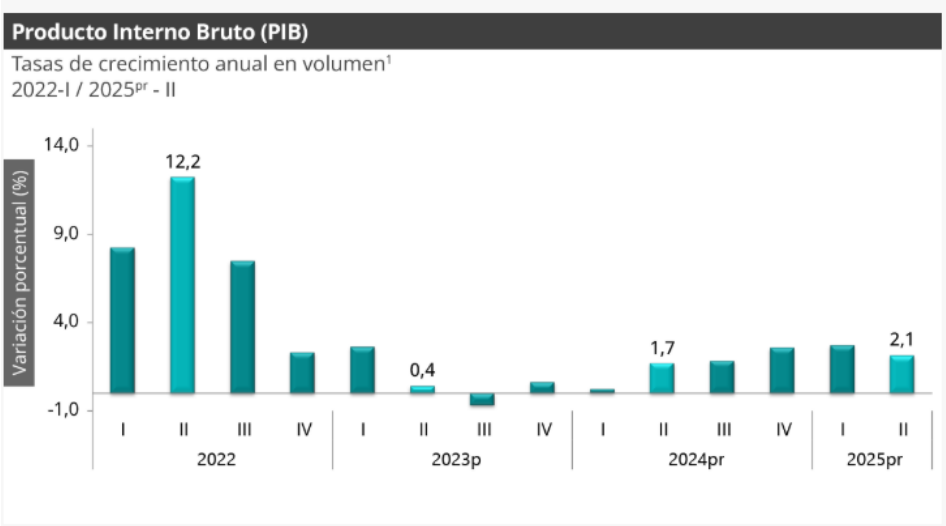
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.

- Industrias manufactureras crece 1,0%

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Variación anual del Producto Interno Bruto



Respecto a las actividades de la construcción:

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de la construcción decrece 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 9,7%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 9,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,9%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 5,2%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 0,03%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025^{pr}-II / 2024^{pr}-II	2025^{pr} / 2024^{pr}	2025^{pr}-II / 2025^{pr}-I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-9,7	-8,1	-2,2
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	9,6	6,8	5,2
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-3,9	-3,6	0,03
Construcción	**-3,5**	**-3,3**	**-0,1**

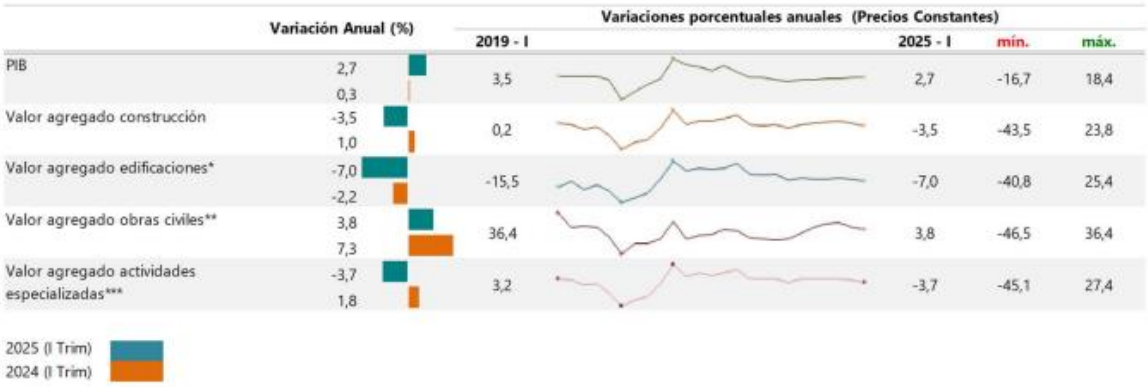
- Indicadores económicos de la construcción[2]

De acuerdo con el boletín emitido por el DANE el 6 de junio de 2025 indica que:

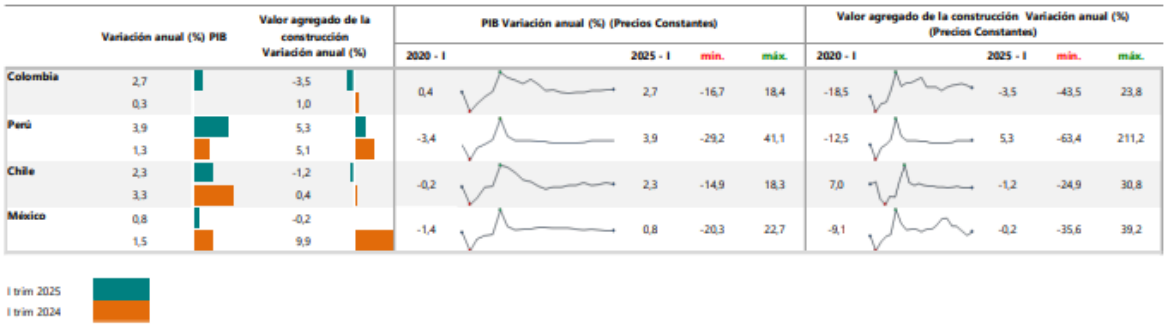
[2] Microsoft Word - bol-IEAC-Itrim2025_V1

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

En el primer trimestre de 2025 (enero – marzo), el PIB a precios constantes aumentó en 2,7% con relación al mismo trimestre de 2024. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 3,5% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones (-7,0%). Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 3,8% y el de las actividades especializadas decreció en 3,7%.

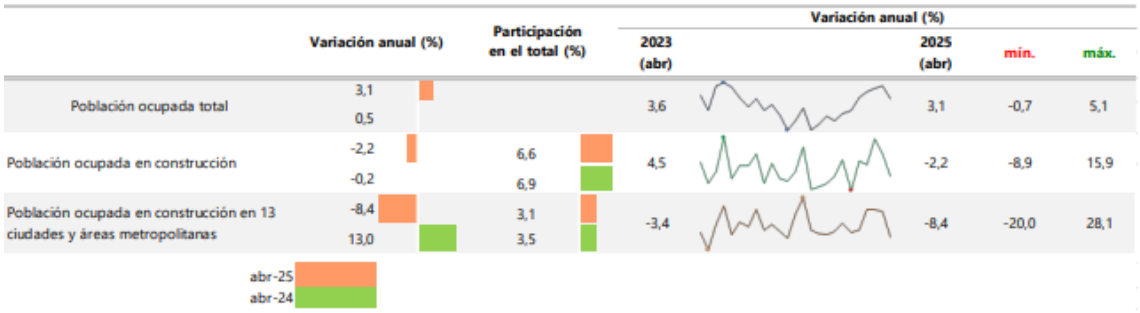


Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el primer trimestre de 2025 (enero – marzo) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Perú registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 3,9% seguido de Colombia que presentó un crecimiento de 2,7%. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2024 para Perú de 5,3%, mientras que para Colombia, Chile y México se registraron variaciones de -3,5%, -1,2% y -0,2% respectivamente.

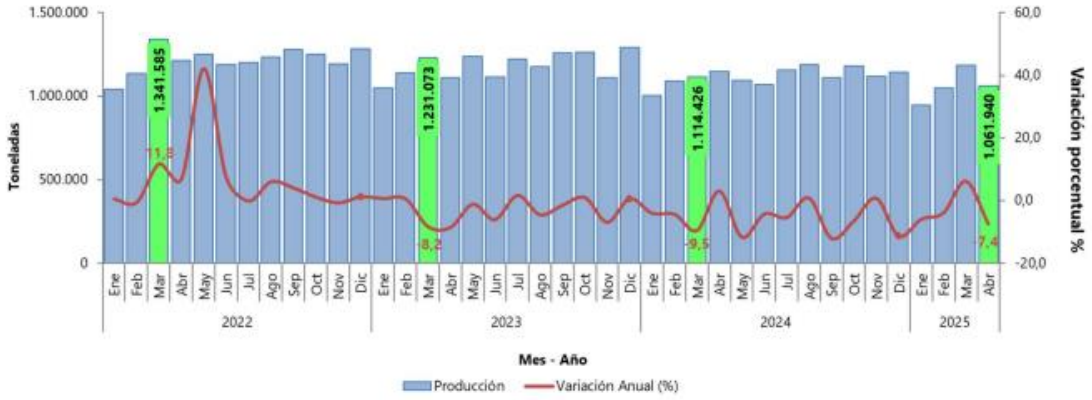


En cuanto al empleo en abril de 2025, el número de ocupados en el total nacional fue 23.576 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,6% de los ocupados. En abril de 2025, la población ocupada en el total nacional aumentó 3,1%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción disminuyeron 2,2% con respecto al mismo periodo del año anterior. Para abril de 2025, 1.547 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 47,0% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (728 miles de personas), que además presentaron una disminución del 8,4%, es decir, 67 mil personas menos con respecto a abril de 2024.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2023 – 2025 (abril)

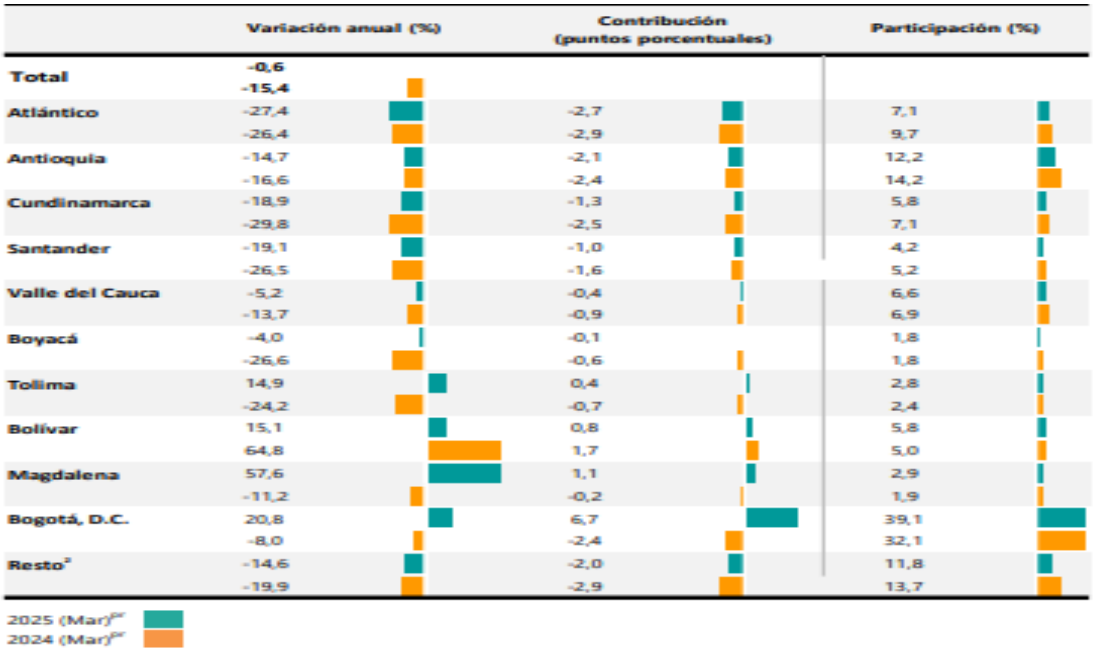


Producción de Cemento Gris, en abril de 2025, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.061.940 toneladas, con una disminución de 7,4% respecto a abril de 2024.



Producción de Concreto Premezclado en marzo de 2025, la producción de concreto premezclado fue 625.307 metros cúbicos y registró una disminución de 0,6% con relación a marzo de 2024. Este comportamiento es explicado principalmente por la disminución en la producción anual de Atlántico (-27,4%) y Antioquia (- 14,7%) los cuales restaron en conjunto 4,7 puntos porcentuales a la variación total (-0,6%). La producción de concreto

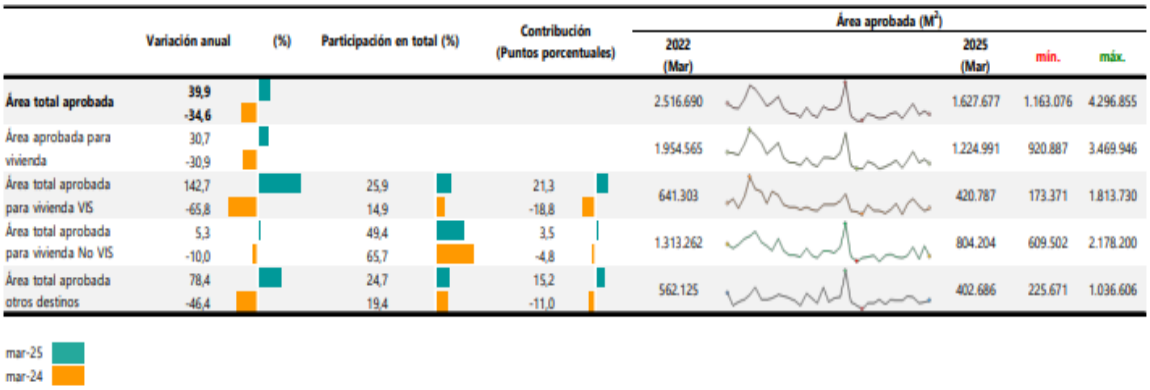
premezclado se concentró en Bogotá, D.C (39,1%), Antioquia (12,2%) y algunos departamentos que pertenecen al grupo del Resto (11,8%).



	Variación anual (%)	Contribución (puntos porcentuales)	Participación (%)
Total	-0,6		
	-15,4		
Atlántico	-27,4	-2,7	7,1
	-26,4	-2,9	9,7
Antioquia	-14,7	-2,1	12,2
	-16,6	-2,4	14,2
Cundinamarca	-18,9	-1,3	5,8
	-29,8	-2,5	7,1
Santander	-19,1	-1,0	4,2
	-26,5	-1,6	5,2
Valle del Cauca	-5,2	-0,4	6,6
	-13,7	-0,9	6,9
Boyacá	-4,0	-0,1	1,8
	-26,6	-0,6	1,8
Tolima	14,9	0,4	2,8
	-24,2	-0,7	2,4
Bolívar	15,1	0,8	5,8
	64,8	1,7	5,0
Magdalena	57,6	1,1	2,9
	-11,2	-0,2	1,9
Bogotá, D.C.	20,8	6,7	39,1
	-8,0	-2,4	32,1
Resto[a]	-14,6	-2,0	11,8
	-19,9	-2,9	13,7

2025 (Mar)[pr]
2024 (Mar)[pr]

Licencias de Construcción En marzo de 2025, se licenciaron 1.627.677 m2 lo que significó un incremento de 39,9% del área total aprobada con respecto a marzo de 2024. El área aprobada para vivienda presentó un crecimiento de 30,7%, al pasar de 937.405 m2 en marzo de 2024 a 1.224.991 m2 en marzo de 2025; este resultado contribuyó con 24,7 puntos porcentuales a la variación total del área aprobada (39,9%).



	Variación anual (%)	Participación en total (%)	Contribución (Puntos porcentuales)	Área aprobada (M²) 2022 (Mar)	2025 (Mar)	min.	máx.
Área total aprobada	39,9			2.516.690	1.627.677	1.163.076	4.296.855
	-34,6						
Área aprobada para vivienda	30,7			1.954.565	1.224.991	920.887	3.469.946
	-30,9						
Área total aprobada para vivienda VIS	142,7	25,9	21,3	641.303	420.787	173.371	1.813.730
	-65,8	14,9	-18,8				
Área total aprobada para vivienda No VIS	5,3	49,4	3,5	1.313.262	804.204	609.502	2.178.200
	-10,0	65,7	-4,8				
Área total aprobada otros destinos	78,4	24,7	15,2	562.125	402.686	225.671	1.036.606
	-46,4	19,4	-11,0				

mar-25
mar-24

La volatilidad en la tasa de cambio representa un factor crítico en la estructura de costos de las empresas importadoras, dado que las variaciones en el valor de la divisa inciden directamente sobre los precios de adquisición de bienes y servicios en el exterior, repercutiendo en los márgenes operativos y en la competitividad de los productos en el mercado interno. En Colombia, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) se establece como el principal indicador oficial del tipo de cambio, calculada diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en las operaciones de compra y venta de divisas realizadas por los intermediarios autorizados durante la jornada cambiaria del día hábil anterior.

Este sistema de cálculo asegura que la TRM refleje de manera objetiva las condiciones del mercado spot, permitiendo a los agentes económicos contar con una referencia transparente para la valoración de operaciones en moneda extranjera. En este contexto, la TRM se convierte en un insumo técnico fundamental para la gestión financiera corporativa, en especial en la formulación de políticas de cobertura cambiaria, la estructuración de precios de transferencia y la planificación presupuestal en operaciones de comercio internacional.

La alta volatilidad observada recientemente en la cotización del dólar frente al peso colombiano subraya la necesidad de un monitoreo permanente de las condiciones del mercado cambiario. Asimismo, pone de relieve la importancia de incorporar mecanismos de mitigación del riesgo, tales como contratos forward, swaps de divisas o estrategias de cobertura natural, con el fin de preservar la estabilidad financiera y garantizar la sostenibilidad operativa en un entorno económico dinámico y expuesto a choques externos.

RESULTADOS DE LA ENCUESTA MENSUAL DE EXPECTATIVAS ECONOMICAS

RESULTADOS DE LA ENCUESTA MENSUAL DE EXPECTATIVAS ECONÓMICAS
Fecha de realización: del 9 de mayo al 13 de mayo de 2025
Nota 1: Se refiere a la variación anual según la tasa representativa del mercado (TRM) fin de periodo COP 3874.32 (mayo de 2024)
Nota 2: Se refiere a la variación anual según la TRM al 31 de diciembre de 2024 COP 4409.15.
Nota 3: Se refiere a la variación anual según la TRM promedio. Para mayo de 2025, se utilizó la TRM promedio hasta el día 14: COP 4248.03.

Medidas estadísticas	Expectativas sobre la tasa representativa del mercado (TRM), pesos colombianos por dólar estadounidense				
	el 31 de may./2025	el 31 de dic/2025	el 31 de may./2026	el 31 de dic/2026	el 31 de may./2027
TODAS LAS ENTIDADES PARTICIPANTES					
De tendencia:	Nota 1	Nota 2	Nota 3		
Media	4241,20 9,47%	4288,92 -2,73%	4247,49 -0,01%	4206,84	4172,01
Mediana	4250,00	4300,00	4238,00	4212,00	4200,00
Moda	4250,00	4400,00	4300,00		4200,00
De dispersión					
Desviación estándar	49,16	111,71	172,21	177,04	224,74
Coeficiente de variación (%)	1,16	2,60	4,05	4,21	5,39
Mínimo	4050,00	4000,00	3850,00	3850,00	3700,00
Máximo	4311,00	4478,00	4700,00	4500,00	4600,00
Número de participantes	**39**	**40**	**36**	**37**	**33**
BANCOS					

De tendencia:		Nota 1		Nota 2		Nota 3			
Media	4243,31	9,52%	4313,31	-2,17%	4281,45	0,79%	4230,45		4194,96
Mediana	4250,00		4367,00		4240,00		4265,00		4245,00
Moda	4250,00		4400,00		4200,00				4200,00
De dispersión									
Desviación estándar	37,99		123,78		222,61		183,86		247,32
Coeficiente de variación (%)	0,90		2,87		5,20		4,35		5,90
Mínimo	4185,00		4054,69		3998,26		3850,00		3700,00
Máximo	4305,00		4478,00		4700,00		4500,00		4550,00
Número de participantes	**15**		**15**		**14**		**14**		**12**
SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA									
De tendencia:		Nota 1		Nota 2		Nota 3			
Media	4254,50	9,81%	4234,50	-3,96%	4189,17	-1,39%	4125,67		4172,67
Mediana	4253,50		4265,00		4190,00		4075,00		4077,00
Moda	4250,00								4000,00
De dispersión									
Desviación estándar	43,19		143,10		154,71		191,58		240,42
Coeficiente de variación (%)	1,02		3,38		3,69		4,64		5,76
Mínimo	4180,00		4000,00		4000,00		3980,00		3992,00
Máximo	4310,00		4400,00		4450,00		4500,00		4600,00
Número de participantes	**6**		**6**		**6**		**6**		**6**
CORPORACIONES, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, UNIVERSIDADES Y OTROS									
De tendencia:		Nota 1		Nota 2		Nota 3			
Media	4235,01	9,31%	4286,85	-2,77%	4239,64	-0,20%	4216,04		4153,38
Mediana	4250,00		4300,00		4270,75		4250,00		4154,00
Moda	4250,00		4300,00		4300,00		4250,00		4200,00
De dispersión									
Desviación estándar	59,65		89,14		125,56		168,92		214,29
Coeficiente de variación (%)	1,41		2,08		2,96		4,01		5,16
Mínimo	4050,00		4050,00		3850,00		3850,00		3700,00
Máximo	4311,00		4419,97		4400,00		4489,10		4533,00
Número de participantes	**18**		**19**		**16**		**17**		**15**

Fuente: Banco de la República - Encuesta Mensual de Expectativas de Analistas Económicos (EME)

La encuesta mensual de expectativas económicas, realizada entre el 9 de mayo al 13 de mayo de 2025 y organizada por el Banco de la República, esta encuesta recoge las perspectivas de bancos, casas de bolsa, universidades, fondos de pensiones y cesantías, y otros analistas económicos sobre indicadores clave como la inflación, la tasa de interés del Banco de la República, la TRM y el crecimiento del PIB. Las expectativas recabadas indican que, para el cierre del año en curso, se anticipa una TRM fluctuando entre un mínimo de $3874.32 y un máximo de $ 4409.15.

Se resalta que el proponente seleccionado deberá incorporar en su estructura de costos la Tasa Representativa del Mercado (TRM), dado que dicho indicador incide directamente en la dinámica financiera del sector de servicios. Las fluctuaciones en el tipo de cambio pueden afectar de manera significativa tanto los costos fijos como los variables asociados a la prestación del servicio, generando variaciones en el precio final del bien y/o servicio ofertado. En este sentido, la TRM debe ser considerada como una variable macroeconómica previsible, cuyo comportamiento debe ser anticipado y gestionado dentro de la planeación contractual y la formulación de

estrategias de cobertura financiera, con el fin de mitigar impactos adversos en la ejecución y sostenibilidad del contrato

5.3.2. Aspectos Técnicos

De acuerdo a las necesidades manifestadas en el presente estudio previo, se estableció el requerimiento de los servicios objeto del presente proceso, así mismo en el citado análisis se tuvieron en cuenta diversos aspectos orientados a la búsqueda de cumplir necesidades inmediatas y a largo plazo desde el punto de vista de precisión, alcance y optimización de técnicas en campo, lo cual repercute en tiempos de ejecución del objeto contractual.

En el Boletín Técnico presentado por el DANE con corte 6 de junio de 2025 acerca de los indicadores económicos alrededor de la construcción (IEAC), presentan su información en las siguientes categorías y subcategorías:

- **MACROECONÓMICOS:** PIB total, Valor agregado de la rama construcción, Valor agregado de obras civiles, Valor agregado de edificaciones, Valor agregado de actividades especializadas y Tasa de ocupación total nacional.

- **OFERTA:** Producción de cemento gris, Área causada, Área licenciada de edificaciones, Área iniciada de edificaciones y Área culminada de edificaciones.

- **DEMANDA:** Despachos de cemento gris, Concreto Premezclado, Valor de los créditos desembolsados para vivienda, Número de créditos desembolsados para vivienda, Saldo de capital de la cartera hipotecaria de vivienda, Saldo de capital de la cartera hipotecaria de vivienda con leasing habitacional y Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda.

- **PRECIOS E ÍNDICES:** Índice de precios de vivienda nueva, Índice de costos de la construcción de vivienda, Índice de costos de la construcción pesada, IPP total, IPP materiales de construcción y Indicador de inversión en obras civiles.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

	Periodo			Período de referencia
	Actual	Doce meses	Anterior[1]	
MACROECONÓMICOS				
PIB total[P] (variación anual %)	2,7	2,2	2,5	I trim 2025
Valor agregado de la rama construcción[P] (variación anual %)	-3,5	0,8	0,4	I trim 2025
Valor agregado de obras civiles[P] (variación anual %)	3,8	10,7	8,8	I trim 2025
Valor agregado de edificaciones[P] (variación anual %)	-7,0	-3,6	-3,2	I trim 2025
Valor agregado de actividades especializadas[P] (variación anual %)	-3,7	0,0	-0,7	I trim 2025
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	58,1	57,9	58,5	Abril 2025
OFERTA				
Producción de cemento gris (variación anual %)	-7,4	-5,2	6,3	Abril 2025
Área causada[A] (variación anual %)	-6,3	-2,8	-1,6	I trim 2025
Área licenciada de edificaciones[1] (variación anual %)	39,9	-12,5	61,4	Marzo 2025
Área iniciada de edificaciones[2] (variación anual %)	-12,0	-17,1	-10,5	I trim 2025
Área culminada de edificaciones[2] (variación anual %)	-12,4	-1,8	-1,4	I trim 2025
Indicador de producción de obras civiles[3] (variación anual%)	7,3	15,1	13,0	I trim 2025
Indicador de producción de obras civiles[4] (variación anual%)	3,8	10,6	8,6	I trim 2025
DEMANDA				
Despachos de cemento gris (variación anual %)	-7,4	-4,9	13,7	Abril 2025
Concreto Premezclado[T] (variación anual %)	-0,6	-6,2	-10,0	Marzo 2025
Indicador de mezcla asfáltica (variación mensual %)	8,6	-18,3	-8,9	Marzo 2025
Valor total de los créditos desembolsados para vivienda[1] (variación anual %)	35,8	19,3	20,3	I trim 2025
Valor desembolsado de créditos de vivienda[1] (variación anual %)	27,3	17,3	16,7	I trim 2025
Valor desembolsado de leasing habitacional[1] (variación anual %)	97,7	32,5	46,8	I trim 2025
Número de créditos desembolsados para vivienda[2] (variación anual %)	9,5	-0,6	-2,9	I trim 2025
Saldo de capital total[1] (variación anual %)	9,4	8,9	8,5	I trim 2025
Saldo de créditos de vivienda[1] (variación anual %)	12,0	12,2	13,1	I trim 2025
Saldo de capital de leasing habitacional[1] (variación anual %)	-0,2	-2,8	-7,7	I trim 2025
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda[2] (variación anual %)	4,6	5,3	5,0	I trim 2025
PRECIOS Y COSTOS	Actual	Anual	Anterior[1]	
Índice de precios de vivienda nueva (variación trimestral %)	3,46	9,93	1,74	I trim 2025
Índice de costos de la construcción de Edificaciones (variación mensual %)	0,19	3,44	0,74	Abril 2025
Índice de costos de la construcción de Obras Civiles (variación mensual %)	0,19	3,89	0,76	Abril 2025
IPP total (variación mensual %)	0,14	4,09	-0,60	Abril 2025
IPP materiales de construcción[2] (variación mensual %)	0,77	2,48	0,28	Abril 2025
EMPRESARIAL	Actual	Doce meses	Anterior[1]	
Número de micronegocios de construcción - EMICRON (variación trimestral%)	11,9	2,7	-5,7	I trim 2025

Fuente: Boletín Técnico del DANE fecha consulta 9-01-2025 - indicadores económicos alrededor de la construcción (IEAC)[3]

COSTOS EN LA CONSTRUCCIÓN

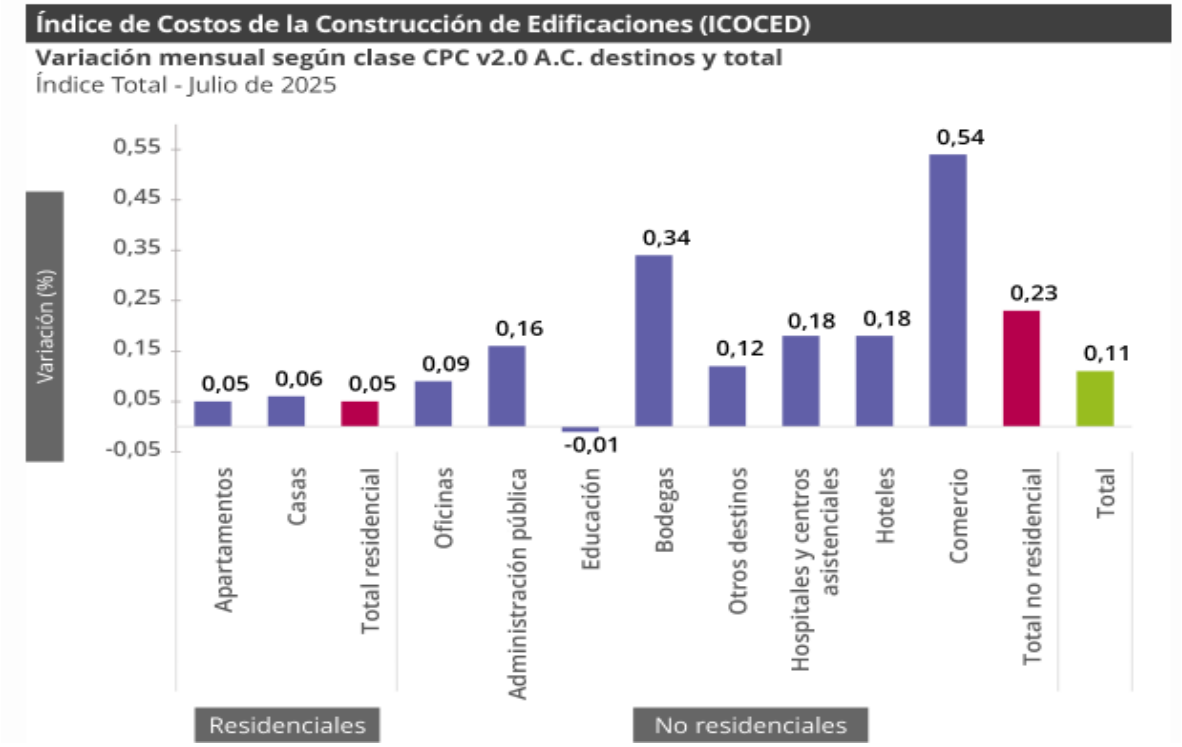
El DANE ha desarrollado índices que permiten monitorear y analizar los costos alrededor de la construcción, en donde se tienen en cuenta las fluctuaciones de los costos por la dinámicas macroeconómicas y microeconómicas que impactan en el sector. Por lo tanto, se tienen en cuenta principalmente los siguientes indicadores:

[3] Microsoft Word - bol-IEAC-ltrim2025_V11

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES (ICOCED)

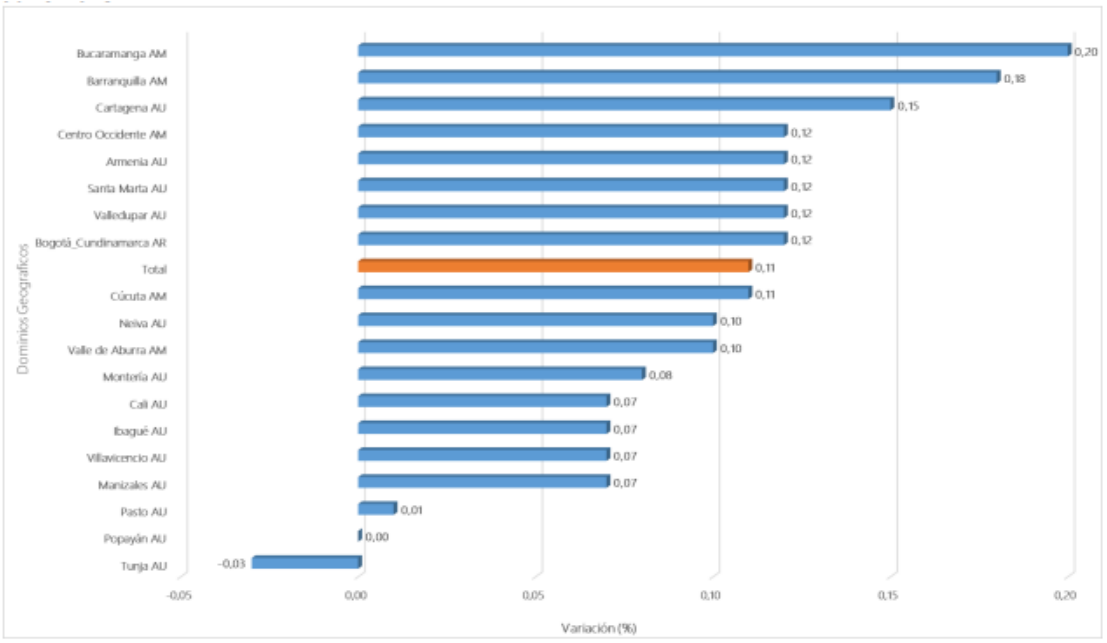
En julio de 2025, la variación mensual del ICOCED fue 0,11%, en comparación con junio de 2025. La clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones no residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (0,23%), mientras que la clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (0,05%). Seis de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,11%): Comercio (0,54%), Bodegas (0,34%), Hospitales y centros asistenciales al igual que Hoteles (0,18% cada uno), Administración pública (0,16%) y Otros destinos (0,12%).



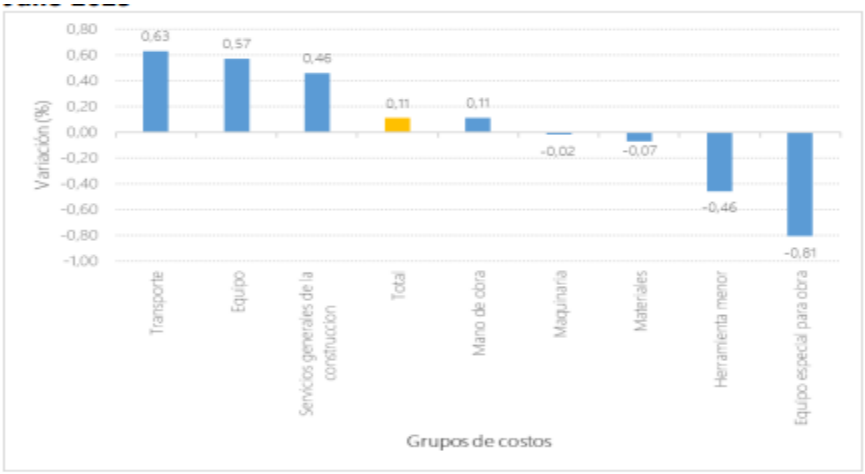
Por otra parte, los destinos: Oficinas (0,09%), Casas (0,06%), Apartamentos (0,05%) y Educación (-0,01%), se ubicaron por debajo del promedio nacional.

CLASE CPC	Tipo de Edificación	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2025	2025
Edificios residenciales	Apartamentos	56,59	0,05	0,03
	Casas	9,03	0,06	0,01
Total edificios residenciales			**0,05**	**0,03**
Edificios industriales, comerciales, otros edificios no residenciales	Bodegas	3,61	0,34	0,01
	Comercio	9,27	0,54	0,05
	Oficinas	5,38	0,09	0,00
	Administración pública	1,05	0,16	0,00
	Educación	6,47	-0,01	0,00
	Hospitales y centros asistenciales	2,16	0,18	0,00
	Hoteles	1,74	0,18	0,00
	Otros destinos	4,70	0,12	0,01
Total edificios no residenciales			**0,23**	**0,08**
Total nacional ICOCED			**0,11**	**0,11**

Variación mensual del ICOCED según dominio geográfico, en julio de 2025, las mayores variaciones mensuales de los precios respecto de junio de 2025, según el ICOCED, se presentaron en: Bucaramanga AM (0,20%), Barranquilla AM (0,18%) y Cartagena AU (0,15%). En contraste, los dominios que presentaron las menores variaciones fueron: Tunja AU (-0,03%) y Popayán AU (0,00%)



Variación mensual según grupos de costos Por grupos de costos en julio de 2025, los mayores incrementos de precio con respecto a junio de 2025 se presentaron en: Transporte (0,63%), Equipo (0,57%) y Servicios generales de la construcción (0,46%). Por otra parte, el grupo de costo que presentó la menor variación fue Equipo especial para obra (-0,81%).



5.3.3. Aspectos Regulatorios

El marco normativo de la contratación con recursos públicos tendrá en cuenta la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, así como las normas complementarias y normas técnicas en función de la actividad económica y del sector; tales como:

- Norma NTC ISO 14001: 2004. Sistema de gestión Ambiental.
- Norma NTC-OHSAS 18001: 2007. Sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional.
- Resolución 2400 de 1979 “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo”, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10)
- Decreto 4741 de 2005: Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
- Ley 1672 de 2013: Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores o complementarias.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

5.3.4. Aspectos Comerciales

Aspectos Comerciales del Mantenimiento y las Adecuaciones en el Sector de la Construcción en Colombia

El mantenimiento y las adecuaciones representan un segmento clave dentro de la cadena de valor del sector de la construcción en Colombia. Si bien tradicionalmente se ha enfocado la atención en la obra nueva, en los últimos años ha aumentado la demanda de servicios relacionados con la conservación, modernización y optimización de edificaciones existentes, tanto públicas como privadas.

Este crecimiento responde a diversas variables económicas, sociales, normativas y técnicas, las cuales han redefinido el papel del mantenimiento y las adecuaciones como una oportunidad comercial estratégica dentro del mercado nacional.

1. Enfoque en la sostenibilidad y la prolongación del ciclo de vida útil

Uno de los principales impulsores de este segmento es la necesidad de extender la vida útil de las edificaciones, reducir el impacto ambiental y optimizar los recursos. El mantenimiento preventivo y correctivo, junto con las adecuaciones estructurales o funcionales, permite conservar el valor de los activos inmobiliarios y disminuir la necesidad de construir desde cero, alineándose con las metas de sostenibilidad del país.

2. Dinámica del mercado inmobiliario y la renovación urbana

En ciudades como Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla, el proceso de renovación urbana y densificación ha impulsado el desarrollo de proyectos de adecuación de edificaciones antiguas para nuevos usos: viviendas, oficinas, coworking, comercio o turismo. Esto genera una demanda constante por servicios especializados en adecuaciones estructurales, reforzamientos sísmicos, cambios en distribución interna y mejoras estéticas.

3. Sector público como dinamizador del mercado

El gobierno nacional y las entidades territoriales han incrementado la contratación de obras de mantenimiento y adecuación de infraestructura pública (colegios, hospitales, centros administrativos, espacios comunitarios, etc.). Esto abre oportunidades comerciales para empresas constructoras y contratistas que cumplan con requisitos técnicos, financieros y legales para participar en licitaciones públicas.

4. Crecimiento de normativas técnicas y de seguridad

El fortalecimiento de la normatividad técnica (NSR-10, RETIE, RAS, entre otros) y de seguridad laboral ha generado una mayor conciencia en propietarios y administradores de inmuebles sobre la importancia del mantenimiento periódico. Esto ha dinamizado la demanda de servicios técnicos especializados, tanto en edificaciones nuevas como existentes.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

5. Diversificación de actores y modelos de negocio

En Colombia, este segmento está compuesto por una amplia gama de actores: desde grandes firmas de ingeniería y construcción hasta pequeñas y medianas empresas que operan bajo modelos de subcontratación. También ha emergido un mercado creciente de servicios integrales de facilities management, que combinan mantenimiento, limpieza, seguridad y adecuaciones menores bajo contratos a largo plazo.

6. Rentabilidad y bajo riesgo relativo

Comparado con la construcción de obra nueva, los proyectos de mantenimiento y adecuaciones suelen implicar menores montos de inversión inicial, plazos más cortos y menor exposición a riesgos financieros, ambientales y jurídicos. Esto convierte al segmento en una alternativa atractiva para empresas que buscan estabilidad y diversificación de su portafolio de servicios.

7. Retos del mercado

A pesar de su potencial, el mercado colombiano de mantenimiento y adecuaciones enfrenta desafíos importantes, como la informalidad de algunos oferentes, la competencia por precio sin respaldo técnico, la falta de cultura preventiva en muchos propietarios y la dispersión de la demanda en territorios con baja densidad poblacional.

En conclusión, el mercado de mantenimiento y adecuaciones en el sector construcción en Colombia presenta un crecimiento sostenido y ofrece importantes oportunidades comerciales. Su consolidación dependerá de factores como la profesionalización del sector, la adopción de tecnologías, la estandarización de servicios y el fortalecimiento de políticas públicas orientadas al mantenimiento preventivo y la sostenibilidad de la infraestructura existente.

Frente a los Aspectos Comerciales sobre el Mantenimiento y Adecuaciones – Enfoque ARN

En el marco de las funciones de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), los servicios de mantenimiento y adecuaciones representan una herramienta clave para garantizar el cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales y el desarrollo de proyectos en territorios priorizados. Estos procesos no solo aseguran la operatividad de los espacios físicos y logísticos, sino que también fortalecen la implementación de la política de reincorporación integral y contribuyen al bienestar de las comunidades involucradas.

1. Garantía de funcionamiento operativo y continuidad institucional

El mantenimiento oportuno de las sedes, centros de atención, espacios comunitarios y oficinas regionales de la ARN garantiza que los procesos misionales se desarrollen sin interrupciones, permitiendo una atención continua, oportuna y digna a la población sujeta de atención. Comercialmente, esto reduce riesgos operativos y refuerza la presencia institucional en las regiones.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

2. Apoyo al enfoque territorial y comunitario

Las adecuaciones de infraestructura y espacios comunitarios en zonas rurales o urbanas priorizadas permiten adaptar las instalaciones a las necesidades sociales, culturales y geográficas de cada territorio. Esto mejora la aceptación y apropiación de los espacios por parte de las comunidades y refuerza el trabajo articulado con actores locales.

3. Optimización de recursos públicos

Una adecuada planeación y ejecución de servicios de mantenimiento permite una gestión eficiente de los recursos públicos asignados. Comercialmente, esto implica establecer contratos con proveedores que ofrezcan calidad, cumplimiento y costos razonables, lo que maximiza el valor invertido y minimiza contingencias presupuestales.

4. Mejora en la percepción institucional

Los espacios físicos adecuados y en buen estado generan confianza en la población beneficiaria, en los aliados estratégicos y en la ciudadanía en general. La inversión en mantenimiento y adecuaciones contribuye a fortalecer la imagen institucional y la legitimidad de la ARN en sus zonas de intervención.

5. Adaptabilidad ante nuevas necesidades del proceso de reincorporación

La política de reincorporación requiere espacios que puedan ser reconfigurados para nuevas funciones, según evolucione el proceso o cambien las dinámicas territoriales. Las adecuaciones flexibles permiten implementar nuevas líneas de acción, como centros productivos, espacios de formación o atención psicosocial, sin incurrir en costos elevados de infraestructura nueva.

6. Cumplimiento de la normativa y promoción de entornos seguros

A través del mantenimiento y las adecuaciones se asegura el cumplimiento de normativas legales en materia de seguridad, accesibilidad, salubridad y sostenibilidad. Esto garantiza entornos seguros para trabajadores, excombatientes y comunidades, al tiempo que previene sanciones o cierres preventivos.

5.3.5. Otros

Aspectos tributarios

De acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional y según la naturaleza del servicio que la Entidad pretende contratar al suscribir (contrato de obra) en la presente contratación, se aplicará la tarifa general del Impuesto sobre las ventas del diecinueve por ciento (19%) sobre el valor de la Utilidad

De igual manera, se aplicarán los correspondientes impuestos y estampillas de carácter nacional, departamental, y territorial dependiendo el lugar de ejecución de los diferentes eventos y actividades que se llevarán a cabo en cumplimiento del objeto contractual.

El contrato a suscribir puede estar sujeto a los siguientes gravámenes y/o deducciones tributarias:

1. Retención en la fuente a título de renta por concepto de contrato de prestación de servicio de acuerdo con la tarifa que aplique según el régimen tributario del futuro contratista.

2. Retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio. La tarifa de retención de ICA aplicable será la que corresponda a cada municipio donde el contratista ejecute el contrato, la cual no es superior al 1%.

3. En el evento que el contratista ejecute parcialmente las actividades que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acredita la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la ejecución del contrato. Adicionalmente, aquellos que apliquen de acuerdo con las zonas donde se ejecutará el contrato. De acuerdo con lo anterior, a continuación, se mencionan los impuestos vigentes de acuerdo con las zonas o lugares de ejecución.

4. Estampilla Pro-Universidad Nacional y demás Universidades Estatales. El Consejo de Estado, mediante Concepto 2386 de 2018, señaló que las reformas necesarias para los servicios de agua potable, redes eléctricas, redes hidrosanitarias, aires acondicionados **y arreglos locativos sobre bienes inmuebles**, es decir, bienes adheridos permanentemente al inmueble y que coadyuvan a su funcionamiento adecuado, además su mantenimiento, configuran un contrato de obra en los términos descritos en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, independientemente de que el contrato se suscriba como de prestación de servicios. Por lo tanto, este tipo de mantenimientos e instalaciones están gravados con la contribución "Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia", en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV pagarán el 0.5%; los contratos entre 2.001 y 6.000 SMMLV pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 SMMLV pagarán el 2%. (CUANDO APLIQUE)

5. Contribución por contratos de obra pública. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. Con base en la Sentencia C-1153 de 2008 de la Corte Constitucional, para efectos de esta contribución se debe tener en cuenta la definición de contrato de obra señalada en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según la cual:

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

> "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, **mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles**, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago". (CUANDO APLIQUE)

De otro lado, de conformidad con el literal f) del Artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 8 del Artículo 11 de la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, el proveedor o contratista debe discriminar detalladamente en la factura los conceptos de cobro, especificando por separado si se trata de venta de bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, asignando a cada concepto el valor que le corresponde. La ARN practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura (Si Aplica).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 175 de 2025, el cual restableció temporalmente la tarifa del Impuesto de Timbre al 0,5% a partir del 22 de febrero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, el proveedor será responsable de asumir dicho impuesto en todos los documentos, contratos u obligaciones que se encuentren sujetos a este gravamen, de acuerdo con los parámetros legales establecidos, incluyendo aquellos con cuantía superior a 6.000 UVT y suscritos por personas naturales o jurídicas que cumplan con las condiciones previstas en la norma.

Los anteriores impuestos nacionales, departamentales y municipales, son un listado enunciativo y tentativo de acuerdo con la normatividad en materia tributaria que rige al momento de realizar el estudio de mercado. No obstante, dicha normatividad puede variar al momento de la ejecución del contrato, por lo que el futuro contratista deberá acogerse a lo que efectivamente rija al momento del inicio del contrato, toda vez que este es el sujeto pasivo tributario.

5.3.6. Control de legalidad

En el marco del proceso de contratación para la ejecución de adecuaciones locativas y actividades de mantenimiento en las diferentes sedes de los Grupos Territoriales de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, se deberá adelantar un riguroso control de legalidad que contemple la verificación del cumplimiento de todos los requisitos normativos aplicables. Este control incluye la revisión previa de documentos, permisos o autorizaciones exigidas por la normatividad vigente, tales como licencias urbanísticas, autorizaciones de intervención en bienes arrendados o de terceros, certificaciones de uso del suelo, concepto favorable de interventoría técnica (cuando aplique), así como requisitos adicionales que puedan surgir dependiendo de la naturaleza específica de la intervención. En los casos en que la contratación involucre condiciones particulares, como por ejemplo la constitución de fiducias, compra de activos, suscripción de pólizas o la intervención en inmuebles patrimoniales, dichos elementos deberán estar debidamente soportados y autorizados antes del perfeccionamiento del contrato. Será responsabilidad de la dependencia solicitante y del área jurídica garantizar que todos estos aspectos sean verificados y validados durante la etapa de planeación, a fin de asegurar la legalidad y viabilidad de la contratación.

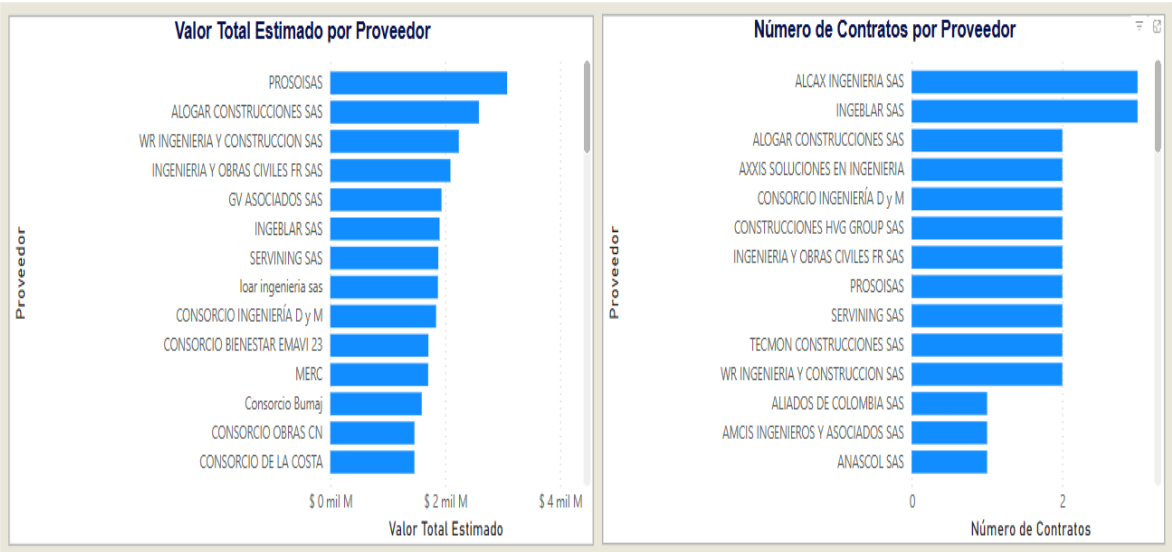
El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

5.4. ESTUDIO DE LA OFERTA

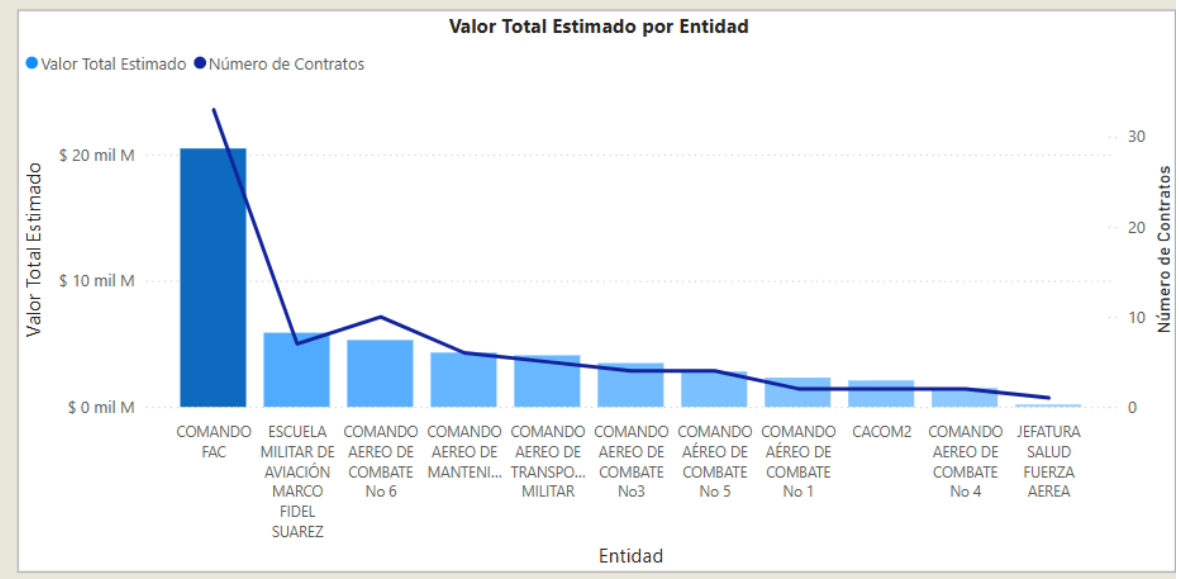
El sector de la construcción se divide en dos subsectores: edificaciones y obras civiles. Según Camacol, el subsector de edificaciones agrupa edificaciones residenciales tanto a nivel urbano como rural, edificios no residenciales, ***reparación de edificios, mantenimientos, y alquiler de equipos de construcción***, mientras que el subsector de obras civiles agrupa los trabajos asociados con la ingeniería civil, como la construcción de carreteras, vías férreas, puertos y tuberías.

De igual manera el objeto del proceso se enmarca en el sector de servicios de la construcción de otras obras de ingeniería civil, donde se encuentra el servicio de mantenimiento, sector en el cual se realiza la verificación en las distintas fuentes de consulta a fin de determinar que en el país existan empresas en la capacidad de prestar dicho servicio.
De esta manera se dio uso a la herramienta de abastecimiento estratégico con el fin de identificar los posibles proveedores del sector específico bajo la clasificación UNSPSC enmarcada en el código ***72102900 Servicio mantenimiento y reparación de instalaciones.*** Se identificó que a nivel nacional existen empresas que prestan los servicios bajo la mencionada clasificación y que pueden prestar el servicio objeto de la presente contratación, de esta manera se consultó en página del Colombia compra Eficiente -MAE a finde identificar las contrataciones de la FAC bajo la misma clasificación UNSPSC donde se puede clasificar los servicios que en la presente contratación se requieren,

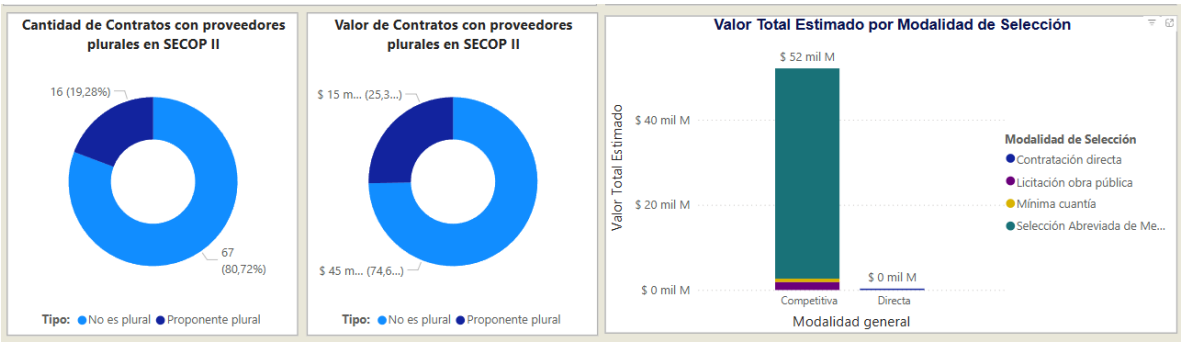
Los proveedores con mayor número de contratos suscritos se ubican principal mente en las ciudades capital donde Bogotá se Ubica en primer lugar.



Fuente información: Colombia compra eficiente



Fuente información: Colombia compra eficiente



Fuente información: Colombia compra eficiente

5.5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

A continuación, se describe el comportamiento de las contrataciones realizadas en años anteriores por la Entidad (ARN), correspondientes a objetos similares al presente proceso, publicados en la plataforma del SECOP I y SECOP II:

ENTIDAD CONTRATANTE	AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION
No. DE PROCESO	SAMC-ARN-950-2024
VIGENCIA	2024

TIPO DE PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
OBJETO	REALIZAR ADECUACIONES LOCATIVAS MENORES Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO EN LOS INMUEBLES DONDE FUNCIONA LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LOS ESPACIOS FÍSICOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NO 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”.
VALOR DEL CONTRATO	$ 350.000.000,00
NUMERO DEL CONTRATO	1267-2024
ESTADO DEL CONTRATO	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	G&D INGENIERIA S.A.S.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 202

ENTIDAD CONTRATANTE	**AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION**
No. DE PROCESO	CONTRATO 2002-2023 -
VIGENCIA	2023
TIPO DE PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
OBJETO	REALIZAR ADECUACIONES LOCATIVAS MENORES Y RESTABLECIMIENTO A TODO COSTO EN LOS INMUEBLES DONDE FUNCIONA LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LOS ESPACIOS FISICOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO No.1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS”
VALOR DEL CONTRATO	$ 208.873.845
NUMERO DEL CONTRATO	2002-2023
ESTADO DEL CONTRATO	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	CIDMAS SAS
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	(3) MESES

ENTIDAD CONTRATANTE	**AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION**
No. DE PROCESO	SAMC-ARN-601-2022
VIGENCIA	2022
TIPO DE PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
OBJETO	CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE ADECUACIONES LOCATIVAS Y REPARACIONES EN LOS INMUEBLES DONDE FUNCIONA LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN, PARA GARANTIZAR SU FUNCIONALIDAD, INCLUIDO MATERIALES E INSUMOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NO. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".
VALOR DEL CONTRATO	$115.411. 500.oo
NUMERO DEL CONTRATO	1146-2022

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

ESTADO DEL CONTRATO	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	UNION TEMPORAL C&P 2022
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	3 MESES

ENTIDAD CONTRATANTE	**AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION**
No. DE PROCESO	SAMC-ARN-589-2021
VIGENCIA	2021
TIPO DE PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
OBJETO	CONTRATAR LAS ADECUACIONES LOCATIVAS E INSTALACIONES DE CARÁCTER SANITARIO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, EN LAS OFICINAS DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN, PARA GARANTIZAR SU FUNCIONALIDAD Y ACCESIBILIDAD, INCLUIDO MATERIALES E INSUMOS CONFORME AL ANEXO NO 1 DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMA
VALOR DEL CONTRATO	$112.050.000.oo
NUMERO DEL CONTRATO	1213-2021
ESTADO DEL CONTRATO	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	OMAIRA RIAÑO MOLANO
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	180 DIAS

ENTIDAD CONTRATANTE	**AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION**
No. DE PROCESO	SAMC-ARN-490-2020
VIGENCIA	2020
TIPO DE PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
OBJETO	CONTRATAR LAS ADECUACIONES LOCATIVAS MENORES DE LAS OFICINAS Y DE LAS INSTALACIONES DE CARÁCTER SANITARIO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE PASAMANOS Y BARANDAS EN LAS OFICINAS DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN, PARA GARANTIZAR SU FUNCIONALIDAD Y ACCESIBILIDAD, INCLUIDO MATERIALES E INSUMOS CONFORME AL ANEXO NO 1 DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.
VALOR DEL CONTRATO	$119.806.155.oo
NUMERO DEL CONTRATO	1546-2020
ESTADO DEL CONTRATO	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	SYOC DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	90 DIAS

De igual forma, a continuación, se relacionan algunos procesos similares de otras entidades:

AÑO	ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR
2024	CENAC AVIACION	192-SAMC-CENACAVIACION-2024	Selección abreviada menor cuantía	MANTENIMIENTO INSTALACIONES CACSA I Y CACSA II.	133.358.578
2024	BASPC No.18	037-SAMC-BASPC18-2024	Selección abreviada menor cuantía	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C. N°18 "ST. RAFAEL ARAGONA VIGENCIA 2024	207.999.976
2023	SENA REGIONAL VALLE	SAMC-VLL-0009-2023	Menor cuantía	ADECUACIONES CAFETERIA	$ 400.000.000
2023	ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	SAMC-020-2023	Menor cuantía	ADECUACIONES FISICAS Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS AJUSTES DEL LABORATORIO DE ROBÓTICA, AUTOMATIZACIÓN Y ELECTRONEUMÁTICA LOCALIZADOS EN EL BLOQUE J DE LA SEDE CENTRAL DE LA ESCUELA TECNOLOGICA	$ 287.387.299
2023	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA	SA-03-2023	Menor cuantía	Adecuaciones Locativas Sede Administrativa Anita Diaz Rama Judicial Santa Marta	$ 299.999.999
2023	ICBF REGIONAL QUINDIO	ICBF-SAMC-001-2023-QUI	Menor cuantía	Contrato de Obra para las adecuaciones y Traslado del Centro Zonal Armenia norte a la nueva Sede	$ 348.838.469
2023	MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO	DAJ-SAMC-020-2023	Menor cuantía	ADECUACIONES LOCATIVAS Y/O MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA JUSTICIA	$ 319.634.701

5.6. INDICADORES FINANCIEROS

- **Indicadores Financieros del sector.**

Para el cálculo de los indicadores financieros del presente proceso se consultaron las bases de los estados financieros publicadas por la Superintendencia de Sociedades en el portal https://siis.ia.supersociedades.gov.co , donde se evidenció información para las actividades económicas mencionadas anteriormente.

Para el presente análisis, se toman los datos reportados por la SuperSociedades con corte al año 2024. Lo anterior en razón a que la Entidad requiere analizar el comportamiento financiero del sector, de acuerdo con la información más reciente publicada por SuperSociedades, así mismo, dicho año fiscal es el más cercano a la realidad actual, el cual permite realizar un análisis más ajustado a las condiciones actuales de cada sector. De otra parte, se indica que los datos analizados provienen de las bases que se consolidan para el sector de las Pymes en el Colombia, **lo que significa que los indicadores financieros estipulados para el proceso de selección fueron determinados tomando en cuenta la situación financiera de este segmento de empresas en Colombia,** las cuales constituyen un porcentaje relevante dentro del tejido empresarial del país.

En la siguiente tabla, se relacionan los correspondientes indicadores financieros calculados por cada actividad económica, los cuales se tomaron como referente para establecer los indicadores del actual proceso.

F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil

En la siguiente tabla, se relacionan los correspondientes indicadores financieros calculados por cada actividad económica, los cuales se tomaron como referente para establecer los indicadores del actual proceso.

Indicadores por actividad económica.

ITEM	ACTIVIDAD ECONOMICA		CAPACIDADA FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
		Capital de Trabajo (AC-PC)	Indice de Liquidez (AC/PC)	Indice de Endeudamiento (PT/AT)	Razón Cobertura de Intereses (UOP/GI)	Rentabilidad sobre Patrimonio (UOP/PAT)	Rentabilidad sobre Activos (UOP/AT)
1	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	$ 107.170.929,00	1,98	0,46	10,59	0,34	0,18
2	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	$ 258.973.591,00	3,09	0,42	4,67	0,09	0,05

Análisis estadístico.

DATOS ESTADÍSTICOS	Capital de trabajo	Índice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
MEDIANA	183.072.260	2,53	0,44	7,6	0,22	0,12
PROMEDIO	183.072.260	2,53	0,44	7,63	0,22	0,12
MINIMO	107.170.929	1,98	0,42	4,67	0,09	0,05
MAXIMO	258.973.591	3,09	0,46	10,59	0,34	0,18

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

MEDIA GEOMETRICA (positivos)	166.596.639,6	2,47	0,44	7,03	0,18	0,10
DESVIACION ESTANDAR	107.340.692	0,79	0,02	4,18	0,17	0,09
INDICADORES 2025	80%	2,00	60,00%	4,00	0,10	0,08

De acuerdo con el análisis realizado y con base en el comportamiento de las actividades económicas consideradas, se concluye que:

- El índice de liquidez tiene un comportamiento promedio de 2,53. De igual manera el límite superior de dicho indicador se ubica en 3,09
- El nivel promedio de endeudamiento del sector se ubica en 44%.
- El indicador de razón de cobertura de intereses promedio del sector es de 7,63. De igual manera el límite inferior de dicho indicador se ubica en 4,18.
- La rentabilidad del patrimonio promedio de las empresas que operan en las actividades económicas mencionadas asciende a 22%. De igual manera la rentabilidad del activo promedio es 12%.

Para la determinación de los indicadores financieros del presente proceso, se tomó como referencia el análisis obtenido de los valores descritos en la anterior tabla.

De igual forma, es importante resaltar que el futuro contratista debe demostrar solidez económica solventada por su capital de trabajo, lo anterior, fundamentado en el hecho de que la empresa debe ejecutar las actividades demandadas por la Entidad mucho antes que la misma halla girado los recursos económicos necesarios para llevar a cabo dichas actividades. Por ello, para el presente proceso es fundamental estipular un capital de trabajo sólido como requisito financiero habilitante, ya que este permite medir si los oferentes poseen el mecanismo necesario para financiar sus operaciones diarias y contribuir a la eficacia que requiere la ejecución de las obligaciones contractuales. Por lo anterior, se aclara que los valores de los índices financieros estipulados pueden no obedecer a los valores exactos que se calcularon como promedio del mercado, ya que como se mencionó anteriormente, el cálculo de estos se fundamenta también en el análisis de las condiciones particulares del futuro contrato, como lo son, el objeto, plazo de ejecución, condiciones técnicas y demás.

De acuerdo con lo anterior, los indicadores definidos para el actual proceso se relacionan a continuación:

Resumen de indicadores financieros

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 2.0 veces.

Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 60%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 4 veces ó indeterminado.
Capital de trabajo	Activo Corriente –(Menos) Pasivo Corriente	≥ 80% del presupuesto oficial del proceso.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 10%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 8%

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como **NO HÁBILITADO**.

5.7. ANÁLISIS DE MIPYMES POTENCIALES PROVEEDORES

Respecto de la definición del tamaño empresarial – criterio general utilizado para definir la micro, la pequeña, la mediana y la gran empresa – la Ley 1474 de 2011, le confirió la facultad al Gobierno de la República para reglamentar los rangos que diferencian unas de otras, en atención al número de trabajadores totales, al valor de ventas brutas anuales y al valor de activos totales, reglamentación que a la fecha se encuentra en elaboración.

En Colombia, el tejido empresarial se organiza en categorías que incluyen micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, una clasificación que ha sido formalizada inicialmente por la Ley 590 de 2000, conocida como la Ley MiPymes y sus modificaciones subsiguientes, como la Ley 905 de 2004, y más recientemente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019. Este marco normativo establece los criterios para diferenciar cada tipo de empresa, basándose en factores como el número de empleados, el volumen de ventas brutas anuales y el valor total de activos, excluyendo la vivienda familiar para el caso de las microempresas.

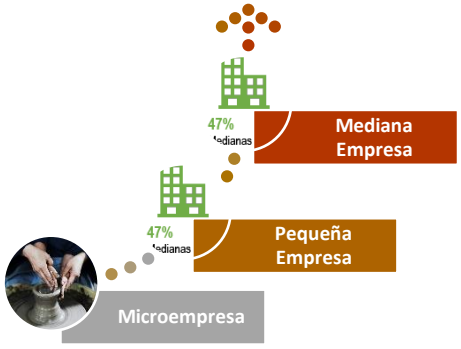
La contribución de las MiPymes al tejido económico de Colombia es indiscutible, representando un porcentaje significativo tanto del Producto Interno Bruto (PIB) como de la generación de empleo en el país. Esta importancia subraya la necesidad de comprender a fondo las características y el estado actual de las MiPymes para abordar sus retos y reconocer su rol esencial en la dinámica económica nacional.

Creación de empresas según el Registro Único Empresarial y Social (RUES), el cual recoge información registral de las Cámaras de Comercio del país y permite hacer seguimiento de la creación de empresas por organización jurídica, sectores y tamaño; así:

- **Análisis fomento a la promoción de las MiPymes en Colombia.**

En este sentido, hoy en día respecto del tamaño empresarial, existen las siguientes definiciones:

Microempresa: Personal no superior a 10 trabajadores. Activos totales inferiores a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, dentro de los cuales no se suma la vivienda familiar.
Pequeña Empresa: Personal entre 11 y 50 trabajadores. Activos totales mayores a 501 y menores a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Mediana Empresa: Personal entre 51 y 200 trabajadores. Activos totales por valor de 5001 a 30000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.[4]



Fuente: Elaboración propia

Este panorama resalta la necesidad de identificar y analizar detalladamente las características específicas de las pymes en Colombia. Entender su situación actual, los retos a los que se enfrentan y el impacto que tienen en la economía es fundamental para diseñar estrategias efectivas que promuevan su desarrollo y sostenibilidad. Al abordar estos desafíos y alinear las políticas de apoyo adecuadamente, se puede potenciar el papel de las pymes como motores de innovación, competitividad y desarrollo social en el país. Reconocer y fortalecer a las pymes es, por lo tanto, esencial para impulsar un crecimiento económico inclusivo que beneficie a amplios sectores de la sociedad colombiana.

De acuerdo con el último informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), **en el primer semestre de 2024 se han creado un total de 174.937** empresas, cifra ligeramente menor con respecto al mismo período de 2023 donde nacieron 175.584 empresas, que representa una reducción de 0,4%.:[5]

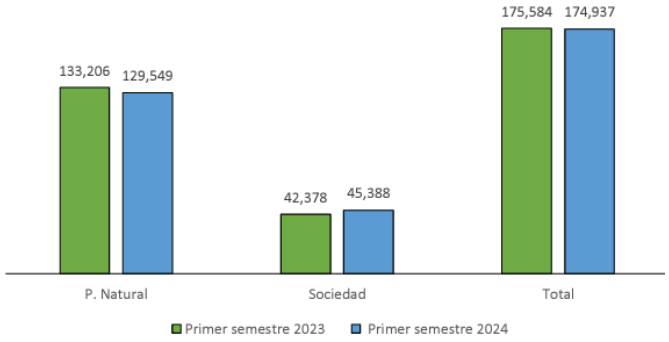
Durante el primer semestre de 2024 se registraron 174.937 empresas, cifra ligeramente menor que representa una reducción de 0,4% con respecto al mismo período de 2023, donde nacieron 175.584 empresas. Del total de empresas registradas en 2024, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales disminuyó para el primer semestre de 2024 con respecto al primer semestre de 2023. Las personas naturales pasaron de 133.206 a 129.549, lo que representa una variación de -2,7%. Las sociedades por su parte aumentaron en 7,1%, al pasar de 42.378 en 2023 a 45.388 en el primer semestre de 2024.

[4] http://www.aplicaciones-mcit.gov.co/guiapymes/c1i3.html
[5] https://www.mincit.gov.co/estudios-economicos/estadisticas-e-informes

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

El sector de servicios presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2024, con un aumento del 2% en el número de empresas. Dentro de este sector, se destacan las actividades económicas de alojamientos y servicios de comida y actividades profesionales, científicas y técnicas con aumentos del 4,7% y 7,9% respectivamente. Por el contrario, el sector de comercio fue el que más contribuyó en la reducción de la creación de empresas con una disminución del 3,5% en el número de empresas creadas.

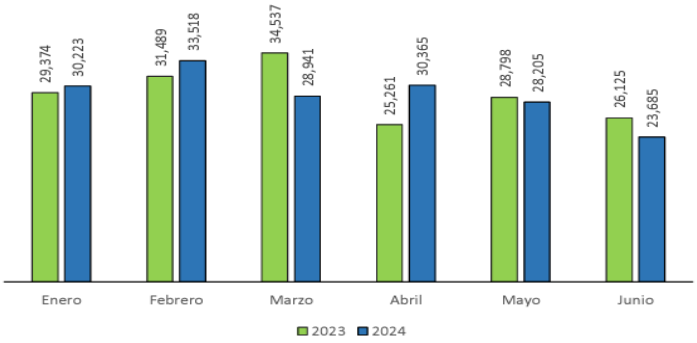
Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2024, la creación de empresas alcanzó su mayor repunte en febrero y su punto más bajo al cierre del semestre. Desde abril, se observó una tendencia a la baja en la creación de empresas como se evidencia a continuación.

Gráfico 2. Creación de empresas por mes



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Durante el primer semestre de 2024, el 45,9% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 33,5% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17,0% a alojamiento y servicios de comida, 11,3% a industrias manufactureras, 6,7% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 6,3% a construcción.

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre 2023 y 2024, considerando su tamaño en función del valor de sus activos, se evidenció una reducción del 0,4% en la creación de microempresas y una disminución del 25% en las empresas medianas. En contraste, la creación de pequeñas y grandes empresas aumentó en 1,4% y 100% respectivamente.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2023-1	2024-1	Variación %	Contribución
Microempresa	175.066	174.416	-0,4%	-0,4%
Pequeña	487	494	1,4%	0,0%
Mediana	28	21	-25,0%	0,0%
Grande	3	6	100,0%	0,0%
Total	**175.584**	**174.937**	**-0,4%**	**-0,4%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2024, los sectores de servicios, construcción e industria experimentaron un aumento en la creación de empresas. En términos de contribución al total de la variación en el número de empresas creadas, el sector servicios fue el que más aportó. En contraste, los sectores de agricultura, extracción y comercio registraron un menor número de empresas con relación a la primera mitad de 2023.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2023	2024	Variación %	Contribución
Servicios	74.383	75.835	2,0%	0,8%
Construcción	7.267	7.581	4,3%	0,2%
Industria	17.326	17.371	0,3%	0,0%
Resto	4.419	4.431	0,3%	0,0%
Extracción	488	471	-3,5%	0,0%
Agricultura	3.070	2.939	-4,3%	-0,1%
Comercio	68.537	66.142	-3,5%	-1,4%
Total	**175.490**	**174.770**	**-0,4%**	**-0,4%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Dentro del sector de servicios, el subsector de alojamiento y servicios de comida y el subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas, fueron los que más contribuyeron en la creación de empresas con una variación de 4,7% y 7,9% respectivamente.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Creación de empresas por organización jurídica

Durante el primer semestre de 2024, se constituyeron 45.388 empresas como sociedades, representando un aumento del 7,1% en comparación con las 42.378 empresas creadas en el primer semestre de 2023. De las sociedades creadas en 2024, 44.955 eran microempresas, 416 pequeñas, 12 medianas y 5 grandes. Cabe destacar que, en el mismo período de 2023, solo se creó una sociedad grande.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	41.943	44.955	7,2%	7,1%
Pequeña	417	416	-0,2%	0,0%
Mediana	17	12	-29,4%	0,0%
Grande	1	5	400,0%	0,0%
Total	**42.378**	**45.388**	**7,1%**	**7,1%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

El crecimiento del 7,1% en el primer semestre de 2024 supera significativamente los incrementos observados en los primeros semestres de 2022 y 2023, que fueron del 1,3% y 0,3%, respectivamente. Este notable aumento para 2024 resalta la importancia de esta variación positiva para el país.

La variación positiva en el número de sociedades es liderada principalmente por el sector servicios, donde se registró un aumento del 9,7% en la creación de nuevas empresas. Esta tendencia positiva se extiende a otros sectores como la construcción y el comercio, que también experimentaron un incremento en la constitución de nuevas sociedades. En contraste, el sector de extracción fue el único que mostró una disminución en el número de nuevas sociedades creadas.6

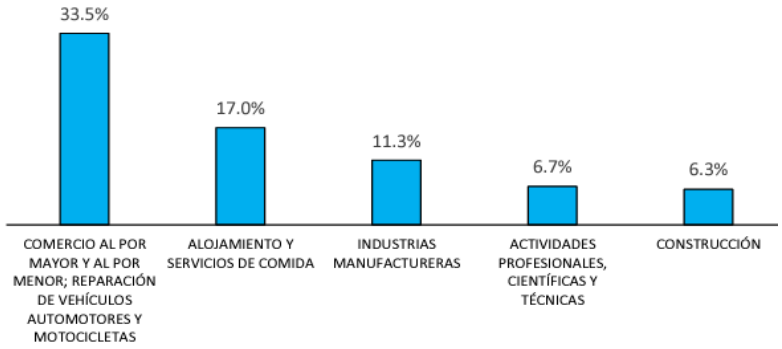
Creación de empresas y generación de empleo

De acuerdo con el RUES, el 45,9% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 33,5% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 11,3% al subsector de industrias manufactureras, 6,7% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 6,3% al subsector de construcción.

[6] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://confecamaras.org.co/images/2024-1-Dinamica-de-creacion-de-empresas.pdf

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Gráfico 3. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

De acuerdo a lo anterior se evidencia que dentro del sector objeto de análisis en el cual se enmarcan las actividades requeridas para la presente contratación, existe dentro del tejido empresarial una muestra significativa de unidades de negocio pertenecientes al sector MiPyme, las cuales pueden llegar a satisfacer los bienes y servicios objeto del proceso de selección, así mismo, se evidencia que dentro del sector existe un número considerable de unidades empresariales, por lo cual, se considera viable que los bienes requeridos en la presente contratación, sean suministrados por empresas que operan en el sector MiPymes en Colombia.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA.

Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de sector podrán incluir en los documentos del proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPyMES al mercado de Compras Públicas.[7]

Con la información del estudio de la oferta se observa una amplia participación de las empresas corresponde a MiPymes que pueden ofrecer los servicios objeto de la contratación. Por lo anterior, en el presente proceso de selección se aplicarán los criterios diferenciales en el documento de estudios previos conforme lo indica la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, si hay lugar a ello.

Para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados **con alguno o algunos** de los siguientes aspectos.

CRITERIO	APLICA O NO COMO CRITERIO DIFERENCIAL
Tiempo de experiencia	No aplica
Número de contratos para la acreditación de la experiencia	**Aplica**

[7] Ley 2069 de 2020

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

CRITERIO	APLICA O NO COMO CRITERIO DIFERENCIAL
Índices de capacidad financiera	No aplica
Índices de capacidad organizacional	No aplica
Valor de la garantía de seriedad de la oferta	No Aplica

5.8. ANÁLISIS PUNTAJE PARA LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS - DECRETO 680 DE 2021

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 680 de junio de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, *"... en los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda ..."*

De igual forma, el mencionado decreto determina:

> *"… En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:*
>
> 1. *El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*
>
> 2. *El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*
>
> 3. *La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*
>
> *En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato*
>
> *La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso…"*

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que según lo estipulado en la Resolución 2680 de 2009 expedida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, la producción de bienes nacionales se clasifica de la siguiente forma:

1. Bienes totalmente obtenidos:

   Los productos de los reinos mineral, vegetal y animal obtenidos mediante actividades como la caza o la pesca, bienes extraídos, recolectados, cosechados, nacidos y criados en territorio nacional.

2. Bienes elaborados con materiales nacionales:

   Son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales nacionales.

3. Bienes que sufran una transformación sustancial:

Se consideran también bienes nacionales aquellos productos que, no siendo totalmente obtenidos ni elaborados con materiales nacionales, han sufrido una transformación sustancial, es decir cuando los Bienes cuyo valor agregado Nacional sea igual o superior al 40%.

En consecuencia de lo anterior, y de acuerdo al objeto de la presente contratación, el cual comprende la realización de adecuaciones locativas menores y mantenimiento a todo costo en los inmuebles donde funciona la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización – ARN, se considera que de acuerdo al análisis realizado, la Entidad NO contratará la adquisición de un bien producido de acuerdo a las características mencionadas anteriormente, por su parte, la contratación consistirá en la prestación de un servicio de adecuaciones locativas y mantenimientos menores que exige al futuro contratista la vinculación de personal idóneo y con capacidad técnica para atender las actividades y obligaciones requeridas, por consiguiente, el presente proceso de selección deberá propender por calificar los servicios nacionales de acuerdo a la cantidad de personal local vinculado para ejecutar el objeto que la Entidad requiere.

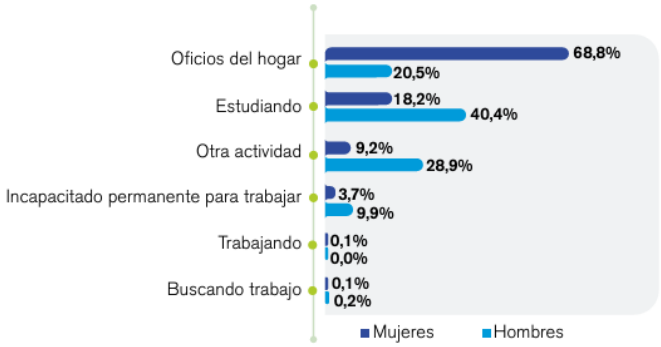
5.9. ANÁLISIS DE FOMENTO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se deberá incluir de forma obligatoria requisitos habilitantes diferenciales para licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, que promuevan y faciliten la participación en el proceso de selección de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, lo anterior de acuerdo con los resultados que se incluyan al respecto en el análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que se requieran contratar.

En particular, la tasa de participación laboral de las mujeres a nivel mundial se ha mantenido relativamente constante durante las últimas tres décadas, ubicándose en un 52,9% para 2022. En contraste, la tasa de participación de los hombres alcanza casi el 80%, una cifra significativamente más alta (World Bank, 2022).

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

La distribución del tiempo de las personas que, pese a estar en edad de trabajar, no participaron activamente en el mercado laboral, también presenta diferencias significativas entre hombres y mujeres. En el caso de los hombres, la razón principal para no estar ocupados o buscar trabajo es el estudio, representando el 40,4% de los casos. En contraste, para las mujeres, la principal razón para no participar activamente en el mercado laboral es la dedicación de su tiempo a labores del hogar, con una participación del 68,8%



Fuente: Confecámaras

Sector empresarial[8]

La falta de representación equitativa en puestos de liderazgo y la limitada accesibilidad a recursos financieros y de apoyo para emprendedoras son manifestaciones de estas brechas persistentes. En este sentido, esta sección analiza los datos proporcionados por el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio, para comprender las brechas existentes tanto en la creación de empresas como en su liderazgo. Hombres 51% En términos de empleados, en promedio, **el 37% de la fuerza laboral de las empresas en Colombia son mujeres**, sean empresas de personas naturales o jurídicas y sin importar su tamaño.

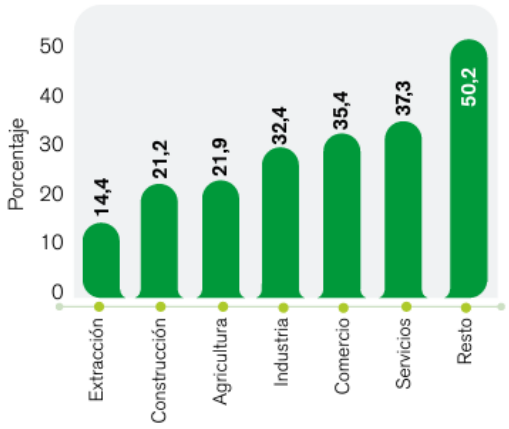
Sin embargo, al analizar esta cifra por deciles, se revela que más del 50% de las empresas operan con una fuerza laboral femenina inferior al 10%. Por otro lado, cerca del 27% de las empresas tienen más del 90% de sus empleos cubiertos por mujeres. Aunque la mayoría de las empresas ocupan a mujeres en solo el 10% del total de sus empleos, hay empresas que se caracterizan por una composición laboral mayoritariamente de mujeres, lo que sucede en empresas que realizan actividades de educación, atención de la salud humana, asistencia social y trabajo doméstico. 24

Al analizar la distribución de la ocupación por género en diferentes sectores económicos, se observa que las mujeres tienen baja representación en extracción, construcción y agricultura. En los sectores de industria, comercio y servicios, la representación de mujeres está en línea con el promedio general.

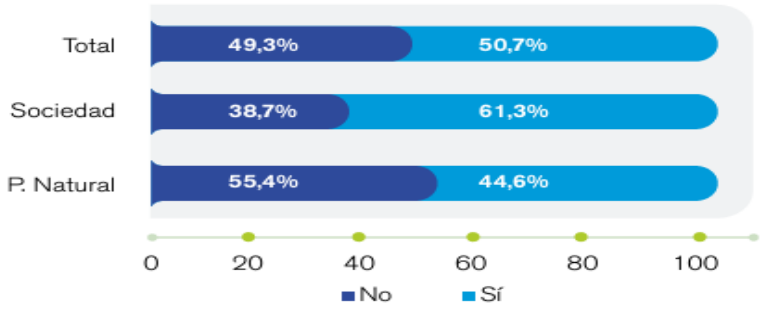
[8] https://confecamaras.org.co/analisis-economico

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

El sector que se destaca por contar con una mayor presencia de mujeres es el denominado como "resto", que abarca actividades como la administración pública, defensa, educación, atención de la salud humana, asistencia social, trabajo doméstico y actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales

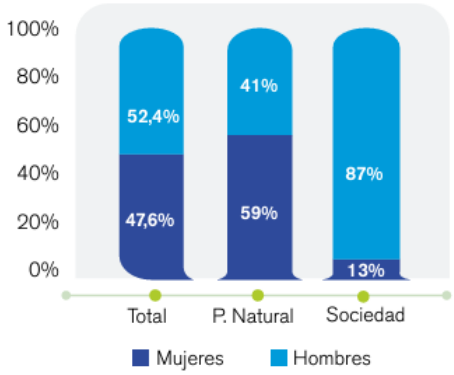


Por otro lado, si bien las estadísticas muestran que, en promedio, el 50,67% de las empresas empleadoras vinculan al menos a una mujer empleada, es crucial destacar las disparidades existentes entre diferentes estructuras empresariales. Los datos revelan que las sociedades tienen una proporción mayor, con un 61,29%, de empresas que reportan tener al menos una mujer empleada, en comparación con el 44,56% de las personas naturales que reportan lo mismo. Adicionalmente, de las empresas registradas como sociedades, y que generan empleo en el país, 170.464 empresas (45,6%) tienen al menos una mujer en cargos directivos. Estas disparidades subrayan la necesidad de implementar prácticas que fomenten la igualdad de oportunidades en todos los niveles organizativos, sobre todo considerando la mayor proporción de empresas que se encuentran registradas como personas naturales, por lo que atacar esta brecha puede representar un efecto importante en el empleo femenino.



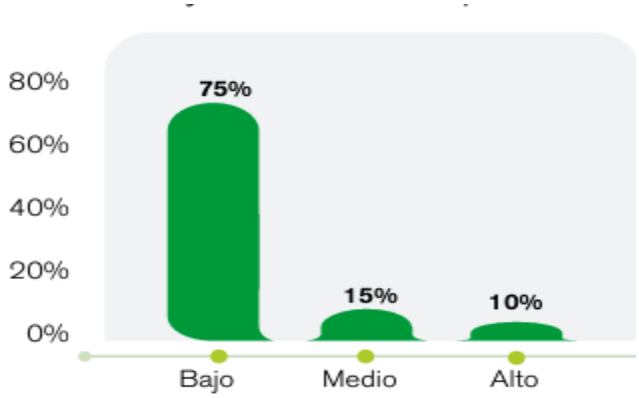
Proporción de empresas que emplean al menos una mujer: persona natural vs sociedad

De otra parte, es importante destacar que, del total de las empresas del país, el 47.6% es de propiedad femenina. En el caso de las personas naturales, el 59% de las empresas es propiedad de una mujer; y, en el caso de las sociedades, el 13% de las empresas presentan una participación femenina en el capital social de más del 50%, o su representante legal es mujer.



Pertenencia de las empresas por género y organización jurídica

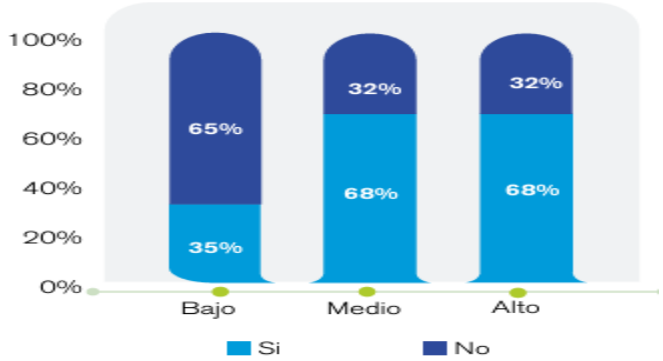
Así, al analizar la composición del capital social de las empresas, se encuentra que las mujeres tienen representación limitada, ya que en promedio solo poseen el 16 % del capital de las empresas y en más del 75 % de las firmas su participación es inferior al 10%. De hecho, el 15% de las empresas presentan una media participación femenina en el capital social, con porcentajes entre el 10% y el 80%, y el 10% de las empresas presenta una participación femenina mayor al 80% en el capital.



Participación femenina en el capital social de las empresas

Aunque la mayoría de las empresas son representadas legalmente por mujeres (sin importar el tipo de organización jurídica o el tamaño de la firma), sus propietarios son hombres. Las mujeres participan como empleadas o representantes formales en vez de empleadoras o propietarias de empresas.

Así, se encuentra que de aquellas empresas en las que el porcentaje de participación de las mujeres en el capital es baja, hay a su vez un menor porcentaje de empresas que emplean al menos a una mujer, siendo este del 35%. Esto en comparación con empresas en donde la participación de la mujer en el capital es media o alta, es decir con más de un 10% de capital social femenino, de las cuales un 67% emplean al menos a una mujer. De esta forma se resalta la relación que hay entre la participación de la mujer en el capital y el empleo femenino en estas empresas.



Sociedades que emplean al menos una mujer de acuerdo con su participación femenina en el capital.

Se concluye que

- *Persistente brecha de liderazgo empresarial, que refleja la subrepresentación de las mujeres en roles directivos, no solo es una cuestión de equidad, sino también una barrera significativa para la eficiencia y la innovación en las organizaciones.*

- Estas disparidades subrayan la necesidad de implementar prácticas que fomenten la igualdad de oportunidades en todos los niveles organizativos, sobre todo considerando la mayor proporción de empresas que se encuentran registradas como personas naturales, por lo que atacar esta brecha puede representar un efecto importante en el empleo femenino.

- *La desigualdad de oportunidades, como el acceso desigual a la educación, los servicios de salud y las finanzas, prevalece entre hombres y mujeres y está fuertemente asociada con la desigualdad de ingresos.*

- Se destaca que el sector de construcción cuenta con personal con inclusión social; mujeres, adultos mayores y personas en condición de discapacidad. Sin embargo, para el proceso objeto de la

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

contratación que nos ocupa las mujeres pueden ser vinculadas. Siempre que acrediten el criterio diferencial establecido para este proceso de selección, con un número mayor de contratos para efectos de acreditar la experiencia solicitada en el mismo.

5.10. ANÁLISIS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

A continuación se realiza el análisis y/o estudio de conveniencia el cual se adelanta en el marco de la expedición del artículo 34 de la ley de emprendimiento, dentro de la cual se desarrolló la cláusula general de competencia en materia de contratación estatal, disponiendo de medidas o acciones afirmativas para mitigar las distorsiones generadas en estos sectores vulnerables, los cuales, en términos del artículo 2 de la Constitución Política de 1991, se encuentran en una situación de notoria vulnerabilidad y por ello requieren de la aplicación de la medida.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que en la ejecución de labores que requieren de actividades materiales en las que existe un grado de formación bien sea académico o de otra naturaleza, como lo es el técnico o profesional, existe una demanda de vacantes que pueden ser suplidas por el sector privado. A partir de allí y con la expedición del Decreto 1860 de 2021 el gobierno determinó lo siguiente en materia de fomento a la empleabilidad inclusiva:

> *"… ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*
>
> *La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*
>
> *Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente…"

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el cual atiende a realizar adecuaciones locativas menores y mantenimiento a todo costo en los inmuebles donde funciona la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, se encuentra que el futuro contratista dentro de sus obligaciones fundamentales deberá contar con la vinculación de personal para atender este tipo de actividades que se requieren, por lo tanto, se considera que para la ejecución de dichas labores el futuro contratista debe contar con dicho personal para satisfacer las actividades mencionadas; así mismo, se considera que la materialización de dichas actividades puede ser satisfecha a través de personal profesional, técnico, tecnólogo o asistencial.

Ahora bien, dentro del marco del análisis realizado por la Entidad se consultó información acerca de la inclusividad y empleabilidad para la población objeto del presente análisis, evidenciando la siguiente información:

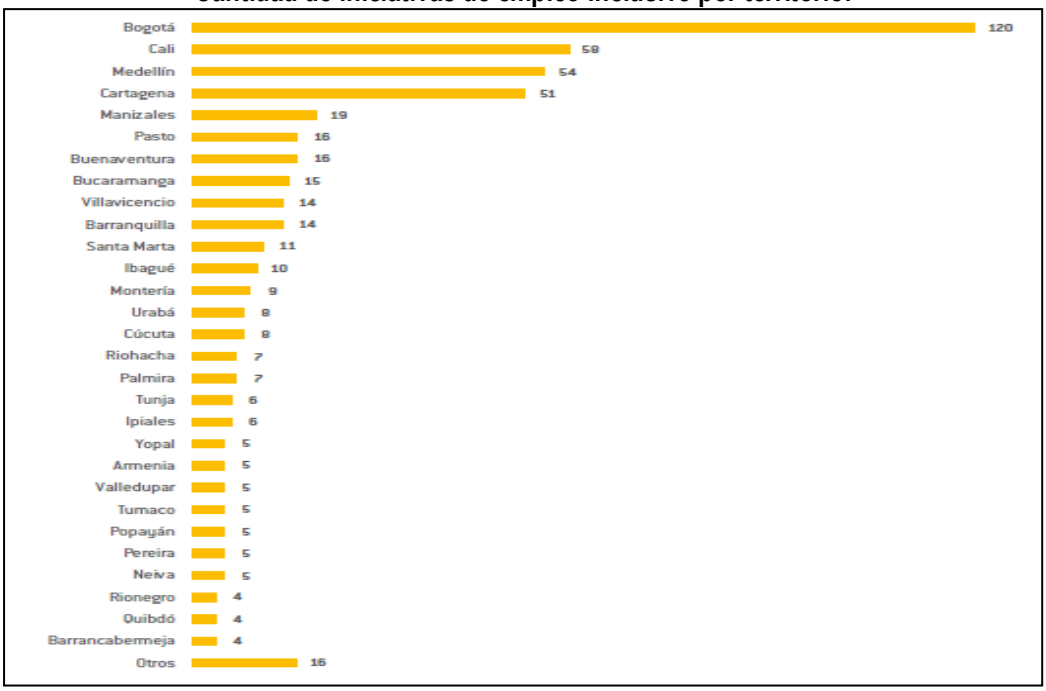
SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL	APLICA CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Víctimas del conflicto armado	En esta condición se encuentran registradas 9,625,203 personas, de esto por Desplazamiento forzado se encuentran 8.578.269, Homicidio 1.099.246, Amenaza 722.335, con una mayor relevancia. Mientras tanto, de estas cifras por genero corresponde a hombre 4.784.536, mientras que la mayor parte de los desplazamientos se registra en Mujeres 4.834.091, LGBTI 5.890 (Registro Único de Víctimas - RUV)	Mujeres Desempleado – 22.5% Mujeres ocupación - 35.6% Tasa global de participación-46% Hombres Desempleado – 10.1% Hombres ocupación - 64.3% Tasa global de participación -71.5% Fuente: mercado laboral victimas -UARIV	SI APLICA
Mujeres cabeza de familia	El 42,9% de la población económicamente activa son mujeres. • De los 22,3 millones de personas ocupadas, el 41,4% son mujeres Fuente: DANE	La mayor porción de mujeres empleadas se encuentra en las siguientes ramas de actividad económica: Comercio, hoteles y restaurantes - 3.080- 33.4% Servicios comunales, sociales y personales- 2.920 – 31.7% Industria manufacturera - 1.185 – 12.8% Fuente: DANE	SI APLICA
Adultos mayores	Se estima que para 2021 en Colombia residen 7,1 millones de personas mayores (60 años o más), lo cual representa el 13,9% de la población del país, según las proyecciones poblacionales basadas en el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2018. De ellas, el 44,9% son hombres (equivalentes a 3.189.614 personas) 2.1. Características demográficas de las Personas mayores en Colombia y el 55,1% son mujeres (equivalentes a 3.918.300 personas) Fuente: DANE	Por rama de actividad, en 2020 los hombres adultos mayores trabajaron principalmente en actividades relacionadas con la agricultura, pesca, ganadería, caza y silvicultura (34,4%); actividades de comercio y reparación de vehículos (16,9%); e industria manufacturera (8,6%). Por su parte, las mujeres mayores se ocuparon principalmente en actividades de comercio y reparación de vehículos (24,1%); actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (16,6%); actividades de alojamiento y servicios de comida (14,2%); y actividades de administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (12,7%). Fuente: DANE	SI APLICA
Personas en condición de discapacidad	Durante el trimestre móvil septiembre - noviembre 2023, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 25,2%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,4%, lo que significa una diferencia negativa de 41,2 puntos entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 37,7 entre la población con discapacidad y sin discapacidad, pues para la primera, esta tasa fue de 22,6% y para la segunda de 60,3%.	Ocupación Para el trimestre de septiembre - noviembre 2023, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (20,5%), seguida por Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,0%). Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre móvil septiembre - noviembre 2023, con 53,4% y 28,2%, respectivamente.	SI APLICA
Indígenas	Población ocupada 835, de los cuales 475 son hombres y 360 son mujeres.Población desocupada 75Población fuera de la fuerza laboral 479 Boletín Filco feb22 - ene23https://filco.mintrabajo.gov.co/boletin/boletin-coyuntural-etnia/	Principales Actividad económicas: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca: 287Industrias manufactureras: 165Comercio y reparación de vehículos: 92Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana: 65Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios: 56Transporte y almacenamiento:47Construcción: 38Alojamiento y servicios de comida:36Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos:26 Boletín Filco mar22 - feb23	SI APLICA

Comunidades NARP	Población ocupada 3091, de los cuales 1843 son hombres y 1248 son mujeres. Población desocupada 522 Población fuera de la fuerza laboral 1818 Boletín Filco feb22 - ene23 https://filco.mintrabajo.gov.co/boletin/boletin-coyuntural-etnia/	Principales Actividad económicas: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca: 612 Comercio y reparación de vehículos: 492 Industrias manufactureras: 249 Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana: 322 Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios: 310 Transporte y almacenamiento:225 Construcción: 257 Alojamiento y servicios de comida:226 Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos:161 Boletín Filco mar22 - feb23	SI APLICA
Personas en proceso de Reintegración y Reincorporación	Personas acreditadas por la OACP - 14.091 Personas en proceso de Reincorporación - 12.113. Personas que ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración – 52.090 Culminado con éxito el proceso de reintegración – 27.640 (ARN en cifras. Octubre de 2023)	72% de personas culminadas en el proceso de reintegración cuentan con formación para el trabajo 11.107 unidades de negocio permanecen en funcionamiento. (ARN en cifras. Octubre de 2023) Tasa de desempleo – 18,2% para la población en proceso de reintegración (ARN, 2017).(INEI.ANDI)	SI APLICA

Fuente: Elaboración propia

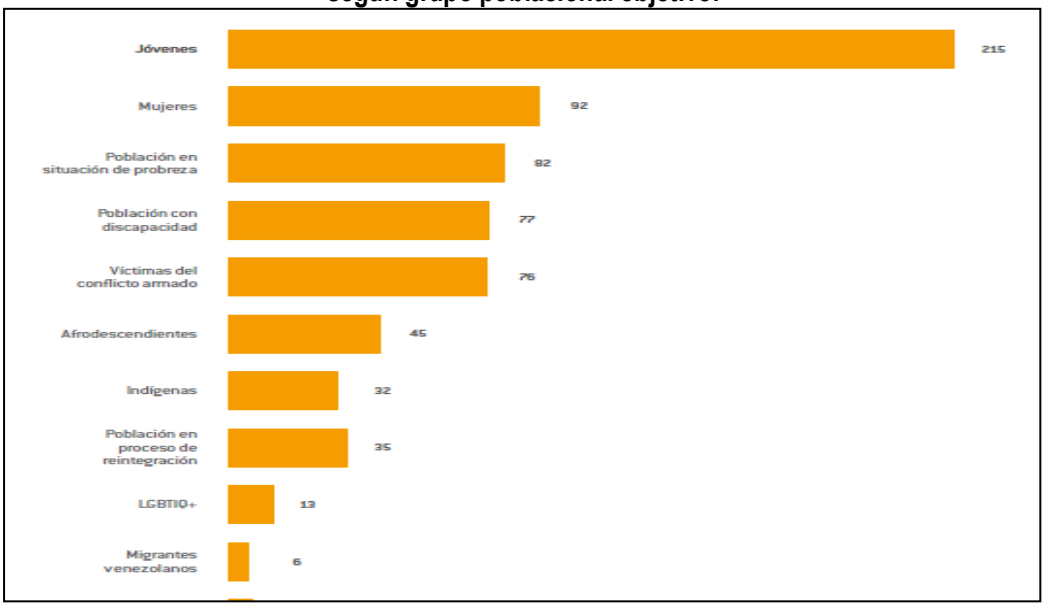
Cantidad de iniciativas de empleo inclusivo por territorio.



Fuente: Fuente Fundación Corona.

Como se refleja en el Gráfico, la mayoría de las iniciativas concentran sus acciones en Bogotá (120), Cali (58), Medellín (54) y Cartagena (51). Posteriormente, siguen ciudades como Manizales (19), Pasto (16), Buenaventura (16), Bucaramanga (16), Villavicencio (14) y Barranquilla (14). No obstante, hay algunos municipios que también se destacan por su número de iniciativas, que no son grandes ciudades, como Santa Marta (11), Ibagué (10), Montería (9) y Apartadó (8). Por otro lado, hay 19 municipios en donde en el mapeo no se identificó ninguna iniciativa de empleo inclusivo, por lo que es fundamental promover y desarrollar acciones que puedan llegar a estos territorios de forma articulada con las iniciativas identificadas en territorios similares o cercanos.

Distribución de las iniciativas de empleo inclusivo según grupo poblacional objetivo.



Fuente: Fuente Fundación Corona.

Ahora, al analizar todas las iniciativas documentadas se encontró que la gran mayoría de las acciones se dirigen hacia jóvenes. De hecho, 2 de cada 3 iniciativas tienen énfasis en este grupo poblacional. En un segundo grupo se encuentran las mujeres (92 iniciativas), población en situación de pobreza (82), población con discapacidad (77) y víctimas (76). En contraste, las poblaciones que menos oferta de iniciativas reciben para su inclusión laboral son la población LGBTI (13) y los migrantes venezolanos (6).

Por último, de acuerdo al análisis realizado y a la información consultada, la ARN estima oportuno y pertinente incluir en las obligaciones del futuro contratista, una que atribuya la carga de incorporar dentro del personal necesario para ejecutar el objeto contractual, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional conforme lo establece el Decreto 1860 de 2021, para lo cual, se deberá tener

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

en cuenta que el futuro contratista será libre de incorporar en la cadena de valor del servicio, a cualquier sujeto, sin distinción de raza, género o condición.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Es preciso señalar que, para la estructuración del presente proceso contractual, el Grupo de Gestión Administrativa tomó como base la relación de los requerimientos atendidos en el marco del Contrato No. 952 de 2025, el cual tiene una fecha de finalización del 30 de noviembre del 2025, y la solicitud realizada de las vigencias futuras ante el MHCP.

Además, es importante señalar que para la ejecución del contrato que resulte de este proceso de selección, las cantidades y valores de los requerimientos se proyectaron a partir del promedio de la vigencia en curso, como del periodo de terminación del contrato.

FACTURACIÓN MENSUAL CTO 952	
MES/AÑO 2025	**VALOR**
Febrero	$ 169.782.885
marzo	$ 18.167.917
abril	$ 28.190.187
Mayo	$ 26.333.664
junio	$ 24.806.656
Valor promedio mensual de facturación	$ 53.456.262

SERVICIO	VALOR MESUAL PROMEDIO 2025	VALOR DICIEMBRE 2025	INCREMENTO	VALOR INCREMENTO	VALOR PROMEDO MENSUAL 2026	VALOR 7 MESES VIGENCIA 2026	TOTAL
ADECUACIONES	$ 53.456.262	$ 53.456.262	3,60%	$ 1.924.425	$ 55.380.687	$ 387.664.809	$ 441.121.071

De esta manera, el presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SETENTA Y UN PESOS MCTE ($441.121.071),** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y locales, así como todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

VIGENCIA FISCAL PROYECCIÓN	CANTIDAD /UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MENSUAL IVA INCLUIDO	CANTIDAD EN MESES	VALOR TOTAL VIGENCIA
2025	Adecuaciones	$ 53.456.262	1	$ 53.456.262

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

TOTAL 2025				**$ 53.456.262**
2026	Adecuaciones	$ 55.380.687	7	$ 387.664.809
TOTAL 2026				**$ 387.664.809**
TOTAL				**$ 441.121.071**

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La ARN no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

El contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

6.2. ESTUDIO DE MERCADO

6.2.1. Indicar si está cobijado por un acuerdo marco de precios

Una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano, se precisa que actualmente la materialización de adecuaciones locativas menores y restablecimiento para las oficinas de la ARN, son actividades que NO se encuentran amparadas bajo ningún Acuerdo Marco de Precios; por lo tanto, se debe aplicar la modalidad de selección correspondiente de acuerdo con la naturaleza y valor del bien y/o servicio a contratar.

6.2.2. Variables utilizadas y forma para calcular el presupuesto de la contratación.

Para llevar a cabo el estudio de mercado, previamente se definió la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación. El área técnica encargada, definió las especificaciones del objeto requerido, para así, identificar una muestra de posibles proveedores que pertenecen al sector de la construcción de obras de ingeniería civil como ya se mencionó.

Es importante mencionar que el presupuesto del proceso se estableció con fundamento variables como son: sedes territoriales para la ejecución de las actividades locativas menores de obra civil y eléctricas que demandan en las cuales se incluyen actividades en las sedes priorizadas y, como segunda variable, las actividades de adecuación de los bienes inmuebles - sedes.

6.2.3. Análisis de precios del mercado

El análisis de precios unitarios se elaboró para cada uno de los diferentes ítems señalados en el presupuesto que a continuación se relaciona. El contrato resultante del proceso de selección será por un valor total a monto

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

agotable conforme los precios unitarios finalmente ofertados por el proponente seleccionado. Todo lo anterior, estará bajo control de la supervisión del contrato durante el plazo de ejecución.

Para realizar el análisis de precios unitarios se tomaron de bases de datos de precios de referencia actualizados de las diferentes fuentes de consulta como:

- Página web www.homecenter.com.co: página actualizada en lista de precios de diferentes materiales de construcción. Se tomaron precios de materiales de la construcción de Homecenter que sirvieron como referencia en precios para materiales de construcción de acuerdo con condiciones del mercado cierre al mes de agosto de 2025.(documento adjunto al presente estudio)

- https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio se tomaron como referentes los precios allí establecidos para equipos menores y rendimientos.(documento adjunto al presente estudio)

- Con la información recopilada por parte del área técnica se elaboran los APU´s del presente proceso teniendo en cuenta el transporte, equipo y herramientas, mano de obra, insumos, que se publican como insumo adjunto a los estudios previos.

Nota: El proponente que se presente al proceso de contratación deberá estar en capacidad de contar con la totalidad del personal que se requiere para la ejecución del contrato en cada uno de los frentes, costos que se encuentran contemplados dentro del APU y AIU de cada uno de los frentes.

Este valor corresponde al Precio Techo. A continuación, se muestran los PRECIOS UNITARIOS finalmente adoptados como valores techo después de surtido el proceso de análisis para cada uno de los ítems, incluido AIU, así:

PRESUPUESTO	
ADECUACIONES LOCATIVAS MENORES Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO EN LOS INMUEBLES DONDE FUNCIONA LA ARN, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LOS ESPACIOS FISICOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO No.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS"	FECHA: AGOSTO 2025

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 360.643,00**
1,1	Demolición de muros en drywall o superboard (Incluye retiro de material sobrante)	m2	1,00	$ 30.716,00	$ 30.716,00
1,2	Demolición de enchapes (incluye retiro de material sobrante)	m2	1,00	$ 7.764,00	$ 7.764,00

1,3	Desmonte de marcos y puertas de 1,00 a 2,00 M (Incluye retiro)	Und	1,00	$ 16.877,00	$ 16.877,00
1,4	Desmonte de divisiones modulares acrilicas o en vidrio	m2	1,00	$ 20.797,00	$ 20.797,00
1,5	Desmonte de ventaneria existente	m2	1,00	$ 47.818,00	$ 47.818,00
1,6	Desmonte de pasamanos metalicos	ml	1,00	$ 11.476,00	$ 11.476,00
1,7	Inspección y Limpieza de sedimentos en canal metalico de aguas lluvias	ml	1,00	$ 16.145,00	$ 16.145,00
1,8	Desmonte de cubierta metalica	m2	1,00	$ 25.710,00	$ 25.710,00
1,9	Desmonte de tejas de eternit	m2	1,00	$ 20.928,00	$ 20.928,00
1,10	Desmonte, acopio de mobiliario y equipamiento de puesto de trabajo T1 en forma rectangular con seccion de 0,80 x 1,50 m incluye por cajonera, silla y demas elementos que se encuentren sobre ella.	GLB	1,00	$ 26.083,00	$ 26.083,00
1,11	Desmonte, acopio de mobiliario y equipamiento de puestos de trabajo T2 en forma de L con sección de 0,60 x 1,00 m y 1,50 x 0,75 incluye cajonera, silla y demas elementos que se encuentren sobre ella	GLB	1,00	$ 31.879,00	$ 31.879,00
1,12	Desmonte de mesa redonda para sala de reuniones	Und	1,00	$ 9.563,00	$ 9.563,00
1,13	Desmonte de laminas mdf	m2	1,00	$ 13.776,00	$ 13.776,00
1,14	Desmonte de vidrios fijos para divisiones y puertas con accesorios en acero	m2	1,00	$ 59.683,00	$ 59.683,00
1,15	Demolición de muros en mamposteria (incuye retiro de material sobrante) e:<20 cm	m2	1,00	$ 21.428,00	$ 21.428,00
2	**MUROS**				**$ 292.123,00**
2,1	Suministro e instalacion de muros en drywall a 2 caras (incluye ángulos, perfiles, cintas, masillas, tornillos, pintura y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y buen funcionamiento)	m2	1,00	$ 126.442,00	$ 126.442,00
2,2	Suministro e instalacion de muros en superboard a 2 caras (incluye ángulos, perfiles, cintas, masillas, tornillos, pintura y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y buen funcionamiento)	m2	1,00	$ 139.598,00	$ 139.598,00
2,3	Regatas sobre muros en concreto, piso, ladrillo y bloque (incluye resane)	ml	1,00	$ 26.083,00	$ 26.083,00
3	**ENCHAPES**				**$ 140.374,00**
3,1	Suministro e instalación de Enchape de piso ceramico 45X45 cm	m2	1,00	$ 63.795,00	$ 63.795,00
3,2	Suministro e instalación de Enchape de pared para zonas humedas 20x30 cm	m2	1,00	$ 53.597,00	$ 53.597,00
3,3	Suministro e instalación de guardaescoba 7 cm	ml	1,00	$ 22.982,00	$ 22.982,00
4	**CONCRETOS Y MAMPOSTERIA**				**$ 217.945,00**
4,1	Rampa para discapacitados en concreto de 2500 psi e:10 cm (incluye refuerzo)	m2	1,00	$ 96.562,00	$ 96.562,00

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

4,2	Suministro e instalacion de Ladrillo sucio rayado 10 mm	m2	1,00	$	56.389,00	$	56.389,00
4,3	Pañete Liso sobre muros 1:4. lincluye filos y dilataciones	m2	1,00	$	21.567,00	$	21.567,00
4,4	Alistado piso e= 0.04 m	m2	1,00	$	43.427,00	$	43.427,00
5	**CARPINTERIA EN MADERA**					**$**	**486.673,00**
5,1	Suministro e instalación de puerta entamborada en triplex con cuatro ranuras, marco en pino o similar,bisagras, cerradura, manija e incluye pintura. Dimensiones (2,00 x 0,90 m)	Und	1,00	$	376.216,00	$	376.216,00
5,2	Instalación de puestos de trabajo T1 rectangular de 0,80 x 1,50 m (incluye cajonera y division en acrilico de 4 mm)	Und	1,00	$	8.602,00	$	8.602,00
5,3	Instalacion de puestos de trabajo T2 en forma de L con sección de 0,60 x 1,00 m y 1,50 x 0,75 (incluye cajonera y division en acrilico de 4 mm)	Und	1,00	$	12.903,00	$	12.903,00
5,4	Instalacion de mesa redonda con bases metalicas para sala de reuniones de diametro: 90 cm	Und	1,00	$	10.753,00	$	10.753,00
5,5	Suministro e instalacion de laminas de mdf 9 mm para modulaciones de oficinas (incluye paño, elementos de fijación entre otros)	m2	1,00	$	78.199,00	$	78.199,00
6	**DIVISIONES PARA VENTANAS Y PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO**					**$**	**3.362.776,00**
6,1	Suministro e instalación puerta en vidrio templado de 10 mm con accesorios en acero. Hoja de vidrio de 1,00 x 2,40	Und	1,00	$	1.141.311,00	$	1.141.311,00
6,2	Suministro e instalación puerta en vidrio templado sistema de correderas de 10 mm con accesorios en acero 1,00 x 2,40	Und	1,00	$	1.351.840,00	$	1.351.840,00
6,3	Suministro e instalación de divisiones en vidrio templado de 10 mm con accesorios en acero, piso techo. Hojas de vidrio de 0,80 x 2,40 fijados sobre estructura en aluminio de muro a muro y/o techo.	Und	1,00	$	780.761,00	$	780.761,00
6,4	Suministro e Instalación de vidrios fijos para divisiones y puertas con accesorios en acero. Vidrio templado de 10 mm. Panel de 1,00 ancho x 2,50 alto	Und	1,00	$	88.864,00	$	88.864,00
7	**RESANES Y PINTURAS**					**$**	**149.887,00**
7,1	Resanes en muros con estuco plástico, incluye filos, dilataciones y remates	m2	1,00	$	18.229,00	$	18.229,00
7,2	Suministro y aplicación de pintura en vinilo tipo I para interiores sobre estuco a 3 manos	m2	1,00	$	27.874,00	$	27.874,00
7,3	Suministro y aplicación de pintura en superficies metalicas puertas, rejas, pasamanos de acuerdo al color existente, incluye imprimacion sintetica antioxidante, entre otros	m2	1,00	$	66.723,00	$	66.723,00
7,4	Suministro y aplicación de pintura en vinilo tipo I para exteriores sobre estuco a 3 manos	m2	1,00	$	37.061,00	$	37.061,00
8	**RAMPAS**					**$**	**1.170.344,00**
8,1	Suministro e instalación de rampa metalica para discapacitados (incluye pasamanos)	Glb	1,00	$	1.170.344,00	$	1.170.344,00
9	**CANALES Y CUBIERTAS**					**$**	**563.796,00**
9,1	Suministro e instalacion de tejas de eternit No.6 (incluya accesorios de fijación)	m2	1,00	$	90.918,00	$	90.918,00
9,2	Suministro e instalación de alero de policarbonato de (1,20 x 0,80 m)	m2	1,00	$	349.337,00	$	349.337,00
9,3	Suministro e instalacion de canal metalico cal. 18	ml	1,00	$	123.541,00	$	123.541,00
10	**BAÑOS**					**$**	**1.696.881,00**

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

10,1	Suministro e instalación de sanitario alongado blanco	Und	1,00	$ 767.879,00	$ 767.879,00
10,2	Pasamanos abatible para baño de discapacitados	Und	1,00	$ 422.145,00	$ 422.145,00
10,3	Suministro e instalación de lavamanos (Incluye griferia y accesorios)	Und	1,00	$ 315.229,00	$ 315.229,00
10,4	Suministro e instalacion de accesorios e incrustaciones para baño (6 piezas)	GLB	1,00	$ 191.628,00	$ 191.628,00
11	**DESMONTE DE ELEMENTOS ELECTRICOS**				**$ 1.847.935,00**
11,1	Desmonte de lámparas existentes y accesorios	Und	1,00	$ 39.470,00	$ 39.470,00
11,2	Desmonte de tableros electricos de pared	Und	1,00	$ 688.939,00	$ 688.939,00
11,3	Desmonte de Puntos eléctricos (de hasta 20 metros de longitud de circuito ramal)	Und	1,00	$ 172.235,00	$ 172.235,00
11,4	Desmonte de tubería PVC, cajas de paso, canaleta plástica, tomas eléctricas, canaletas metálicas, bandejas portacables, soporteria, medidores, tubería EMT, tableros eléctricos, gabinetes metálicos, luminarias de cualquier tipo cable UTP, cajas plásticas, faceplate, soportes video beam, soportes de tv, faceplate, jacks de datos y todo elemento que no vaya a ser parte de la nueva instalación en todo el inmueble y que requiera ser desmontado por parte de la ARN.	Glb	1,00	$ 947.291,00	$ 947.291,00
12	**INSTALACIONES ELECTRICAS INTERNAS**				**$ 2.429.016,00**
12,1	Suministro e instalación de salida de iluminación (hasta 10 metros) a 120 V en tubería EMT de 3/4" (pintada en color blanco) en CABLE THHN/THWN 3X12 AWG, 600V. CAJAS 5800 O 2400 INYECTADA EN ALUMINIO, cable encauchetado 3x16 AWG, accesorios EMT para fijación de la tubería. Incluye luminaria de emergencia tipo Mickey mouse.	Und	1,00	$ 331.918,00	$ 331.918,00
12,2	Suministro e instalación de salida para interruptor (hasta 10 metros) en tubería EMT de 3/4" (pintada en color blanco) en CABLE THHN/THWN 3X12 AWG, 600V. CAJAS 5800 o 2400 INYECTADA EN ALUMINIO, accesorios de fijación para EMT, e interruptor sencillo.	Und	1,00	$ 272.118,00	$ 272.118,00
12,3	Suministro e instalación de salida de interruptor (hasta 10 metros) en tubería EMT de 3/4" (pintada en color blanco) en CABLE 3X12 AWG, 600V THHN/THWN 90°C. CAJAS 2400 o 5800 INYECTADA EN ALUMINIO, accesorios fijación para la tubería e interruptor doble	Und	1,00	$ 276.118,00	$ 276.118,00
12,4	Suministro e instalación de salida de interruptor (hasta 10 metros) en tubería EMT de 3/4" (pintada en color blanco) en CABLE THHN/THWN 3X12 AWG, 600V. CAJAS 2400 O 5800 INYECTADA EN ALUMINIO, accesorios para fijación de tubería EMT e interruptor triple.	Und	1,00	$ 280.118,00	$ 280.118,00
12,5	Suministro e instalación de salida para sensor de movimiento (hasta 10 metros) en tubería EMT de 3/4" (pintada en color blanco) en CABLE THHN/THWN 3X12 AWG, CAJAS 2400 o 5800 INYECTADA EN ALUMINIO, accesorios fijación para tubería EMT y sensor de techo rango de detección de 360 grados, tiempo y claridad programable, tensión de operación 110 - 130 V.	Und	1,00	$ 366.118,00	$ 366.118,00
12,6	Suministro e instalación de salida de tomacorriente (hasta 10 metros) monofásica blanca de 15A-120V en CABLE THHN/THWN 3X12 AWG en tubería EMT de 3/4" (pintada en color blanco). CAJA 5800 o 2400 INYECTADA EN ALUMINIO, accesorios para fijación de tubería.	Und	1,00	$ 307.518,00	$ 307.518,00
12,7	Suministro e instalación de salida de tomacorriente en canaleta metálica de 12x5cm (hasta 5 metros) monofásico 120 V en CABLE THHN/THWN 3X12 AWG, troquel metálico de 12 cm con una salida para toma y accesorios de fijación.	Und	1,00	$ 97.635,00	$ 97.635,00
12,8	Suministro e instalación de salida de iluminación (hasta 10 metros) a 120 V en tubería EMT de 3/4" (pintada en color blanco) en CABLE THHN/THWN 3X12 AWG, 600V. CAJAS 5800 O 2400 INYECTADA EN ALUMINIO, cable encauchetado 3x16 AWG, accesorios EMT para fijación de la tubería	Und	1,00	$ 259.935,00	$ 259.935,00
12,9	Suministro e instalación de salida de iluminación (hasta 6 metros) a 120 V en cable encauchetado 3X16 AWG, 600V.	Und	1,00	$ 59.918,00	$ 59.918,00
12,10	Suministro e instalación de tomacorriente blanca de 20A-120 V	Und	1,00	$ 51.530,00	$ 51.530,00

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

12,11	Suministro e instalación de interruptor sencillo de 15A-120 V	Und	1,00	$	38.030,00	$	38.030,00
12,12	Suministro e instalación de interruptor doble de 15A-120 V	Und	1,00	$	42.030,00	$	42.030,00
12,13	Suministro e instalación de interruptor triple de 15A-120 V	Und	1,00	$	46.030,00	$	46.030,00
13	**INSTALACION DE LUMINARIAS Y SENSORES**					**$**	**1.434.230,00**
13,1	Suministro e instalación de luminaria led 18 W redonda sobreponer. Luz blanca	Und	1,00	$	66.370,00	$	66.370,00
13,2	Suministro e instalación de luminaria led 48 W sobreponer, de 60x60 cm. Luz blanca.	Und	1,00	$	180.270,00	$	180.270,00
13,3	Suministro e instalación de luminaria led redonda 18 W incrustar	Und	1,00	$	62.370,00	$	62.370,00
13,4	Suministro e instalación de luminaria led 48 W de incrustar, de 60x60 cm. Luz blanca.	Und	1,00	$	149.370,00	$	149.370,00
13,5	Suministro e instalación de panel del LED 48w de 120 x30 cm. Luz blanca. De sobreponer.	Und	1,00	$	240.270,00	$	240.270,00
13,6	Suministro e instalación de panel del LED 48w de 120 x30 cm. Luz blanca. De incrustar.	Und	1,00	$	209.370,00	$	209.370,00
13,7	Suministro e instalación de panel del LED 36w de 60x60 cm. Luz blanca. De incrustar.	Und	1,00	$	109.370,00	$	109.370,00
13,8	Suministro e instalación de panel del LED 36w de 60x60 cm. Luz blanca. De Sobreponer.	Und	1,00	$	140.270,00	$	140.270,00
13,9	Suministro de bombillo LED roscado E27 20W luz blanca	Und	1,00	$	49.370,00	$	49.370,00
13,10	Suministro e instalación de sensor de movimiento techo 360°	Und	1,00	$	151.847,00	$	151.847,00
13,11	Reubicación de luminaria panel LED rectangular, cuadrado o redondo.	Und	1,00	$	75.353,00	$	75.353,00
14	**TABLEROS DE DISTRIBUCION**					**$**	**7.403.203,00**
14,1	Suministro e instalación de tablero de sobreponer de 4 circuitos monofásico enchufable de pared. Material: Metálico	Und	1,00	$	449.385,00	$	449.385,00
14,2	Suministro e instalación de tablero de sobreponer de 12 circuitos bifásico enchufable de pared.	Und	1,00	$	647.881,00	$	647.881,00
14,3	Suministro e instalación de tablero de sobreponer de 12 circuitos trifásico enchufable de pared. Con Espacio para Totalizador	Und	1,00	$	725.808,00	$	725.808,00
14,4	Suministro e instalación de tablero de sobreponer de 24 circuitos trifásico enchufable de pared. Con Espacio para Totalizador	Und	1,00	$	1.174.439,00	$	1.174.439,00
14,5	Suministro e instalación de tablero de sobreponer de 36 circuitos trifásico enchufable de pared. Con Espacio para Totalizador	Und	1,00	$	1.498.134,00	$	1.498.134,00
14,6	Suministro e instalación de breaker enchufable de 1x20A	Und	1,00	$	47.559,00	$	47.559,00
14,7	Suministro e instalación de breaker enchufable de 1x30A	Und	1,00	$	53.659,00	$	53.659,00
14,8	Suministro e instalación de breaker enchufable de 1x40A	Und	1,00	$	58.509,00	$	58.509,00
14,9	Suministro e instalación de breaker enchufable de 2x20A	Und	1,00	$	94.759,00	$	94.759,00
14,10	Suministro e instalación de breaker enchufable de 2x30A	Und	1,00	$	100.959,00	$	100.959,00
14,11	Suministro e instalación de breaker enchufable de 2x40A	Und	1,00	$	113.860,00	$	113.860,00
14,12	Suministro e instalación de breaker enchufable de 2x50A	Und	1,00	$	113.860,00	$	113.860,00
14,13	Suministro e instalación de breaker enchufable de 2x60A	Und	1,00	$	123.562,00	$	123.562,00
14,14	Suministro e instalación de breaker enchufable de 3x20A	Und	1,00	$	192.912,00	$	192.912,00
14,15	Suministro e instalación de breaker enchufable de 3x30A	Und	1,00	$	224.612,00	$	224.612,00

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

14,16	Suministro e instalación de breaker enchufable de 3x50A	Und	1,00	$ 233.971,00	$ 233.971,00
14,17	Suministro e instalación de breaker enchufable de 3x60A	Und	1,00	$ 241.477,00	$ 241.477,00
14,18	Suministro e instalación de totalizador de caja moldeada de 3x50A	Und	1,00	$ 304.044,00	$ 304.044,00
14,19	Suministro e instalación de totalizador de caja moldeada de 3x60A	Und	1,00	$ 320.571,00	$ 320.571,00
14,20	Suministro e instalación de totalizador de caja moldeada de 3x80A	Und	1,00	$ 336.321,00	$ 336.321,00
14,21	Suministro e instalación de totalizador de caja moldeada de 3x100A	Und	1,00	$ 346.921,00	$ 346.921,00
15	**CANALIZACIONES**				**$ 331.819,00**
15,1	Suministro e instalación CANALETA METÁLICA 240X12X5 cm color blanco, con división interna para cable eléctrico y cable de datos, fabricadas en lámina cold rolled. calibre 22. recubrimiento en pintura electroestática con accesorios fijación	Ml	1,00	$ 41.933,83	$ 41.933,83
15,2	Suministro e instalación de tubería EMT 1/2" pintada color blanco. Incluye accesorios de unión, anclaje, cajas de paso 5800 O 2400 INYECTADA EN ALUMINIO. Incluye pases y perforaciones en muros	Ml	1,00	$ 23.060,00	$ 23.060,00
15,3	Suministro e instalación de tubería EMT 3/4" pintada color blanco. Incluye accesorios de unión, anclaje, cajas de paso 5800 O 2400 INYECTADA EN ALUMINIO. Incluye pases y perforaciones en muros.	Ml	1,00	$ 35.329,00	$ 35.329,00
15,4	Suministro e instalación de tubería EMT 1" pintada color blanco. Incluye accesorios de unión, anclaje, cajas de paso 5800 O 2400 INYECTADA EN ALUMINIO. Incluye pases y perforaciones en muros.	Ml	1,00	$ 40.959,00	$ 40.959,00
15,5	Suministro e instalación de tubería EMT 1-1/4" pintada color blanco. Incluye accesorios de unión, anclaje, cajas de paso de 15x15 con tapa. Incluye pases y perforaciones en muros.	Ml	1,00	$ 55.085,00	$ 55.085,00
15,6	Suministro e instalación de tubería EMT 1-1/2" pintada color blanco. Incluye accesorios de unión, anclaje, cajas de paso de 15x15 con tapa. Incluye pases y perforaciones en muros.	Ml	1,00	$ 60.640,00	$ 60.640,00
15,7	Suministro e instalación de coraza Liquid Tight 1/2". Incluye accesorios de unión, anclaje, cajas de paso tipo intemperie. Incluye pases y perforaciones en muros	Ml	1,00	$ 17.169,00	$ 17.169,00
15,8	Suministro e instalación de coraza Liquid Tight 3/4". Incluye accesorios de unión, anclaje, cajas de paso tipo intemperie. Incluye pases y perforaciones en muros.	Ml	1,00	$ 23.154,00	$ 23.154,00
15,9	Suministro e instalación de coraza Liquid Tight 1". Incluye accesorios de unión, anclaje, cajas de paso tipo intemperie. Incluye pases y perforaciones en muros.	Ml	1,00	$ 34.489,00	$ 34.489,00
16	**ACOMETIDAS ELECTRICAS**				**$ 756.964,00**
16,1	Suministro e instalación de acometida en cable de cobre 1F No.8+ 1N No. 8 + 1T No 10, incluye conexión en tablero y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento.	ML	1,00	$ 24.094,35	$ 24.094,35
16,2	Suministro e instalación de acometida en cable de cobre 2F No 8+1N No 8 + 1T No 10, incluye conexión en tablero y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento.	ML	1,00	$ 31.016,35	$ 31.016,35
16,3	Suministro e instalación de acometida en cable de cobre 3F No 8+1N No 8 + 1T No 10, incluye conexión en tablero y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento	ML	1,00	$ 37.938,35	$ 37.938,35

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

16,4	Suministro e instalación de acometida en cable de cobre 2F No.8 + 1T No 10, incluye conexión en tablero y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento.	ML	1,00	$ 24.094,35	$ 24.094,35
16,5	Suministro e instalación de acometida en cable de cobre 1F No.12+ 1N No. 12 + 1T No 12, incluye conexión en tablero y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento.	ML	1,00	$ 14.561,50	$ 14.561,50
16,6	. Suministro e instalación de acometida en cable de cobre 2F No.12 + 1T No 12, incluye conexión en tablero y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento.	ML	1,00	$ 14.561,50	$ 14.561,50
16,7	. Suministro e instalación de acometida en cable de cobre 1F No.10+ 1N No. 10 + 1T No 10, incluye conexión en tablero y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento.	ML	1,00	$ 18.766,20	$ 18.766,20
16,8	. Suministro e instalación de acometida en cable de cobre 2F No.10 + 1T No 10, incluye conexión en tablero y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento	ML	1,00	$ 18.766,20	$ 18.766,20
16,9	Suministro e instalación de acometida en cable de cobre 1F No.6+ 1N No. 6 + 1T No 8, incluye conexión en tablero y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento.	ML	1,00	$ 37.432,00	$ 37.432,00
16,10	Suministro e instalación de acometida en cable de cobre 2F No.6+ 1N No. 6 + 1T No 8, incluye conexión en tablero y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento	ML	1,00	$ 47.983,00	$ 47.983,00
16,11	Suministro e instalación de acometida en cable de cobre 3F No.6+ 1N No. 6 + 1T No 8, incluye conexión en tablero y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento.	ML	1,00	$ 58.534,00	$ 58.534,00
16,12	. Suministro e instalación de acometida en cable de cobre 2F No.6 + 1T No 8, incluye conexión en tablero y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento.	ML	1,00	$ 37.432,00	$ 37.432,00
16,13	. Suministro e instalación de acometida en cable de cobre 2F No.4+ 1N No. 4 + 1T No 8, incluye conexión en tablero y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento	ML	1,00	$ 63.556,00	$ 63.556,00
16,14	Suministro e instalación de acometida en cable de cobre 3F No.4+ 1N No. 4 + 1T No 8, incluye conexión en tablero y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento.	ML	1,00	$ 79.298,00	$ 79.298,00
16,15	Suministro e instalación de acometida en cable de cobre 2F No.2+ 1N No. 2 + 1T No 8, incluye conexión en tablero y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento	ML	1,00	$ 91.247,00	$ 91.247,00
16,16	Suministro e instalación de acometida en cable de cobre 3F No.2+ 1N No. 2 + 1T No 8, incluye conexión en tablero y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento	ML	1,00	$ 115.023,00	$ 115.023,00
16,17	Suministro e instalación de acometida en cable de cobre 3 x12 AWG Encauchetado, incluye conexión en tablero y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento.	ML	1,00	$ 14.920,00	$ 14.920,00
16,18	Suministro e instalación de acometida en cable de cobre 3 x14 AWG Encauchetado, incluye conexión en tablero y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento.	ML	1,00	$ 12.720,00	$ 12.720,00
16,19	Suministro e instalación de acometida en cable de cobre 4 x14 AWG Encauchetado, incluye conexión en tablero y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento.	ML	1,00	$ 15.020,00	$ 15.020,00
17	**OTROS**				**$ 959.606,00**
17,1	Suministro e instalación de Tapas ciegas 2x4 Plásticas color blanco	UND	1,00	$ 7.657,00	$ 7.657,00
17,2	Suministro e instalación de Tapas ciegas 4x4 Plásticas color blanco	UND	1,00	$ 7.903,00	$ 7.903,00
17,3	Suministro e instalación de guaya 1/8" para descolgar panel led (Incluye todos los accesorios para su instalación).	ML	1,00	$ 11.413,13	$ 11.413,13
17,4	Suministro e instalacion de organizador de cable color blanco de 1/2" x 10 mts	Paq	1,00	$ 28.070,00	$ 28.070,00

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

17,5	Suministro e instalación de canaleta plástica de 20x10 mm color blanco.	ML	1,00	$	6.976,50	$	6.976,50
17,6	Suministro e instalación de señal de riesgo eléctrico acrílica con adhesivo de 20x15 cm.	UND	1,00	$	22.320,00	$	22.320,00
17,7	Suministro e instalacion de bajantes 2"	ML	1,00	$	35.280,00	$	35.280,00
17,8	Suministro e instalacion tuberia 3/4" incluye accesorios para desaques de aires acondicionados.	ML	1,00	$	20.667,00	$	20.667,00
17,9	Suministro e instalacion de chapas de seguridad	UND	1,00	$	221.803,00	$	221.803,00
17,10	Suministro e instalacion de lavaplatos aleta izquierda (incluye griferia y perfil en aluminio)	GLB	1,00	$	332.246,00	$	332.246,00
17,11	Suministro e instalación de Concertina 45 cm diametro max. 54 circulos sobre muro (Incluye elementos de fijacion)	ML	1,00	$	73.996,00	$	73.996,00
17,12	Aseo General	Glb	1,00	$	191.274,00	$	191.274,00
					Subtotal Costos Directos	**$**	**23.604.215,00**
					Administración **30,19%**	$	7.126.113,00
					Imprevistos **1%**	$	236.042,00
					Utilidad **4%**	$	9.442,00
					IVA SOBRE LA UTILIDAD **19%**	$	1.794,00
					VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$**	**30.977.606,00**

Nota: se aclara que el subtotal de los costos directos mencionados anteriormente corresponde a los precios unitarios.

6.2.3.1. AIU

El AIU se refiere a los costos indirectos requeridos para la ejecución del contrato, esta herramienta considera los siguientes conceptos:

6.2.3.2. ADMINISTRACIÓN.

Este rubro se refiere a la **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**, y todo el personal allí vinculado deberá cumplir con el tiempo de dedicación exigido en los pliegos de condiciones. Se debe tener en cuenta para el cálculo de este ítem entre otros:

- Costos de personal profesional, asesores, personal no profesional
- Costo de prestaciones sociales y parafiscales.
- Costo de Campamento (Cuando se requiera).
- Otros Costos de Administración en los que se incluyan dotación, seguridad industrial, la construcción, mantenimiento.
- Costo de la implementación del programa de seguridad industrial y salud ocupacional, el Asesor encargado, el equipo de protección el cual debe cumplir con las normas.
- Costos de legalización del contrato e impuestos y/o contribuciones de ley.
- Costos de conexión de los servicios públicos provisionales para la obra.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

- Costos de los seguros y garantías.
- Costos de las copias, fotografías y en general de todos los documentos necesarios para ejecutar la obra.
- Costo de los consumos de los servicios públicos
- Costos por ensayos y análisis necesarios para garantizar la calidad de la obra realizada.
- Costo de los planos récord técnicos y manuales que fueren del caso.
- Costos de servicios bancarios.
- Costos financieros

El proponente NO podrá presentar un monto inferior al 30,19% por concepto de ADMINISTRACIÓN. En caso de sobrepasar o disminuir dicho porcentaje, la oferta será rechazada.

6.2.3.3. IMPREVISTOS.

Este rubro se refiere a un valor destinado para cubrir cualquier riesgo contingente o situación sobreviniente que ocasionen gastos adicionales. Los Imprevistos son un valor presupuestado con el fin de cubrir posibles sobrecostos que se le puedan generar al contratista, durante la ejecución del proyecto; hacen parte del riesgo normal de cada contrato y constituyen el alea del negocio, es decir los riesgos normales en que incurre el contratista. En este término cabe aclarar: Imprevisión: *"falta de acción de disponer lo conveniente para atender a contingencias o necesidades previsibles"* lo cual no es lo mismo que imprevisto, puesto que, en la ejecución de los presupuestos de obra, los imprevistos están determinados y se tiene plena seguridad de su presencia, ya que es un riesgo normal en todo el desarrollo del proyecto. Sobrecosto: Valor adicional a todos los costos presupuestados que son necesarios para dar término a la obra, del cual se espera un retorno.

El proponente es libre de establecer el porcentaje del IMPREVISTO. En todo caso la sumatoria de los conceptos de Administración, Imprevisto y Utilidad (AIU) NO puede superar el 35,19%, en caso de superar este porcentaje, la oferta será rechazada.

6.2.3.4. UTILIDAD.

Corresponde a un porcentaje del costo directo y representa la ganancia que espera obtener el contratista por el cumplimiento de sus obligaciones en la ejecución del contrato de obra.

El proponente es libre de establecer el porcentaje de UTILIDAD. En todo caso la sumatoria de los conceptos de Administración, Imprevisto y Utilidad (AIU) NO puede superar el 35,19%, en caso de superar este porcentaje, la oferta será rechazada.

ACTUALIZACION DE PRECIOS

Actualización de precios IPC

Para la proyección de los servicios correspondientes a la vigencia 2026 se tomó como referencia el valor actual que se está pagando en la presente vigencia contractual (2025). A este monto se le aplicó un incremento del **3,6%**, en concordancia con el **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** estimado en los **supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)** para dicha vigencia.

Este ajuste tiene como finalidad garantizar la sostenibilidad financiera de la contratación, mantener el poder adquisitivo de los recursos asignados y prevenir desbalances presupuestales derivados de la variación inflacionaria. Asimismo, el cálculo se enmarca en los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal establecidos en la **Ley 819 de 2003** y en las directrices de programación presupuestal del Gobierno Nacional.

De acuerdo con lo expuesto, y en atención a que el recurso presupuestal se ejecutará mediante el mecanismo de bolsa a monto agotable, el valor total del contrato corresponderá al presupuesto oficial determinado. En este sentido, el presupuesto destinado para la ejecución del presente proceso asciende hasta la suma de **$441.121.071**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y locales, así como todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

6.3. FORMA DE PAGO

La ARN pagará al Contratista mediante **pagos mensuales**, de acuerdo con las adecuaciones locativas menores efectivamente llevadas a cabo y facturadas, previa expedición del informe de cumplimiento emitido por el supervisor del contrato.

Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Factura electrónica o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. El documento equivalente deberá describir de manera detallada el servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE., acompañada del recibido de las facturas presentadas por cada uno de los transportistas y gestores.

2. Certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones establecidas en el contrato.

3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La forma de pago prevista está sujeta a los trámites administrativos y a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Si las facturas electrónicas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

La ARN sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo orden de autoridad competente.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado.

En el evento de que el contratista ejecute parcialmente la presente contratación, en departamentos o municipio en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la ejecución contractual.

7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y RESPALDO PRESUPUESTAL

7.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones, de la siguiente manera:

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES				
NO. LÍNEA	**DESCRIPCIÓN**	**DURACIÓN**	**VALOR**	**MOD. CONT.**
3.1.91	Adecuaciones locativas menores y mantenimiento a todo costo en los inmuebles donde funciona la ARN, para garantizar la seguridad y funcionalidad de los espacios físicos, de conformidad con lo establecido en el anexo No. 1"especificaciones técnicas mínimas"	8 meses	$441.121.071	Selección Abreviada - Menor Cuantía

7.2. RESPALDO PRESUPUESTAL

Así mismo, se cuentan con los siguientes respaldos presupuestales:

Repaldo prespuestal	Rubro	Actividad presupuestal	Valor CDP	Valor Afectado CDP
CDP 160125	A-03-03-01-001	Adecuaciones de las sedes	$53.456.262	$53.456.262
VIGENCIA FUTURA 44525	A-03-03-01-001	Adecuaciones de las sedes	$387.664.809	$387.664.809
TOTAL			$441.121.071	**$441.121.071**

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas, individualmente consideradas o a través de proponentes plurales) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social le permita desarrollar el objeto del presente proceso.

De conformidad con lo contenido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán acreditar los requisitos jurídicos señalados en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.

8.2. FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

8.2.1. Capacidad financiera

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará la capacidad financiera registrada en el RUP, los indicadores que se describen a continuación, los cuales tienen la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso, así:

a. Índice de liquidez:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

b. Índice de Endeudamiento:

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

c. Razón de cobertura de intereses:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de uno punto cero (1.0) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

d. Capital De Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

El capital de trabajo es la medida de efectivo y activos líquidos disponibles para financiar las operaciones diarias de una empresa. Tener esta información puede ayudar a administrar el contrato y tomar buenas decisiones.

Mediante el cálculo del capital de trabajo, se determinará por cuánto tiempo el oferente puede cumplir con las obligaciones del contrato. Una empresa con un capital muy bajo o nulo probablemente no tenga la capacidad para ejecutar los servicios. Calcular el capital de trabajo también es útil para evaluar si una empresa hace un uso eficaz de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Capital de Trabajo mayor o igual al 80% del presupuesto Oficial del proceso.

Para el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el activo corriente ponderado menos el pasivo corriente ponderado, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio y/o Unión Temporal, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos.

8.2.2. Capacidad organizacional:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad organizacional registrada en el RUP, así:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. La Entidad verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

a. Rentabilidad del patrimonio:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

b. Rentabilidad del activo:

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

8.2.3. INDICADORES

Los valores aceptables para participar en el presente proceso de selección, en relación con la capacidad financiera y organizacional, son:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 2.0 veces.
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 60%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 4 veces ó indeterminado.
Capital de trabajo	Activo Corriente –(Menos) Pasivo Corriente	≥ 80% del presupuesto oficial del proceso.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 10%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 8%

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.**

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificarán conforme al documento "***Registro Único De Proponentes - RUP***" presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores financieros con base en la información financiera que se encuentre en firme.

NOTA 1: Los Indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el último año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. **En el evento que, no se cumpla con los requisitos mínimos exigidos, se calificará al proponente como NO habilitado en el aspecto financiero.**

NOTA 2. Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del citado Decreto.

NOTA 3: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 4: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

• Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

• Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 5: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

NOTA 6: La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

NOTA 7: Si el proponente es una sociedad nueva (cuya existencia corresponda a un periodo de tiempo inferior a un año), para acreditar la capacidad financiera, la ARN revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentren registrados en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

8.2.4. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (CR) MÍNIMA PARA PARTICIPAR

Colombia Compra Eficiente define la metodología para calcular la Capacidad Residual del proponente teniendo en cuenta los factores previstos en la Ley 1682 de 2013, sin que estos se consideren iguales o similares a los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta la metodología que estableció Colombia Compra Eficiente, en su "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública", La capacidad residual se estima con la siguiente formula:

Capacidad Residual = Presupuesto Oficial – Anticipo

Por lo tanto, para el presente proceso de selección se requiere que la capacidad residual sea igual o superior a:

DESCRIPCIÓN	
Presupuesto Oficial	$ 441.121.072
No Anticipo	$ 0.00
Capacidad Residual del presente proceso	$ 441.121.072
Expresado SMMLV	**309,88**

8.2.4.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

El proponente deberá acreditar una **Capacidad Residual** superior o igual al valor del presupuesto del proceso de contratación.

La capacidad residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del proceso de contratación.

La capacidad de contratación residual exigida es la diferencia o resta entre la capacidad de contratación y los compromisos contractuales en ejecución para la fecha de presentación de la oferta.

Capacidad Residual del proceso de contratación = valor de presupuesto asignado para el proceso

Para calcular la Capacidad Residual exigida, se utilizará la metodología definida por el Decreto 791 del 22 de abril de 2014 en concordancia con lo señalado por Colombia Compra Eficiente. **En caso de que el Proponente tenga una capacidad residual inferior a la solicitada en el estudio previo y pliego de condiciones, la oferta será rechazada.**

La Capacidad Residual (CR) se determinará de la siguiente manera: El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.

- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

  Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

- internacional indicando

- Certificación suscrita por el Representante Legal donde se detallen los contratos suscritos a la fecha de la presentación de la oferta.

8.2.4.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

[Se recomienda el uso de la Aplicación para establecer la Capacidad Residual disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombiano y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

a) CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

El factor (CO) corresponde a los ingresos operacionales del proponente teniendo en cuenta:

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO), el Proponente debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal y/o Contador independiente (externo), si está obligados a tenerlos.
II. Información financiera auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el Proponente.
III. Certificación de los Estados Financieros de la que trata el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, en la cual el Representante Legal y Contador Público, bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los Estados Financieros, declaren que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.
IV. Dictamen del Revisor Fiscal o, a falta de éste, del Contador Público independiente cuando el Proponente esté obligado a ello, del año o en que haya obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, en los términos descritos en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
V. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes e integrantes extranjeros o sin sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera: (i) los valores convertidos a pesos colombianos a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; (iii) expresados en pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos en los términos descritos en el estudio previo, y (iv) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

b) EXPERIENCIA (E)

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato INFORMACION PARA EL CÁLCULO DE LA EXPERIENCIA- Cálculo del k residual - Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Anexo - Formato Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial Estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Anexo - RELACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. La información del Anexo - Formato Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen.

Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el Pliego de Condiciones.

c. CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

cuenta los Estados Financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el Representante Legal y el Auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de Condiciones.

d. CAPACIDAD TÉCNICA (CT)

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato - Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

e. SALDOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE)

El Proponente debe presentar el Anexo - Formato Capacidad residual suscrito por su Representante Legal y su Revisor Fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador o su Auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Anexo - Formato Capacidad residual, firmado por el Representante Legal y el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección correspondiente del pliego de condiciones.

Nota: El cálculo de la capacidad residual se verificará a través del aplicativo establecido por Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: **Para efectos de este cálculo se tomará como base meses de 30 días, años de 360 días.**
NOTA 2: **Cuando el plazo por ejecutar resultante sea superior a 360 días, se tomará dicho valor (360 días) como el plazo pendiente por ejecutar.**
NOTA 3: **En los contratos que se estén ejecutando mediante alguna de las figuras asociativas contenidas en la ley, el valor de estos se afectará por el porcentaje de participación que el interesado tenga en ellas.**

8.3. TÉCNICOS

8.3.1. EXPERIENCIA

La ARN requiere que el proponente acredite una experiencia en **máximo dos (2) contratos ejecutados**, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, los cuales deberán estar **cada uno** clasificado en **al menos tres (3) de los códigos UNSPSC** que se relacionan a continuación.

La sumatoria (expresada en S.M.ML.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor *al (*100) % respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

Segmento	Familia	Clase	Nombre - Producto
72000000	72100000	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72000000	72100000	72101500	Servicio de Apoyo para la construcción

72000000	721000000	72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
72000000	72150000	72152000	Servicios de pañetado y drywall
72000000	72150000	72152400	Servicios de instalación de ventanas y puertas prefabricadas

La ARN realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo, el proponente deberá aportar el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** con el fin de indicar los datos de los contratos registrados en el RUP, con los que acreditará la experiencia solicitada.

Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar que el objeto del contrato o sus obligaciones, se relacionen con las siguientes actividades:

- **Objeto:** Construcción y/o adecuación y/o remodelación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructuras física y/o bienes inmuebles y/o construcciones donde se incluyan por lo menos tres (3) de las siguientes actividades específicas:

  Cielo raso en drywall o pvc, mampostería, pañetes, pinturas, redes hidráulicas, instalación de aparatos sanitarios, redes sanitarias, divisiones en vidrio templado, demolición de muros en (mampostería, drywall, superboard,) carpintería madera, carpintería metálica, actividades eléctricas.

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante
b) Nombre del Contratista
c) Objeto del contrato y/u obligaciones del contrato ejecutado.
d) Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
e) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
f) Dirección y teléfono de quien expide la certificación.
g) Valor del contrato
h) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
i) Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

NOTA 1: En el caso de figura asociativa, entre todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia solicitada, es decir, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberán aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento del cierre del proceso de contratación. En caso de que el proponente haya **actualizado** su RUP sólo se tendrá en cuenta aquella información en firme al momento del cierre del plazo para presentar ofertas. En caso de que el proponente haya solicitado la **renovación** del RUP en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y si dicha información no ha adquirido firmeza, solo se tendrá en cuenta la información que a la fecha del cierre del plazo para presentar ofertas se encuentre en firme, aún cuando la información renovada adquiera firmeza con posterioridad al cierre.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica que "*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*." y los numerales 12.2. y 12.3. de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente

NOTA 4: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

NOTA 5: El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

NOTA 6: La experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida; pudiendo continuar acreditando dicha experiencia mientras no cesen los efectos del RUP. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica; para lo cual se deberá adjuntar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 7: Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, la ARN tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

NOTA 8: Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia de los contratos u órdenes de compra, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (esto para los contratos celebrados con entidades públicas) y que de ellos se extracte la información requerida de los numerales a) al h) indicados anteriormente.

NOTA 9: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 10: LA ARN se reserva el derecho de verificar la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contratos incluyendo los anexos si hay lugar a ellos y actas de liquidación.

NOTA 11: Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera a obras, bienes o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del bien, obra o servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

NOTA 12: El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

8.3.2. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se podrá presentar **un (1) contrato** adicional a los relacionados en el numeral 8.3.1; debiéndose cumplir con los códigos, el número de salarios mínimos exigidos y demás requisitos previstos para la presente contratación. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: El presente Incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres **no excluyen** la aplicación del criterio diferencial para MiPymes.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.3.3. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se podrá presentar **un (01) contrato** adicional a los relacionados en el numeral 8.3.1; debiéndose cumplir con los códigos, el número de salarios mínimos exigidos y demás requisitos previstos para la presente contratación. Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.4. del decreto 1074 de 2015.

Nota 1: El presente incentivo contractual para MiPymes **no excluye** la aplicación del criterio diferencial para las empresas y emprendimientos de mujeres.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.3.4. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION

El proponente debe manifestar que contará con la totalidad del equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, desde el inicio, durante la ejecución y hasta su culminación, de conformidad con lo indicado en el apartado “personal mínimo requerido exigido para la ejecución” del Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas.

Para el efecto, el proponente deberá indicar en la Carta de Presentación establecida el pliego de condiciones, que se compromete a contar con la totalidad del **personal mínimo** requerido exigido para la ejecución del contrato, conforme el **ANEXO No. 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”**, durante la ejecución y hasta su culminación del contrato.

8.3.5. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá Manifestar en el Formato " CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA", que ha leído, entiende, acepta, cumple y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo complementario del Pliego de Condiciones y en el **Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”.**

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje, con base en los siguientes factores:

FACTOR	DENOMINACIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR	PUNTAJE TOTAL
FACTOR TECNICO	Resane y Pintura adicional	49.5	49.5
FACTOR ECONOMICO		40	40

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10	10
PROMOCION DEL ACCESO DE LOS EMPERENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0.25	0.25
PROMOCION DEL ACCESO DE LAS MIPYMES		0.25	0.25
TOTAL		**100**	**100**

***LOS DOCUMENTOS O REQUISITOS SEÑALADOS PARA LA OBTENCION DE LA CALIFICACION O PUNTAJES, NO PODRAN SER SUBSANADOS, POR LO QUE DEBERAN SER PRESENTADOS EN LAS CONDICIONES REQUERIDAS DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA**

9.1. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA (49.5 PUNTOS)

9.1.1. RESANE Y PINTURA ADICIONAL

Se asignarán **49.5 puntos**, al proponente que ofrezca dentro de su propuesta sin costo para la ARN, en las sedes que determine el supervisor del contrato, trabajos de resane y pintura adicional de **300 m2**. Debe contemplar vinilo tipo 1 blanco para interiores (aplicar tres manos), teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", en el capítulo 6. Pinturas - Ítem 6.1.

Nota 1. Para realizar el ofrecimiento, el Proponente deberá diligenciar el respectivo Formato designado para ello, con la información solicitada con el fin de facilitar la evaluación de su propuesta. Es pertinente señalar que la ponderación corresponderá a los ofrecimientos descritos anteriormente, por cual no aceptará ofrecimientos diferentes o fraccionados, en caso de llegarse a presentar su calificación será 0 puntos.

De no realizar este ofrecimiento se calificará con cero (0) puntos.

9.2. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (40 PUNTOS)

La evaluación económica estará a cargo del Comité Evaluador que se designe para tal efecto, y se asignará un máximo de **40 Puntos**, la Entidad utilizará el método de evaluación de la media con base en las siguientes reglas:

1. Se escogerá el método conforme a los primeros dos (2) dígitos decimales (después del número entero, ej.; 1.558,18) del Índice COLCAP **del día hábil siguiente a la fecha de finalización del traslado del informe de evaluación**, de acuerdo con lo publicado en la página de la BOLSA DE VALORES DEL COLOMBIA

2. De acuerdo con el número de proponentes presentados al proceso de selección, se utilizará el orden de correlación entre los dígitos decimales del Incide COLCAP y el método de evaluación, así: si es par

el número de proponentes, se escogerá del **orden 1;** si es impar, se escogerá **del orden 2**. Ejemplo: si se presentan seis (6) proponentes al proceso, y al ser el número 6 par, se deberá utilizar el orden

3. A continuación, se detalla el orden de correlación, y los rangos asignados a cada método.

Orden 1 (par)		Orden 2 (impar)	
Decimales Entre	**Método**	**Decimales Entre**	**Método**
00 a 33	Media aritmética	67 a 99	Media aritmética
34 a 66	Media geométrica	00 a 33	Media geométrica
67 a 99	Media armónica	34 a 66	Media armónica

Una vez determinada la media a utilizar, se utilizará el siguiente procedimiento para conocer el puntaje de las propuestas habilitadas.

Asignación del puntaje establecido:

Alternativa 1: Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Dónde: **X =** Media Aritmética.
X_i = Valor de la oferta i.
n = Número total de las ofertas validas presentadas.

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media aritmética calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = 1 - ABS\left(\frac{X - Vi}{X}\right) * P$$

Dónde: **C =** Calificación.
X = Media Aritmética.
V_i = Valor de la oferta i.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Alternativa 2: Media Geométrica

Se evaluará el valor propuesto por cada una de las propuestas habilitadas de la siguiente manera:

$$G = ((X_1 * X_2 * X_3 * X_4 * X_5 * \dots X_n))^{(1/n)}$$

Dónde: **G =** media geométrica de los valores totales de las propuestas habilitadas.
Xn = Valor de cada propuesta habilitada.
n = Numero de propuestas habilitadas.

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media geométrica calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = P - \frac{P * ABS(Pp - G)}{G}$$

Dónde: **C =** Calificación.
Pp = Valor de la propuesta a la cual se le asignara puntaje.
G = Media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Alternativa 3: Media Armónica

Se tomará como base para la evaluación económica, las propuestas habilitadas. Con dichos valores se calculará la Media Armónica mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$MA = 1/[(1/n)*(1/X_1 + 1/X_2 + 1/X_3 \dots + 1/X_n)]$$

Dónde: **MA =** Media Armónica.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

n = Numero de propuestas habilitadas.
$X_{1...}$ n = Valor de cada propuesta habilitada.

Una vez determinada la Media Armónica (MA), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A la propuesta que sea igual al 100% de la media armónica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca por debajo de la misma, se le asignara el máximo puntaje.

A las demás propuestas se le asignara el respectivo puntaje mediante la siguiente formula:

$$C = \left\{1 - ABS\left(\frac{N - V_x}{N}\right)\right\} \times P$$

Dónde:
C = Calificación.
ABS = Valor absoluto.
N = Valor ofertado igual o inmediatamente por debajo del valor de la media armónica.
Vx = Valor propuesta habilitada del proponente "x"
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

NOTAS:

1. La evaluación económica se realizará sobre la sumatoria de los precios unitarios oficiales (Costo directo), el valor del AIU y el valor del IVA sobre la utilidad, es decir el valor que se oferte en el numeral correspondiente de la lista de precios establecida en el SECOP II.

2. El cálculo del método de evaluación sólo se hará con las propuestas habilitadas.

3. En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser evaluada económicamente, no se aplicará ninguna fórmula de evaluación, solo se verificará que el valor de la oferta económica se encuentre dentro del rango establecido, y que la misma cumpla con los requisitos exigidos en el presente documento, a dicha oferta se le asignara el máximo puntaje establecido.

4. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

5. En la asignación del puntaje, de acuerdo con la evaluación económica, se tomarán hasta dos (2) decimales después del entero.

6. En el evento en que la lista de precios o la propuesta no esté diligenciada en su totalidad en SECOP II, esta será rechazada.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

7. Cuando se modifique el 30,19% por concepto de ADMINISTRACIÓN, reduciéndolo o sobrepasándolo, la oferta será rechazada.

8. Cuando la sumatoria de los conceptos de Administración, Imprevisto y Utilidad (AIU) supere el 35,19%, establecido por la Entidad, la oferta será rechazada.

9.2.1 LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico estará representado por los valores unitarios. Los cuales deben ofrecerse en el **en la lista de precios de SECOP II** el cual se debe diligenciar y tener en cuenta las siguientes reglas.

- El ofrecimiento económico estará representado por la sumatoria de: 1) Los precios unitarios ofertados para los ítems del costo directo; 2) El valor ofertado por AIU; 3) El valor del IVA sobre la utilidad. Este valor será utilizado para la evaluación económica. No obstante, el valor total del contrato será hasta por el monto total del presupuesto oficial del presente proceso.

- La Propuesta económica deberá estimar dentro del VALOR todas las especificaciones técnicas necesarias para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en el ANEXO No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

- La Oferta económica se efectuará a través de precios unitarios sin fórmula de reajuste.

- El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.

- La propuesta económica se presentará en valores enteros.

- Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, tasas, contribuciones y cualquiera otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en ANEXO No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas” y el estudio previo.

- En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor. Los porcentajes aplicables a cada uno de los impuestos mencionados anteriormente dependerán de la normatividad vigente al momento de la aplicación.

- **Será causal de RECHAZO cuando la propuesta supere el 100% del precio máximo establecido para uno o varios de los ítems evaluables de la “lista de precios de SECOP II” y establecidos de acuerdo con el “ESTUDIO DE MERCADO”, los cuales forma parte del estudio previo, o cuando no se oferten o se oferten en $0 uno o más ítems en la oferta económica o cuando no se presente propuesta económica.**

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

- **El proponente NO podrá presentar un monto inferior al 30,19% por concepto de ADMINISTRACIÓN. En caso de sobrepasar o disminuir dicho porcentaje, la oferta será rechazada.**

- **El proponente es libre de establecer el porcentaje del IMPREVISTO y UTILIDAD. En todo caso la sumatoria de los conceptos de Administración, Imprevisto y Utilidad (AIU) NO puede superar el 35,19%, en caso de superar este porcentaje, la oferta será rechazada**.

- Los precios propuestos no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato. En consecuencia, los valores unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato durante la ejecución del mismo.

- El proponente deberá proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, con el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

- El valor correspondiente a la adjudicación y del contrato será el presupuesto oficial del presente proceso y se ejecutará de acuerdo con los valores unitarios por ítem ofertados por el proponente seleccionado.

- La lista de precios deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II.

La lista de precios se diligenciará en el SECOP II así a modo de ejemplo:

a. La lista de precios se diligenciará en el SECOP II de acuerdo con el siguiente ejemplo:

Pregunta 1

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	CANTIDAD	UNIDAD	Precio Unitario Estimado incluido IVA	Incluya Precio como lo indique la Entidad
1	72102900	1. Demolición de muros en drywall o superboard (Incluye retiro de material sobrante)	1	m2	$ 30.716,00	
2	72102900	2. Demolición de enchapes (incluye retiro de material sobrante)	1	m2	$ 7.764,00	

[El Precio unitario estimado corresponde al valor total del presupuesto de cada vigencia]

[El proponente deberá diligenciar el valor unitario de cada uno de los ítems **Te**niendo en cuenta las reglas establecidas en el presente numeral.]

Pregunta 2

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	CANTIDAD	UNIDAD	Precio Unitario Estimado incluido IVA	Incluya Precio como lo indique la Entidad
2	72102900	REALIZAR ADECUACIONES LOCATIVAS MENORES Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO EN LOS INMUEBLES DONDE FUNCIONA LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LOS ESPACIOS FÍSICOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" **(VALOR TOTAL DEL CONTRATO)**	1	Global	**$441.121.072,00**	**$441.121.072,00**

[El Precio unitario estimado corresponde al valor total del presupuesto de cada vigencia]

[El proponente deberá diligenciar el valor total del presupuesto asignado en cuenta las reglas establecidas en el presente numeral.]

9.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021 que establecen los criterios de calificación según si se trate de la contratación de bienes o la contratación de servicios; esta última teniendo en cuenta si se identifican bienes y relevantes y si los mismos se encuentran en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, a continuación, se establecen los criterios de calificación para el puntaje correspondiente.

Para el presente proceso de contratación de la necesidad, objeto y obligaciones se concluye que se trata de contratación de servicios.

Al ser contratación de obra y según lo establecido en el análisis del sector, se determinó que **no existen** de bienes relevantes para el presente proceso o los mismos no se encuentran en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que, para obtener el puntaje correspondiente, se deberá cumplir el siguiente requisito:

CONCEPTO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que vincule **no será inferior al 80% del total** de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	10 PUNTOS

El ofrecimiento se entiende realizado con la manifestación en el respectivo formato.

9.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **0.25%** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

9.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **0.25%** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[9] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

[9] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

10. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

11. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR OBRAS INCONCLUSAS

En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

Lo anterior significa, que en el evento en que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con una anotación en dicho registro, le corresponde a la entidad examinar la anotación y determinar si esta se refiere a un incumplimiento del contratista. En tal sentido, dependiendo del supuesto la entidad descontará el punto.

Así, la sola inclusión en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas no puede entenderse suficiente para descontar el punto de la sumatoria obtenida de los factores de calidad. En otras palabras, la anotación en el

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

registro no genera automáticamente el descuento del punto, por cuanto la entidad deberá consultar y analizar la anotación.

Nota 1: Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el registro de que trata la Ley 2020 de 2020 y en caso de que proceda, **se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor técnico**.

12. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO (NO SON REQUISITOS HABILITANTES)

- **Certificación bancaria**

El proponente (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

- **Registro Único Tributario RUT**

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia,[10] deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación**.

- **Libreta Militar**

En el evento que el futuro contratista sea persona natural de género masculino, la Entidad verificará su situación militar a través del link establecido para ello en la Jefatura de reclutamiento del ejército nacional, en todo caso, se verificaran los supuestos establecidos en el art 42 de la Ley 1861 de 2017.

13. REQUISITOS NECESARIOS PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección, se requerirá de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única en los términos establecidos en el

[10] La inscripción en el Registro Único Tributario-RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación, sin perjuicio de las actualizaciones (Parágrafo del Artículo 6 Decreto 2460 de 2013)

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

presente documento. Adicionalmente, se requerirá de suscripción de acta de inicio entre la supervisión designada por parte de la ARN y el contratista.

14. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (ESTE CAMPO ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo los estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se deriven del objeto contractual.

En relación con los riesgos y contingencias financieras, comerciales, operativas, económicas, de seguridad, climatológicas y técnicas de las obligaciones que se deriven del objeto del contrato son de responsabilidad del contratista adjudicatario de este proceso de selección. En consecuencia, las inversiones que realice el contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, la operación, los gastos tributarios, impuestos, costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de éste y por tanto, no podrá ser invocados como factores de desequilibrios contractuales.

Siendo así, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se establecen como riesgos previsibles, que pueden afectar en algún momento el equilibrio económico del contrato, o la ejecución del contrato, los que se relacionan a continuación

Por lo anterior, **la matriz de riesgo** se presenta como anexo a este documento

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la ARN teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, el objeto, obligaciones y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la **ARN,** identificada con el **NIT 900.477.169-8, ubicada en la Carrera 7 No. 32-42,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la ARN**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	(20%) del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad del servicio	(10%) del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	(10%) del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	(5%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	(20%) del valor del contrato	Iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Entidad y la misma se constituirá por un término de cinco (5) años.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA ARN.

El Contratista debe mantener vigentes las garantías y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

A su vez **EL CONTRATISTA** debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente a **(200 SMLMV)** con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (ARN) – NIT No. 900.477.169-8 y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la ARN como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura básica de predios, labores y operaciones, ii) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, iii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iv) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, v) Cobertura expresa de amparo patronal y vi) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. El valor asegurado de cada uno de estos amparos debe corresponder a la cuantía exigida por LA ARN, es decir **200 SMMLV.**

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

16. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta: SI/NO	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación : SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO
Alianza Pacifico	México	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
	Chile	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
	Perú	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Canadá		SÍ	SI	NO	NO	NO
Chile		SÍ	SI	NO	NO	NO
Corea		SÍ	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SÍ	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SÍ	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SÍ	SI	NO	NO	NO
México		SÍ	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SÍ	SÍ	SI	NO	SI
	Guatemala	SÍ	SÍ	SI	NO	SI
	Honduras	SÍ	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SÍ	SI	NO	NO	NO
Israel		SÍ	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SÍ	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SÍ	SÍ	N/A	SÍ	SÍ

Del anterior análisis se puede colegir que al presente proceso de contratación le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales: Triangulo del Norte (Salvador y Guatemala).

Así mismo, a la presente convocatoria le es aplicable la Decisión 439 – Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios de la Comunidad Andina, la aplicación de este concierne a dar trato nacional, sin embargo, no alude plazos en los procesos de selección.

17. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de la entidad mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, La entidad podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

18. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través de la supervisión realizada por el/la **COORDINADOR(A) DEL GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,** cargo que se encuentra ocupado actualmente por **ELVIN PEREZ VEGA,** o quien haga sus veces o quién designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá atender lo establecido en la Resolución No. 1555 de 2023 o el acto administrativo que la adicione, complemente, modifique o derogue.

Septiembre de 2025



Cesar Orlando Tapias Garcia
cn=Cesar Orlando Tapias Garcia, o=Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ou=Subdirección Administrativa, email=cesartapias@reincorporacion.gov.co, c=CO
Soy el autor de este documento

CÉSAR ORLANDO TAPIAS GARCÍA
Subdirector Administrativa

Abel Mauricio Jimenez Roa — Firmado digitalmente por Abel Mauricio Jimenez Roa
David Hernando Salas Delgado — Firmado digitalmente por David Hernando Salas Delgado

Proyectó Técnicamente: Abel Mauricio Jiménez Roa - Contratista Grupo de Gestión Administrativa
Proyectó Jurídicamente: Ivonne Andrea Rocha Sotelo - Contratista Grupo de subdirección Administrativa
Revisó Técnicamente: Arnulfo Parrado Aguilera – Profesional Especializado Grupo de Gestión Administrativa
Apoyo revisión Jurídica: Edgardo Fabian Polo Burgos - Profesional Especializado -Grupo de Gestión Contractual
Apoyo revisión Jurídica: Diego Felipe Herrera Pineros– Contratista del Grupo de Gestión Contractual
Apoyo revisión Financiera: Adriana Jimenez Sguerra– Contratista del Grupo de Gestión Contractual
Revisó - Aprobó: Juan Pablo Rendon Garcia – Asesor / Coordinador Grupo de Gestión Contractual.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx